



## Juan de Arce de Otálora: Contribución a su biografía y a la de sus familiares

María del Carmen Vaquero Serrano  
IES «Alfonso X el Sabio», Toledo

### RESUMEN:

En este artículo se aportan numerosos datos nuevos sobre la biografía de Juan de Arce de Otálora. Valgan de ejemplo dos: primero, que no aparece en los *Actas de Claustros y Juntas* de la Universidad de Salamanca como catedrático de tal institución; y segundo, que no casó una sola vez, sino dos. La primera de ellas con Isabel de Saavedra, de la que enviudó y quedó con tres hijos. Y la segunda, con la ya conocida Catalina de Balboa, que también era viuda y con tres hijas de Diego de la Dehesa, su primer marido.

### ABSTRACT:

This article offers new and substantial documentation on the life of Juan de Arce de Otálora. Here are two examples: first, that he does not appear in the *Actas de Claustros y Juntas* [Proceedings of the Convocations and Meetings] of the University of Salamanca as professor in that institution. And second, that he did not marry once, but rather twice. His first marriage was to Isabel de Saavedra, who died and left him with three children. Afterwards, he married the spouse scholars already knew about, Catalina de Balboa, who was at the time a widow with three daughters from her first husband, Diego de la Dehesa.

---

### SIGLAS

AGI	Archivo General de Indias
AGS	Archivo General de Simancas (Valladolid)
AHN	Archivo Histórico Nacional (Madrid)
ARChV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
AUSA	Archivo de la Universidad de Salamanca
BNE	Biblioteca Nacional de España (Madrid)
CCA	[Archivo General de Simancas], Cámara de Castilla
CME	[Archivo General de Simancas], Cámara de Mercedes

CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
OO. MM	[Archivo Histórico Nacional] Órdenes Militares
PARES	Portal de Archivos Españoles
PL	[Archivo de la Real Chancillería de Valladolid], Pleitos
RGS	[Archivo General de Simancas], Registro General del Sello

### *Sobre la transcripción de los documentos*

En todos los documentos incluidos en este estudio que han sido transcritos por mí, actualizo las grafías y puntúo y pongo tildes al modo de hoy. No así en los transcritos por otros, que copio, en general, tal y como han sido publicados. Cada vez que pongo la foliación entre corchetes es que, en el original, el documento no está foliado en su totalidad o en el folio que citamos. Incluyo entre barras \ / lo interlineado en los documentos; entre corchetes [ ] lo que no está en el texto y entre dobles corchetes [[ ]] lo que aparece tachado. Pongo un signo de interrogación de cierre tras los vocablos que no leo bien.

### I. Estado de la cuestión

Para realizar este apartado, que no pretende ser exhaustivo, he tenido en cuenta las siguientes fuentes, que doy por orden cronológico y citando los folios o páginas en concreto donde se contienen los datos relativos a nuestro personaje y a sus familiares:

1. Arce de Otálora, Juan de, *De nobilitatis & immvnitatis Hispaniae cavsis...deque regalium tributorum ... iure, ordine, iudicio & excusatione summa, seu tractatus* / Authore Licenciato Ioanne Arze ab Otalora, ex procuratore Fisci in Granatensi curia Regio auditore. Apud inclytam Granatam, 1553<sup>1</sup>, ff. 1r., 131v.-132r.
2. Arce de Otálora, Juan de, *Svmma nobilitatis Hispanicae, & immunitatis regionum tributorum, causas, ius, ordinem, iudicium, & excusationem breuiter complectens ...* / Authore Ioanne Arce ab Otalora olim quidem in Granatensi nunc vero in Vallisoleтана curia Seantore Regio. Salmanticae: excudebat Andreas à Portonarijs, 1559, pp. 347-348<sup>2</sup>.
3. Padilla y Meneses, Antonii de, *In qvaedam imperatorvm rescripta, et nonnvlla ivrisconsultorum responsa, commentaria...*, Venetiis, apud Bernardum Iuntam, 1580.
4. González de Ávila, Gil, *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, Salamanca, Imprenta de Artus Taberniel, 1606, p. 468.
5. Antonio, Nicolás, *Bibliotheca Hispana*, Romae, ex officina Nicolai Angeli Tinasii, 1672, t. I, *sub voce* Ioannes Arce de Otalora.
6. Ruiz de Vergara Álava, Francisco, *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*, Corregida y aumentada en esta segunda edi-

1.- He manejado el ejemplar de la Biblioteca Regional de Castilla-La Mancha, sign.: 7268.

2.- El ejemplar consultado es el del Seminario Mayor o Conciliar de San Julián, en Cuenca, sign: 115-C-09. Olim: 31592. Doy las gracias a D. Manuel García Álvarez y a D. Luis Eugenio Martínez Cano por haberme facilitado la consulta; y a mi hermana Valle y a Juan José López de la Fuente, por haberme acompañado en el viaje a Cuenca.

- ción por don Joseph de Roxas y Contreras, Marqués de Alventos, tomo 2, entre 1766 y 1770, pp. 258 y 278.
7. Rezábal y Ugarte, Josef de, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis Colegios Mayores*, Madrid, en la imprenta de Sancha, 1805, pp. 260-261. Digitalizado en: <[books.google.es/books?id=AVzJcON9D14C](http://books.google.es/books?id=AVzJcON9D14C)>.
  8. Roca, Pedro, *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual Gayangos existentes hoy en la Biblioteca Nacional*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904, n.º 366.
  9. Alonso Cortés, Narciso, «Índice de documentos útiles a la biografía», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 1922, p. 10. Digitalizado en: <<http://booksnow2.scholarsportal.info/ebooks/oca4/36/indicededocument00alonuoft/indicededocument00alonuoft.pdf>>.
  10. Beltrán de Heredia, Vicente, *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca Biblioteca de Teólogos Españoles. Dirigida por los Dominicos de las Provincias de España vol. 26 – B 6, Salamanca, 1972, t. II, pp. 235-236. Digitalizado en: <[books.google.es/books?id=G\\_\\_BO2KVajJMC](http://books.google.es/books?id=G__BO2KVajJMC)>.
  11. Fayard, Janine, *Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, Genève, Lib. Droz, 1979, pp. 273-274. Digitalizado en: <[books.google.es/books?id=R0SOAAAAMAAJ](http://books.google.es/books?id=R0SOAAAAMAAJ)>.
  12. Ocasar Ariza, José Luis, «La tradición manuscrita de los *Coloquios de Palatino y Pinciano* de Juan Arce de Otálora», *Criticón*, 56, 1992, pp. 82-83. Digitalizado en: <[http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/056/056\\_081.pdf](http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/056/056_081.pdf)>.
  13. Arce de Otálora, Juan de, *Los coloquios de Palatino y Pinciano*, Madrid, Biblioteca Castro, Turner. Edición y prólogo de José Luis Ocasar Ariza, 1995, t. I, pp. 11-14.
  14. Menéndez Peláez, Jesús, «Máscaras quijotescas, danzas y otras representaciones en el teatro escolar del Siglo de Oro español», *Archivum, Revista de la Facultad de Filología*, Universidad de Oviedo, Oviedo, tomos L-LI, 2000-2001, pp. 470-471.
  15. Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis E., «La «nación» de Vizcaya en las Universidades de Castilla», *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 20, 2002, pp. 62-63 y 87. Digitalizado en: <[http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/28506/1/RHM\\_20.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/28506/1/RHM_20.pdf)>.
  16. Alós, Fernando de, *Los Brizuela, condes de Fuenrubia y familias enlazadas*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2009, pp. 23, 29, 219.
  17. Rojo Vega, Anastasio, «Licencias de impresión del siglo XVI en los Libros de Registros de la Cámara de Castilla del A.G.S», (Artículo/Siglo de Oro), en <<http://anastasiorojovega.com/18-v-2011>>, pp. 11, 15-16, 59 y 65>.
  18. Lorca Martín de Villodres, María Isabel, «Arce de Otálora, Juan» en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español*, t. V, 2011, pp. 41-43. Y «Arce de Otálora, Juan», *ibidem*, pp. 43-47.

Copio a continuación los datos que más me interesan de cada uno de ellos:

1. Arce de Otálora, Juan de, *De nobilitatis & immvnitatis Hispaniae causis...* authore Licenciato Ioanne Arze ab Otalora, ex procuratore Fiscii in Granatensi curia Regio auditore, Granada, 1553:

f. 1r. Ad [...] Reverendissimum [...] Didacum ab Alava [...] Granantensisi Cancellariae Praesidem, Ioannis Arze ab Otalora eiusdem curiae Auditoris in *nobilitatis* [...] tractatum [...].

//f. 131v. [...] por<sup>3</sup> la ejecutoria parece que el dicho Gonzalo Fernández, padre del dicho Diego González, mi bisabuelo, fue allegado y privado del conde don Tello [...]. Y de esta ejecutoria, que fue dada en tiempo del señor rey don Juan, año de CXLI, fue dada sobrecarta a Pedro de Arce, mi padre, que al presente vive<sup>4</sup>, en la ciudad de Toledo, año de MDII años, siendo él mozo de cámara de la Reina Católica, y a su petición se cometió su probanza por los señores del Consejo, ante los cuales //f. 132r. había dado petición al licenciado Tello, ante el cual por muchos testigos probó ser nieto del dicho Diego González e hijo de Fernán González, el cual asimismo fue tenido por hijodalgo y vivió con el maestre de Santiago, y viviendo con él, casó en Valladolid con una sobrina bastarda del maestre don Álvaro de Luna, a la cual llamaban doña Blanca de Luna, hija de un hermano bastardo del Maestre. Y después, dende a pocos días, enviudó, y casó segunda vez con hija de Gonzalo de Arce, camarero del rey don Juan, que se llamaba Leonor de Arce, mi abuela, como todo parece por la carta ejecutoria y sobrecarta que está en mi poder original.

*Ex línea vero materna avus meus, qui vocatus est Ioannes* Pérez de Otálora, padre de doña Isabel de Otálora, mi madre, fue secretario del Consejo y después de la Audiencia de Valladolid. Pleiteó su hidalguía en la dicha audiencia, año de MCCCCXCII, y sacó carta ejecutoria por sentencia de alcaldes de hijosdalgo y después de oidores, y está firmada de unas firmas que dicen: *Petrus, licenciatus; bachalaurius* de Lilio, alcaldes de hijosdalgo; y el bachiller Ruy Martínez de Carvellido, notario de Castilla, y del licenciado Pedro de Herrera y el bachiller Benito de Lilio, y signada de Juan Sanz de Menchaca, escribano mayor de hijosdalgo. Y por esta ejecutoria parece que el dicho Juan Pérez de Otálora, mi abuelo, fue natural de Azpeitia, de la provincia de Lipuzca [sic, por Guipúzcoa], hijo de Juan Iváñez de Larrarte y de Elvira de Otálora, y nieto de Juan de Larrarte, el viejo, y de doña Elvira de Arrieta.

2. Arce de Otálora, Juan de, *Svmma nobilitatis Hispanicae, & immunitatis regionum tributorum, causas, ius, ordinem, iudicium, & excusationem breuiter complectens* .... Salmanticae, Andreas à Portonarijs, 1559, pp. 347-348:

[...] por la ejecutoria parece que el dicho Gonzalo Fernández, padre del dicho Diego González, mi bisabuelo, fue allegado y privado del conde don Tello [...]. Y de esta ejecutoria, que fue dada en tiempo del señor rey don Juan, año vel era de MCCCC y

3.- He actualizado las grafías y desarrollado las abreviaturas de todo el texto siguiente. También es mía la puntuación.

4.- La siguiente coma también es mía. Creer que lo correcto es que hubiera ido ahí se lo debo a Juan José López de la Fuente, quien, al cotejar este párrafo con el mismo de la edición de 1559, que veremos a continuación, donde dice: «fue dada sobrecarta a Pedro de Arce, mi padre, que haya gloria en la ciudad de Toledo, año de mil y quinientos y dos años», entendió que «en la ciudad de Toledo», se refería al lugar donde fue dada la sobrecarta en 1502. En ese año, efectivamente, la Reina Católica estuvo en Toledo y en esta ciudad pudo otorgar el documento. La frase «que al presente vive», por tanto, solo querría decir que, en 1553, cuando se publicó el libro de Otálora o un poco antes cuando lo redactó, su padre, Pedro de Arce, estaba vivo o, dicho de otro modo, aún vivía. Desde luego lo que carece de sentido en absoluto es su correspondiente frase de 1559: «que haya gloria en la ciudad de Toledo», por lo cual también entiendo que debe ir una coma tras «gloria».

tantos años, fue dada sobrecarta a Pedro de Arce, mi padre, que haya gloria, en la ciudad de Toledo, año de mil y quinientos y dos años, siendo él mozo de cámara de la Reina Católica, y a su petición se cometió su probanza por los señores del Consejo, ante los cuales había dado petición al licenciado Tello, ante el cual por muchos testigos probó ser nieto del dicho Diego González e hijo de Fernán González, el cual asimismo fue tenido por hijodalgo y vivió con el maestre de Santiago, y viviendo con él, casó en Valladolid con una sobrina del maestre don Álvaro de Luna, a la cual llamaban doña Blanca de Luna, hija de un hermano bastardo del maestre. Y después, dende a pocos días, enviudó, y casó segunda vez con hija de Gonzalo de Arce, camarero del rey don Juan, que se llamaba Leonor de Arce, mi abuela, como todo parece por la carta ejecutoria y sobrecarta que está en mi poder original.

*Ex línea vero materna avus meus, qui vocatus est Ioannes Pérez de Otálora*, padre de doña Isabel de Otálora, mi madre, fue secretario del Consejo y después de la Audiencia de Valladolid. Pleiteó su hidalguía en la dicha audiencia, año de 1492, y sacó carta ejecutoria por sentencia de alcaldes de hijosdalgo y después de oidores, y está firmada de unas firmas que dicen: *Petrus, licenciatus; bachalauzeus* de Lilio, alcaldes de hijosdalgo; y el bachiller Ruy Martínez de Carvellido, notario de Castilla, y del licenciado Pedro de Herrera y el bachiller Benito de Lilio, y signada de Juan Sanz de Menchaca, escribano mayor de hijosdalgo. Y por esta ejecutoria parece que el dicho Juan Pérez de Otálora, mi abuelo, fue natural de Azpeitia, de la provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Iváñez de Larrarte y de Elvira de Otálora, y nieto de Juan de Larrarte, el viejo, y de doña Elvira de Arrieta.

3. Padilla y Meneses, Antonii de, *In quaedam imperatorvm rescripta, et nonnulla iurisconsultorum responsa, commentaria...*, Venetiis, apud Bernardum Iuntam, 1580<sup>5</sup>. En el «C. de seruitu. & aqua», p. 55:

[...] Ioann. Arze ab Otalora, uir extra omnem ingeniorum aleam positus, cuique ipse prima ciuilibus artis rudimenta debeo, de nobili. 3. p. c. 7. num 10. [...].

[Juan Arce de Otálora, varón situado fuera de toda clase de ingenios, y a quien yo mismo debo los rudimentos de la ciencia civil, en su *De nobilitatis*, 3. p. c. 7. núm 10...]

4. González de Ávila, Gil, *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, Salamanca, Imprenta de Artus Taberniel, 1606, p. 468:

Ha tenido este Colegio [del Arzobispo de Toledo] grandes, y señaladas personas en letras: Entre ellos a Otalora que escruio vn tratado de Nobilitate.

5. Antonio, Nicolás, *Bibliotheca Hispana*, Romae, ex officina Nicolai Angeli Tinasii, 1672, t. I, *sub voce* Ioannes Arce de Otalora:

IOANNES DE ARCE ET OTALORA, Pinciae nobili loco natus (quod ipse ad calcem *Summae de Nobilitate* scriptae, advocatis ad rem stirpis utriusque majoribus, in-

5.- Hubo una primera impresión en Salamanca, en 1563.

notescere voluit) literis idem civilibus apud Salmanticam excultus, ad Divi Jacobi, quod ab Archiepiscopo fundatore appellant, ejusdem Academiae collegium, suscepta toga, professus est ibi Legum scientiam [...]. Iam curare rempublicam jussus, Fiscus Procurator Granatensi Curiae traditur, circa annum [...] tertium & quinquagesimum ejusdem Senator creatus. Inde virum patria urbs sibi redditum inter Praetorii sui Patres excepit, qui quidem hoc tempore renovatum edidit post priorem lucis usuram opus, scilicet: *Summam Nobilitatis Hispanicae* [...] anno 1553, Granatae in folio, mox locupletiore editum Salmanticae 1559. typis Andreae de Portonariis, & 1570. Joannis Baptistae a Terranova in folio.

*Virum ob singularitatem eruditionem ab omnibus venerandum, literisque atque integritate spectatum* appellat eum Didacus Covarrubias [...] in Tract. *De vetere collatione numismatum*, §. I. num. I. & cap. V. *Nostrarum antiquitatum studiosissimum, valdeque peritum* Ambrosius Morales lib. XIII. Cap. XXXVII. ubi itineris ab eo per Astures omnes & Cantabros facti descriptionem cum hacce commendatione auctoris laudat. [...].

[JUAN DE ARCE Y OTÁLORA, nacido en el noble lugar de Valladolid (porque él mismo, traídos a colación sus antepasados de uno y otro linaje al final de su obra *Summa de Nobilitate*, quiso de este modo distinguirse), habiendo estudiado Derecho Civil en Salamanca, en el Colegio de Santiago (que llaman del Arzobispo por su fundador) de la misma Universidad, alcanzada la toga, enseñó allí la ciencia de las Leyes, [...]. Ya destinado a ocuparse de la administración pública, se le pasa como funcionario fiscal a la Audiencia de Granada. Alrededor del año [...] cincuenta y tres, fue nombrado senador de la misma. De allí su ciudad natal lo acogió de vuelta entre los miembros de su Tribunal y, en este tiempo, después de una anterior edición, sacó a la luz renovada su obra, esto es: la *Summa Nobilitatis Hispanicae* [...] año 1553, Granada, en folio, después editada enriquecida en Salamanca, 1559, en la imprenta de Andrea de Portonaris, y en 1570, por Juan Bautista de Terranova, en folio.

«Varón venerable por todos por su singular erudición, y considerado por sus letras e integridad» lo llama Diego de Covarrubias, en su tratado *De vetere collatione numismatum*, I. num. I. & cap. V. «Estudiosísimo de nuestras antigüedades y muy experto», Ambrosio de Morales, donde con este encomio del autor, alaba la descripción del camino hecho por él por todas las tierras astures y cántabras. (...)]

6. Ruiz de Vergara Álava, Francisco, *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*. Corregida y aumentada en esta segunda edición por don Joseph de Roxas y Contreras, Marqués de Alventos, tomo 2, entre 1766 y 1770, pp. 258 y 278:

Catalogo de los sugetos mas señalados, que ha tenido el Colegio Mayor del Arzobispo de la Universidad de Salamanca [...] <sup>6</sup>.

Don Juan Arce de Otalora, escribió siendo Fiscal de la Chancillería de Granada, un tom. de a fol. intitulado *Summam Novilitatis Hispaniae* [...] impresso en los años de 1553. 1559. y 1570. manuscrito: y en fol. compuesto de 785. folios útiles, que hemos

6.- P. 258 del libro impreso. En la digitalización de la BNE es la p. 294.

visto original, y le conserva vinculado en su *Librería*, D. Lucas de Arce, y Salcedo, su Viznieto. Otro intitulado *Itinerario del trabajo de las Letras, y de los que pasan los que las siguen, y los que pretenden, especialmente Juristas, repartido por jornadas*. El Señor Covarrubias le llama magnífico, y señalado Varón en letras, y rectitud de conciencia; y Ambrosio de Morales dice, fue muy instruido en todas nuestras antigüedades, haciéndole ambos, y Don Nicolás Antonio, los mayores elogios<sup>7</sup>.

7. Rezábal y Ugarte<sup>8</sup>, Josef de, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis Colegios Mayores*, Madrid, en la imprenta de Sancha, 1805, pp. 260-261:

OTALORA (D. JUAN DE ARCE DE) tuvo por patria a Valladolid, aunque su origen era por la línea materna de la provincia de Guipúzcoa, como él mismo nos instruye al fin de su obra de *Nobilitate*. Siendo catedrático de leyes de la Universidad de Valladolid, pasó a la de Salamanca, y en 1540 ganó una beca en el colegio, que estaba recientemente fundado por el Arzobispo de Toledo, D. Alonso de Fonseca y Acevedo, donde no solo se dedicó a la jurisprudencia romana, sino a adquirir un sólido conocimiento de las antigüedades y de la historia,

Nueve años perseveró en el colegio con infatigable aplicación, hasta que fue nombrado fiscal de la Chancillería de Granada, de la que fue promovido en 1551 a plaza de oidor. Pero, deseando restituirse a Valladolid, su patria, consiguió que le trasladasen a ella con la misma plaza, y murió en 1561. En la Universidad de Salamanca regentó la cátedra de Instituta y tuvo por discípulo al célebre D. Antonio de Padilla y Meneses (que después fue del mismo colegio), según este hace memoria en su *Comentario ad l. Si aquam cod. de servitutibus*, donde le llama *virum extra omnium ingeniorum aleam positum, cui prima juris rudimenta debui*. Escribió:

*Summa nobilitatis Hispaniae [...]*, que se imprimió primeramente en Granada, en 1553, en folio, y después, añadida y corregida por el autor, en Salamanca, en 1559, por Andrés de Portonariis, y por Juan Bautista de Terranova en 1570, y en Madrid por Luis Sánchez, en 1613, en folio.

El original de esta obra se conserva en la biblioteca de su descendiente, D. Lucas de Arce y Salcedo, con otra que existe manuscrita, y de que no da razón D. Nicolás Antonio, intitulada *Itinerario del trabajo de las letras, y de los que pasan los que las siguen, y los que pretenden, especialmente los juristas*.

Llenan de elogios a nuestro ARCE OTALORA los juristas y genalogistas. El presidente D. Diego de Covarrubias, en su tratado *de veterum collatione numismatum* § 1. núm. 1, le llama *virum ob singularem [...]*; Ambrosio de Morales en el lib. XIII. cap. 3 de su *Crónica general*, «aplicadísimo y sumamente instruido en nuestras antigüedades»: El P. Henao en la *Averiguaciones de Cantabria*, «varón muy erudito en la antigüedad de España»; Diego Pérez ad l. 13. tit. 4, lib. IV *Ordinamenti, litteris, subtilitate, ac moribus praestantissimum exemplar*; Vázquez Menchaca lib. II de *Succesionibus* § 14 *ingeniosissimum quondam collegam meum, ac tunc, cum scribebat, senatorem meri-*

7.- P. 278 del libro impreso. En la digitalización de la BNE es la p. 314.

8.- Era rector del Colegio del Arzobispo de Salamanca en 1766 (Ruiz de Vergara Álava, *op. cit.*, p. 287, que se corresponde con la 323 de la digitalización de la BNE).

*tissimum Pinciani praetorii*; D. Pedro Plaza en su *Epitome de delictis* cap. 2. pag. 47 de la edición de Venecia de 1573, hablando de él dice: *D. licenciatus Otalora, re et fama ubique insignis, olim in hoc totius orbis celebratissimo collegio collega ab omnibus, sed a me prae ceteris aestimandus, in Pintiano praetorio Auditoris meritissimi munus exercens, libro de Nobilitate II parte pag. 104, singulari, ut ipse praeditus est industria, ac per insigni eruditione, quasi ab stipite seu fonte in concordiam discordata reducit, et ab exteris ignorantiae nebulis pacem desiderantibus juribus adfert, et in compendium intellectum regiarum constitutionem reducit*. Omitimos las alabanzas que dan a ARCE Franckenau en su *Bibliotheca heraldica* pag. 207, D. Luis de Salazar y Castro, Pellicer, Tornero, y otros autores genealogistas.

8. Roca, Pedro, *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual Gayangos existentes hoy en la Biblioteca Nacional*, Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1904:

366. «Suma y breve descripción de cosas notables, fundaciones de casas y solares, Monesterios, Iglesias antiguas y Epitaphios y Privilegios antiguos de las Asturias, de Oviedo, Santillana y de León del Ilustre Señor el Licenciado Juan Arce de Otalora, del Consejo de S. M., de la Real Audiencia de Valladolid y natural de la Villa de Simancas<sup>9</sup>».

L. del s. XVIII; 435 h. 4.º Hol.

9. Alonso Cortés, Narciso, «Índice de documentos útiles a la biografía», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 1922, p. 10:

Arce y Otalora (Juan)

1. «Juan— dicho día bapticé a Juan hijo del licen.<sup>do</sup> diego Arce de otalora y de doña fran.<sup>ca</sup> de Riuro fueron sus padrinos don Juan de Aslaur y mariana Rodríguez por auogados a sant Joseph y a san Juan.—Licen.<sup>do</sup> Vallejo.- 11 septiembre 1605. (*Antigua*, l. 3.º de baut., f. 52 v.<sup>to</sup>).
2. Un pleito de D. Juan Arce de Otalora. (*Chancillería*, Quevedo fenecidos, 665).
3. Bautizado Diego, hijo del Licen.<sup>do</sup> Diego Arce de Otalora y doña Francisca de Ribero. 15 enero 1602. (*Antigua*, l. 2.º de bautizos, f. 197 v.<sup>to</sup>).
4. Bautizado Antonio, hijo de los mismos. «Viven en la calle de Francos.» 30 marzo 1601. (*Antigua*, l. 3.º de baut., f. 4 v.<sup>to</sup>).
5. De los hijos y herederos del Licenciado Arce de Otalora con Gaspar de Funes. (*Chancillería*, Quevedo, fenecidos, 52).

10. Beltrán de Heredia, Vicente, *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca Biblioteca de Teólogos Españoles. Dirigida por los Dominicos de las Provincias de España, vol. 26 – B 6, Salamanca, 1972, t. II, pp. 235-236:

[Está trazando la biografía del jurista Hernán Vázquez de Menchaca, y dice:]

9.– A partir de aquí destaco en negrita lo que me interesa.

Recurrirnos, primero, a los expedientes de entradas en dicho colegio [del Arzobispo]. En el volumen que lleva la signatura 2172 y contiene los expedientes más antiguos del mismo, de 1536 a 1564 [... se halla la] «Información de Hernán Vázquez hecha por el **licenciado Otálora** en Valladolid y en el Espinar». Se trata del expediente de limpieza de sangre [de Hernán Vázquez de Menchaca] [...].

El licenciado Otálora se presentó en Valladolid por agosto de 1547, siendo el primer testigo a quien interrogó su propio padre, Pedro de Arce. [...]

Después de recibir la información de otros testigos el **licenciado Otálora** se trasladó a El Espinar, donde aparece a finales de agosto.

Por esta información consta que [...] los padres de este doctor Vázquez fueron [...] naturales de El Espinar.

11. Fayard, Janine, *Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, Genève, Lib. Droz, 1979, pp. 273-274:

Le licencié Juan de Arce Otalora<sup>233</sup>, né à Valladolid, *colegial mayor del arzobispo* de Salamanca, fut auditeur de la chancellerie de Grenade, puis de Valladolid. Il épousa Doña Catalina de Balboa, originaire de Cigales, a quelques kilomètres de Valladolid. Il fut aussi *consultor* du Saint-Office, mais il est surtout connu comme l'auteur de la *Summa nobilitatis* parue à Grenade en 1553.

A la fin de son oeuvre, il exposa l'origine de sa famille. Il était le fils de Pedro de Arce et d'Isabelle de Otalora. Son grand-père paternel dont patronyme était González avait épousé la fille du camérier du roi de Castille Jean II, Leonor de Arce. [...] Pedro [de Arce] entra au service de la reine Isabelle en tant que *mozo de la cámara*. En 1502, il fit reconnaître sa noblesse en montrant que son grand-père avait obtenu une *carta ejecutoria* de hidalguía en 1441. La famille se disait originaire de Pino, près de Oña, dans la province de Burgos. Quant aux ancêtres d'Isabelle de Otalora, ils étaient basques. [...] Le père d'Isabelle, Juan Pérez de Otalora, originaire de Azpeitia, dans le Guipúzcoa, avait obtenu également une *carta ejecutoria* à Valladolid en 1492. Il avait rempli les fonctions de secrétaire du conseil [...] puis celles d'auditeur de la chancellerie de Valladolid. Ainsi, dans la famille Arce y Otalora, la tradition administrative remontait, en fait, à la fin du XV<sup>e</sup> siècle<sup>234</sup>.

Nous connaissons deux fils au licencié Juan de Arce Otalora:

## II

1. D. Pedro de Arce y Otalora, l'aîné, fut reconnu hidalgo à Geria, à une vingtaine de kilomètres de Valladolid.
2. D. Diego de Arce y Otalora, né a Valladolid et mort à Madrid, en novembre 1629 [sic, por 1619], fut *corregidor* de Olmedo et de Soria. Il épousa Doña Francisca de Rivero, fille de D. Andrés de Rivero et de Doña María Velázquez Verdugo. Les Rivero, famille connue de Medina del Campo, avaient leur chapelle dans le convent de San Bartolomé. Quant aux Velázquez Verdugo, ils étaient originaires de Cuéllar. Deux frères de Doña María occupèrent des postes en vue: D. Diego Velázquez fut *alcalde de los hijosdalgo* de la chancellerie de Valladolid, et frère Juan Velázquez, évêque d'Avila de 1596 à 1598.

D. Diego de Arce et Doña Francisca de Rivero eurent trois enfants:

III:

1. D. Andrés de Arce y Otálora qui résida à Valladolid.
2. Doña Catalina de Arce y Otálora, religieuse au couvent de Sainte-Catherine de Sienne de Valladolid.
3. D. JUAN DE ARCE Y OTÁLORA, baptisé à Valladolid le 3 septembre 1606, mort le 7 octobre 1669, chevalier de Santiago, conseiller de Castille de 1657 à 1669. Il épousa en janvier 1643 Doña Beatriz de Astete y Monroy. Trois enfants naquirent de cette union:

IV:

1. D. MANUEL DE ARCE Y ASTETE, baptisé à Oviedo le 13 septembre 1644, mort le 25 mars 1705<sup>235</sup>, chevalier de Santiago, conseiller de Castille de 1690 à 1705.
2. D. José Antonio, né a Pampelune en 1649, religieux capucin à Alcala de Henares.
3. D. Diego Esteban de Arce y Astete, né a Pampelune en 1651, *colegial mayor de Oviedo* de Salamanque, *corregidor* d'Avila.

Famille de *letrados* dont la noblesse ne remonte pas officiellement au-delà du XV<sup>e</sup> siècle, tel apparaissent les Arce y Otálora.

<sup>233</sup> A.H.N., Órdenes militares, Santiago, exp. 547 et 548; A.H.P. Prot. 9821, fol. 1192-1204, testament de D. Juan de Arce y Otálora, 5 octobre 1669; Prot. 13979, testament de D. Manuel de Arce y Astete, 22 avril 1705.

<sup>234</sup> J. Arce y Otálora, *De nobilitatis et immunitatis* [...], Grenade, 1553, f. 131v.

<sup>235</sup> San Justo y Pastor, D, libro 14, fol. 234.

12. Ocasar Ariza, José Luis, «La tradición manuscrita de los *Coloquios de Palatino y Pinciano* de Juan de Arce de Otálora», *Criticón*, 56, 1992, pp. 82-83.

[Describe los manuscritos de los *Coloquios de Palatino y Pinciano*:]

- 1) Manuscrito 10.725 y 10.726 de la BNM (M-2) [...]

[Vol. I<sup>o</sup>]: Portada + Hoja de guarda.+ [Título]: Itinerario de [*tach.*] Diálogos / familiares sobre las [de las *tach.* sobre las *s.l.* } letras y / ciencias [disciplinas *tach.* ciencias *s. /.*] y de lo que pasan / los que las siguen y pretenden: / especialmente los juristas. // Repartidos por jornadas / y estancias. // Compuestos por el **licenciado / Juan de Arze de Otálora**, [mi se- / ñor y abuelo, **colegial que fue de *tach.*** ] [h. Ir] / **el colegio mayor de el Arzo- / bispo en Salamanca, y fiscal y / oidor de Granada, oidor de Valla- / dolid donde murió bien mozo** [...].

- 2) Manuscrito 9.484 del Seminario de San Carlos de Zaragoza (Z)

1 hoja de guarda + 2 fols, [tabla de materias] + 2 hojas blancas + [Hoja de título con un dibujo de frontispicio adornado con cariátides]: ITINERARIO / de Diálogos familiares del / trabajo de las letras y dis- / ciplinas y del que pasan los / que las siguen

y pretenden / [Orla] Repartido por jornadas [orla] II Compuesto por **el Ldo. Juan Arce de Otálora, / mi Señor, y aguelo, collegial que fue del collegio. / mayor del Arzobispo en Salamanca y fiscal / y oidor de Valladolid, donde / murió bien mozo.**

13. Arce de Otálora, Juan de, *Los coloquios de Palatino y Pinciano*, Madrid, Biblioteca Castro, Turner. Edición y prólogo de José Luis Ocasar Ariza, 1995, t. I, pp. 11-14:

#### VIDA DE JUAN ARCE DE OTAROLA

Las noticias que nos han llegado acerca de la figura de Juan de Arce de Otálora (u Otalora) son escasas. Sus antecedentes familiares se remontan por un lado a una familia noble del País Vasco y por otro a una estirpe castellana también hidalga. Su abuelo, Fernán González, se había casado con Leonor de Arce, hija del camarero del rey Juan II de Castilla. Su padre, Pedro de Arce, entró también al servicio de la casa real, sirviendo como mozo de cámara de la reina Isabel. La madre de nuestro autor, Isabel de Otálora, provenía de una familia de hidalgos vascongados; era hija de Juan Pérez de Otálora, que había desempeñado el cargo de secretario del Consejo de Castilla.

La nobleza del tronco familiar de Juan de Arce de Otálora [...] abarca [...] a ambas ramas de su estirpe: hay cartas ejecutorias de hidalguía de los Arce en 1441 y de los Otálora en 1492. [...]

Nació Juan de Arce de Otálora en Valladolid en fecha hasta el momento desconocida, aunque quizás en torno a 1510-1515. Con tales antecedentes no es extraño que pudiese acceder al elitista Colegio del Arzobispo de Salamanca [...]. Como becario del colegio estudió Leyes en la universidad, y al terminar ocupó la cátedra de Instituta en Valladolid y luego en Salamanca. En 1540 [sic, por ¿1550?] se le nombra fiscal de la Chancillería de Granada y en 1551 pasa a ser oidor, primero en la audiencia granadina y a partir de 1559 [sic, por 1554] en la de Valladolid. Murió en 1561.

Se casó con doña Catalina de Balboa, originaria de Cigales, cerca de Valladolid. Con ella tuvo dos hijos, Pedro y Diego; este último llegó a ser corregidor de Olmedo y de Soria. [...]

[...] La mansión familiar en la calle Francos de Valladolid sigue ocupada a finales del XVI por su nieto Andrés de Otálora. [...] En su preclara biografía también se encuentra un borrón: al final de sus días don Juan fue reprendido por la Chancillería por especular con terrenos en Valladolid. En efecto, según parece, el ilustre jurista se aprovechó del descenso de los precios que provocó el traslado de la corte real a Madrid en 1561, especulando con casas en la calle Francos, la misma donde mantenía su caserón familiar.

La consideración que merecía la persona de Arce de Otálora era, no obstante, unánimemente admirativa. El visitador de la Chancillería lo mencionó como «uno de los mejores jueces y mayores letrados que tiene el rey». Todos sus contemporáneos se hacían eco de su sabiduría, competencia, ingenio, elocuencia y buen estilo. Gran parte de esta fama se la daba su obra *De nobilitatis* [...] publicada en Granada en 1553; con alguna variación en el título y leves modificaciones fue reeditada en 1559, 1570 y 1613, [...]. Fue obra de consulta obligada [...] Así Diego de Hermosilla, capellán de Carlos V, escribe en su *Diálogo de los Pajes*:

«...Todo lo disponen así las leyes, según que largamente y como hombre tan docto y curioso lo trata el licenciado Arze de Otálora en todo su tratado de nobleza [...]» (Diego de Hermosilla, *Diálogo de los pajes*, ed. José Javier Fuente del Pilar, Madrid, Miraguano, 1991, pág. 36).

Por otro lado, existe la posibilidad de que Arce de Otálora escribiera una obra titulada *Suma y breve descripción de cosas notables, fundaciones de casas y solares, monesterios, iglesias antiguas, epitafios y privilegios antiguos de las Asturias de Oviedo, Santillana y de León*, obra que en la actualidad se halla perdida, pero que menciona Ambrosio de Morales y que parece haber visto Gayangos.

14. Menéndez Peláez, Jesús, «Máscaras quijotescas, danzas y otras representaciones en el teatro escolar del Siglo de Oro español», *Archivum, Revista de la Facultad de Filología*, Universidad de Oviedo, Oviedo, tomos L-LI, 2000-2001, pp. 470-471:

En estas «alcobas», a veces, algunos de los colegiales pronunciaban un sermón burlesco; de uno de ellos que debió de ser famoso, se han conservado dos copias en la biblioteca de Palacio, según testimonio del P. Olmedo. Lo pronunció en las Navidades de 1550 el licenciado Otalora [sic], rector del Colegio del Arzobispo:

*Sermón en vituperio del ocio y loor del juego y como se ha de usar la Navidad. Echo por el licenciado Otalora, rector del Colegio del Arzobispo. Thema: Omnes omnes qui se praestare student ceteris amantibus summa ope niti decet, ne vitam silencio transeant, veluti Pecora natura Prona atque ventri obedientia finxit, sed omnes nostra vis in animo et corpore sita est. Habentur verba hec originaliter apud Salustium in catilinario in exortatione libri etc... Diga quien quisiera una Avemaría, yo, mente hilaria, os encomendaré a Clara [al margen: 'melecinera']. De aquí à salido lo que se usa en Sevilla de un maestro de niños que enseña a leer con los naipes repartiendo por cartas, y dando a cada uno su A.B.C. en tantos naipes quantas letras. Juegan los muchachos y deletrean una parte; echa cada uno su naipe de la letra y hállase por experiencia que en diez días saben leer redondo, que nunca se cansan de leer y jugar y madrugar e ir a la escuela<sup>22</sup>.*

(22) Cito por Olmedo «Carpetas manuscritas», Colegio de San Estanislao (Salamanca), Carp. 4 T.

15. Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis E., La «nación» de Vizcaya en las Universidades de Castilla», *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 20, 2002, pp. 62-63 y 87:

Un ejemplo, entre otros, de estas dinastías familiares pueden constituirlo los Arce de Otalora. De ascendencia burgalesa y guipuzcoana, su tradición administrativa se remonta a fines del siglo XV. En la primera mitad del XVI, el licenciado Juan de Arce Otalora, natural de Valladolid, fue colegial del Arzobispo de Salamanca y, posteriormente, oidor en Granada y Valladolid. Su segundo hijo, don Diego de Arce y Otalora, muerto en Madrid en 1629 [sic, por 1619], fue corregidor de Olmedo y Soria. Un hijo de éste, don Juan de Arce y Otalora (nacido en Valladolid en 1606), caballero de Santiago, llegó a consejero de Castilla entre 1657 y 1669. Sus descendientes, don

Manuel de Arce y Astete, caballero de Santiago, fue consejero de Castilla entre 1690 y 1705; y don Diego Esteban de Arce y Astete, colegial de Oviedo en Salamanca, cregidor de Avila (nota 37).

<sup>37</sup>. Cf. las obras de Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982, pp.169 y ss. Asimismo, Jean-Marc Pelorson, *Les «letrados» juristes castillans sous Philippe III*, Poitiers, Université, 1980.

16. Alós, Fernando de, *Los Brizuela, condes de Fuenrubia y familias enlazadas*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2009, pp. 23, 29, 31, 219-220:

[...] don Manuel Arce y Astete, Caballero de Santiago y del Consejo y Cámara de Castilla de S. M. [...] <sup>10</sup>.

Don Íñigo de Brizuela y Ossorio, III conde de Fuenrubia, casó en Madrid en 1714 con DOÑA JOSEFA ANTONIA DE ARCE Y LUJÁN, nacida en Madrid el 26 de julio de 1693 y bautizada en San Pedro el Real el día 1 de agosto. Era hija de don Diego Esteban Arce y Astete<sup>64</sup>, bautizado en Pamplona en la iglesia de San Fermín del Burgo el 1 de agosto de 1651, Caballero de Alcántara (1664)<sup>65</sup>, y de doña Teresa Juana de Luján y Zúñiga, Señora de los Lujanes de la Morería. Nieta paterna de don Juan de Arce y Otálora, Caballero de Santiago<sup>66</sup>, y de doña Beatriz Astete y Villapadierna.

<sup>64</sup> Hijo del Licenciado don Juan de Arce Otalora [sic] y Ribero, Caballero de Santiago (1644), y de doña Beatriz Astete y Villapadierna, casados en la parroquia de San Miguel de Valladolid el 15 de enero de 1643; nieto paterno de Don Diego de Arce, Otalora y Balboa, natural de Valladolid, y de doña Francisca de Ribero, nacida en Medina del Campo; nieto materno de Miguel Astete y de doña Ana María de Villapadierna y Pereyra [...]; bisnieto paterno paterno de Juan de Arce Otalora, natural de Valladolid, y de doña Catalina de Balboa, nacida en Cigales; bisnieto paterno materno de don Andrés Ribero y Espinosa, natural de Medina del Campo, y de doña María Velásquez [sic] Verdugo, natural de Cuéllar [...]. [Se vuelve a trazar la biografía de este personaje en la p. 223].

<sup>65</sup> A. H. N. OO. MM. Alcántara, Exp. 104.

<sup>66</sup> A. H. N. OO. MM. Santiago, Exp. 548<sup>11</sup>.

[...] Don Íñigo y doña Josefa tienen por hija a:

X.– DOÑA MARÍA MANUELA DE BRIZUELA Y ARCE, IV Condesa de Fuenrubia [...] <sup>12</sup>.

#### *Ribero<sup>13</sup> Espinosa*

Los Ribero fueron vecinos de Medina del Campo. Su casa estaba en el arrabal de esta villa en la calle de Arriba y, según consta, no pechaban por ser hidalgos [...].

Tenían su enterramiento en el convento de San Bartolomé, de la orden benedictina, en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, donde estaba su escudo de ar-

10.– Alós, *op. cit.*, p. 23.

11.– *Ibidem*, p. 29.

12.– *Ibidem*, p. 31.

13.– Incluimos también parte de los datos de la familia Ribero porque Francisca de Ribero será la nuera de Juan de Arce de Otálora.

mas, y rodeando la capilla se podía leer un letrero que decía: «[...] reedificaron esta capilla los ilustres [...] Andrés de Ribero Espinosa y doña María Verdugo su mujer año de 1574 [...].

I.- ANDRÉS DE LEÓN Y RIBERO [...] casó con INÉS GARCÍA DE VILLAFUERTES [...]. Tuvieron por hijo a:

II.- GARCÍA RIBERO ESPINOSA, que casó con MARÍA DEL RINEO. Tuvieron por hijo a:

III.- ANDRÉS RIBERO ESPINOSA, Regidor de Medina del Campo, donde falleció en 1585. [...] Casó en Olmedo con doña MARÍA DE VELÁZQUEZ VERDUGO<sup>452</sup>, natural de Cuéllar y vecina de Olmedo [...]. Son padres de:

1. DON GARCÍA RIBERO Y ESPINOSA, vecino de Olmedo en 1614, quien una vez viudo se hizo eclesiástico y fue Canónigo de la iglesia Colegial de Medina del Campo. [...]
2. DON PEDRO DE RIBERO Y ESPINOSA [...].
3. DON ESTEBAN VELÁZQUEZ DE RIBERO, Caballero de San Juan.
4. DOÑA FRANCISCA DE RIBERO, natural de Medina del Campo, donde casó con el Licenciado DIEGO DE ARCE Y OTALORA<sup>453</sup>, nacido en Valladolid, hijo del Licenciado Juan de Arce y Otalora, Oidor de las Reales Chancillerías. [...].

<sup>452</sup> Tuvo tres hermanos: [...] don Diego Velázquez, Alcalde de los Hijosdalgo en la Chancillería de Valladolid, quien una vez jubilado volvió a Olmedo, donde murió. [...].

<sup>453</sup> Las armas de los Arce, situadas en una casa que tenían en la calle Francos en [...] Valladolid, eran un águila coronada con orla de aspas y un letrero que dice «Solo Dios es el remedio»<sup>14</sup>.

17. Rojo Vega, Anastasio, «Licencias de impresión del siglo XVI en los Libros de Registros de la Cámara de Castilla del A.G.S», (Artículo/Siglo de Oro), en <http://anastasiorojovega.com/18-v-2011>, pp. 11, 15-16, 59 y 65:

#### AÑO 1553

64. Licencia al Licenciado Arce de Otalora, Oidor de Granada, para un libro que ha hecho de materias de hidalguías e ynmunidades.

Juan Arce de Otálora. De nobilitatis & inmunitatis Hispaniae causis. Granada 1553. Palau 15.474.

A.G.S., Cámara de Castilla - Libro de Relaciones 10, fo. 23. [...].

#### AÑO 1557 [...]

98. Pedro Serrano, como criado del librero florentino Juan María de Terranova radicado en Medina del Campo, recibió del Licenciado Arce de Otalora «un libro de molde que compuso el dicho señor licenciado y se intitula de nobilitate e dinmunitatis yspaniae causis, en folio, impreso en la ciudad de granada año de quinientos cinquenta y tres [ver nº 64] y ansímismo juntamente con el dicho libro recibí del dicho señor licenciado veinte y nueve pliegos de papel escritos de 16 mano que se an

14.- *Ibidem*, pp. 219-220.

de añadir en el dicho libro en la impresión que agora el dicho Juan María a de hacer del dicho libro»

[A.G.S., Cámara de Castilla - Libro de Relaciones 10. f. ¿?15] [...].

#### AÑO 1586 [...]

\*490. 21 Diciembre. Licencia al Licenciado Diego Mesía, alcalde de hijosdalgos de la chancillería de Granada, para De nobilitate regni Hispaniae.

No identificado, podría tratarse de la obra de Juan Arce de Otálora, de la de Juan García Saavedra, o de una desconocida escrita por el propio Diego Mejía.

A.G.S., Cámara de Castilla - Libro de Relaciones 23, fo. 58v.

18. Lorca Martín de Villodres, María Isabel, «Arce de Otálora, Juan» en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español*, t. v, 2011, pp. 41-43. Y «Arce de Otálora, Juan», *ibídem*, pp. 43-47:

ARCE DE OTÁLORA, Juan. Valladolid, p[rimera] m[itad]. s. XVI-? 1562. Oidor de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid, erudito tratadista de Derecho nobiliario y jurista humanista.

Nace en el seno de una familia hidalga notoria. Su abuelo materno obtuvo ejecutoria de hidalguía en 1492. Su padre, Pedro de Arce, trabajó al servicio de la reina Isabel la Católica. Según García Carrafa perteneció a una rama de los Arce de Valladolid, originaria también del solar de Villarías, y a la Casa de Otálora en Azpeitia (Guipúzcoa). Contrajo matrimonio con Catalina de Balboa, natural de Cigales, y fueron padres de Diego de Arce y Otálora, de cuyo matrimonio con Francisca de Rivera [sic] y Espinosa nació Juan Arce de Otálora [...]. Según el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, existe una partición de 1604, perteneciente a Pedro Arce de Otálora, alcalde del Consejo de Su Majestad y que con probabilidad es hijo, asimismo de Arce de Otálora. [...].

Se forma en la Universidad de Salamanca. Ocupando posteriormente las cátedras de Instituta en Valladolid y Salamanca. [...] Fue fiscal y oidor de la Real Chancillería de Granada, donde fue designado magistrado en el año 1551, y oidor de la de Valladolid, cuyo nombramiento se produce, según los *Libros del Acuerdo*, por título de 13 de marzo de 1554, tomando posesión de su cargo el 21 de mayo, entrando en sustitución del doctor Juárez de Toledo [...]. Tras su fallecimiento le sustituirá el licenciado Alonso de Santillán por título de 11 de noviembre de 1562. Su obra principal es el tratado *De Nobilitatis et immunitatis* [...] editado en Granada en 1553. [...] En esta obra cita] a Diego de Covarrubias, también oidor de la Real Chancillería de Granada, al que admira profundamente. [...] a Juan Ginés de Sepúlveda [...] y A. de Morales y su *Crónica General de España*, entre otros. Su obra fue reeditada en Salamanca en 1559 [...] y, tras su muerte, en 1570. [...] El título de la obra cambia sucintamente

15.- Pongo entre corchetes la signatura porque Rojo Vega no la da, pero, como todos los apuntes que el profesor hace de 1557 se encuentran en ese *Libro de Relaciones 10*, entiendo que de ahí ha tomado esta nota, y lo único que faltaría sería el número de folio. Y dado que los folios que cita de apuntes de 1557 son el 92, 94, 96 y 97, por un lado, y 306, 327 y 328, por otro, la referencia que aquí inserto lo probable es que se halle por estos grupos de folios.

a partir de la edición salmantina de 1559, pasando a denominarse *Summa nobilitatis hispanicae* [...].

Juan Arce de Otálora es autor de otra obra manuscrita, según José Simón Díaz en su *Bibliografía de la Literatura Hispánica*, titulada *Diálogos familiares sobre las Letras y Ciencias* [...]. Fue editada en 1996, por Turner, bajo el título *Coloquios de Palatino y Pinciano*. [...].

ARCE DE OTÁLORA, Juan de. Valladolid, 3.IX.1606 sup. - ?, 7.X.1669. Oidor de las Real Chancillería de Granada. Gobernador del Principado de Asturias, consejero de Castilla, caballero de la Orden de Santiago y jurista.

[...] Sus orígenes hunden sus postreras raíces en su tatarabuelo Juan Pérez de Otálora Larrarte [...], quien obtuvo ejecutoria de hidalguía en 1492; en su bisabuelo Pedro de Arce, que trabajó al servicio de la reina Isabel la Católica, y en la insigne figura de su abuelo paterno, Juan Arce de Otálora [...]. En una nota fechada en Madrid a 29 de julio de 1569 firmada por Antonio de Erasso [...] se señala que Juan Arce de Otálora [...] tuvo muchos hijos [...] se dice en el texto de [...]otra] nota inserta en la edición salmantina de 1570 [del *De nobilitate*]: «(...)»<sup>16</sup> dexó muchos hijos y con necesidad (...)».

[...] Su padre fue el licenciado Diego de Arce y Otálora, natural de Valladolid, y fallecido en Madrid en noviembre de 1629 [sic, por 1619], quien fue corregidor de Olmedo y Soria. Su tío, hermano de su padre e hijo también de [...] Juan Arce de Otálora, Pedro Arce de Otálora, fue alcalde del Consejo de Su Majestad, según consta en una partición de fecha 1604 que obra en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Su madre fue Francisca de Rivero y Espinosa, natural de Medina del Campo, hija de Andrés de Rivero y Espinosa, natural de Medina del Campo, y de María Velázquez Verdugo, vecina de Olmedo y originaria de Cuéllar [...]. Dos hermanos de María ocuparon puestos destacados: Diego de Velázquez fue alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid, y fray Juan Velázquez, dominico, obispo de Ávila de 1596 a 1598.

Diego de Arce [...] y Francisca de Rivero [...] tuvieron, además de a Juan de Arce y Otálora, a dos hijos más: Andrés de Arce y Otálora [...] y Catalina de Arce y Otálora, religiosa en el convento de Santa Catalina de Siena, de Valladolid. Juan de Arce y Otálora contrajo matrimonio en enero de 1643 con Beatriz Astete de Monroy [...]. De dicha unión nacieron [...]: Manuel de Arce Astete y Otálora [nacido en Oviedo, en 1644] [...]; Diego Esteban de Arce y Astete, que nació en Pamplona en 1651, [...] y José Antonio de Arce y Astete, también natural de Pamplona, nacido en 1649 [...], fraile capuchino en Alcalá de Henares [...].

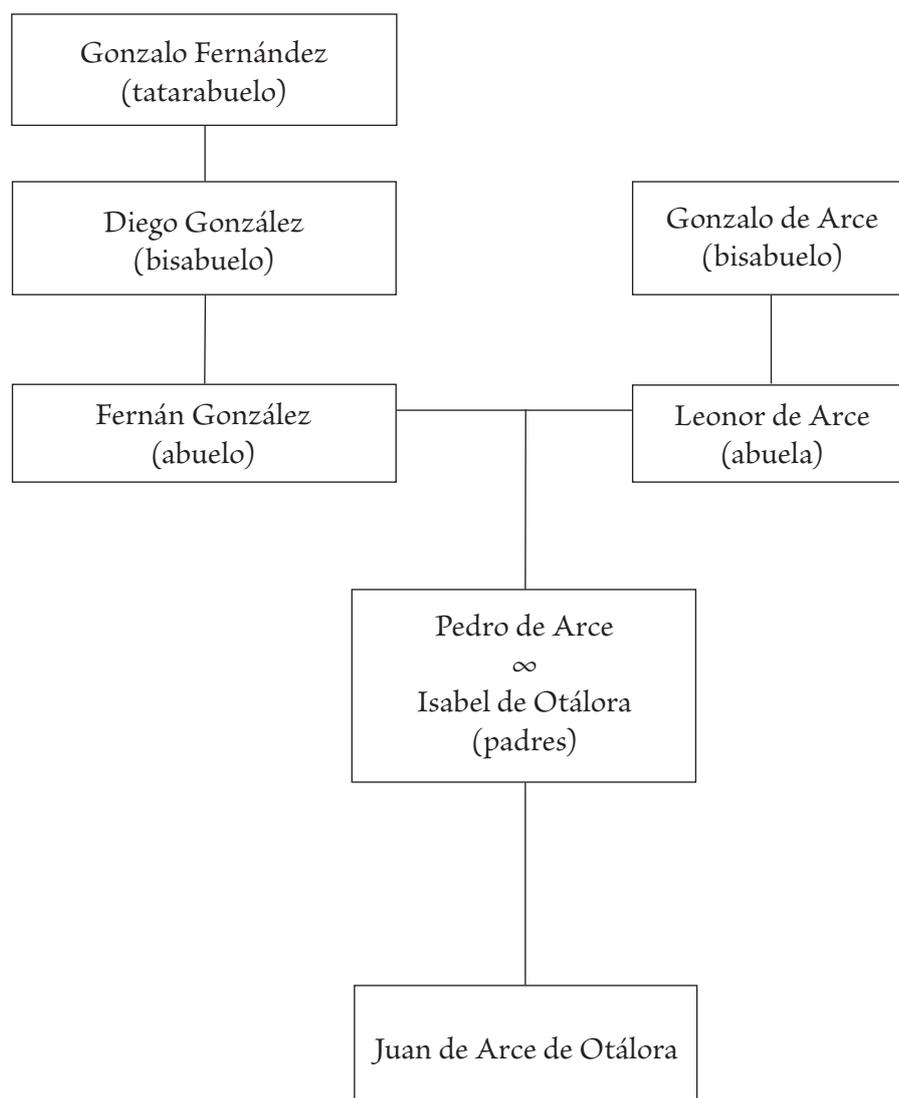
[Manuel de Arce Astete] contrajo matrimonio en Valladolid con María Josefa de Arrieta y Barrientos [...] el día 15 de abril de 1674 [...]. [De esta unión hubo mucha descendencia]<sup>17</sup>.

16.- Pongo paréntesis en los lugares que la autora ha puesto corchetes, para distinguirlos de mis propios corchetes.

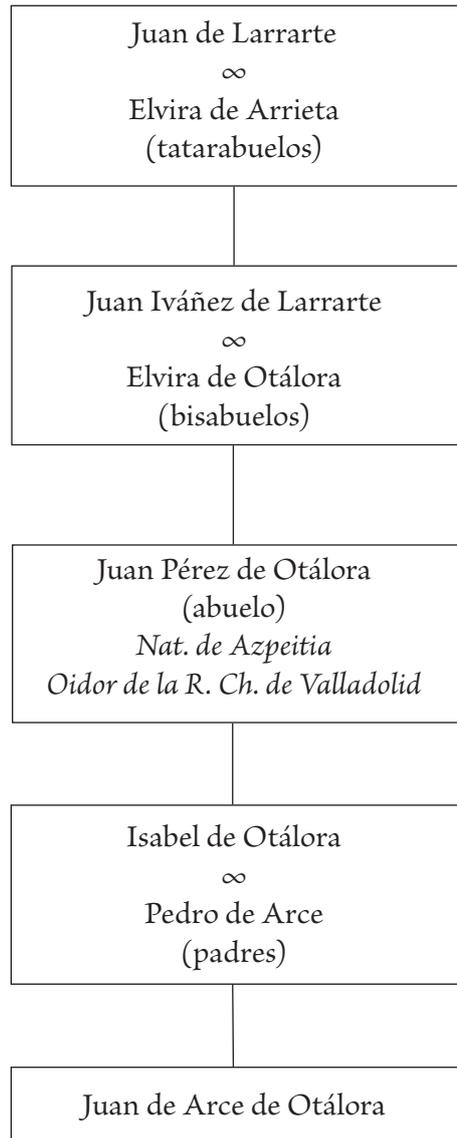
17.- La biografía continúa en las pp. 45-47.

## II. Árboles genealógicos según las fuentes citadas en el Estado de la cuestión

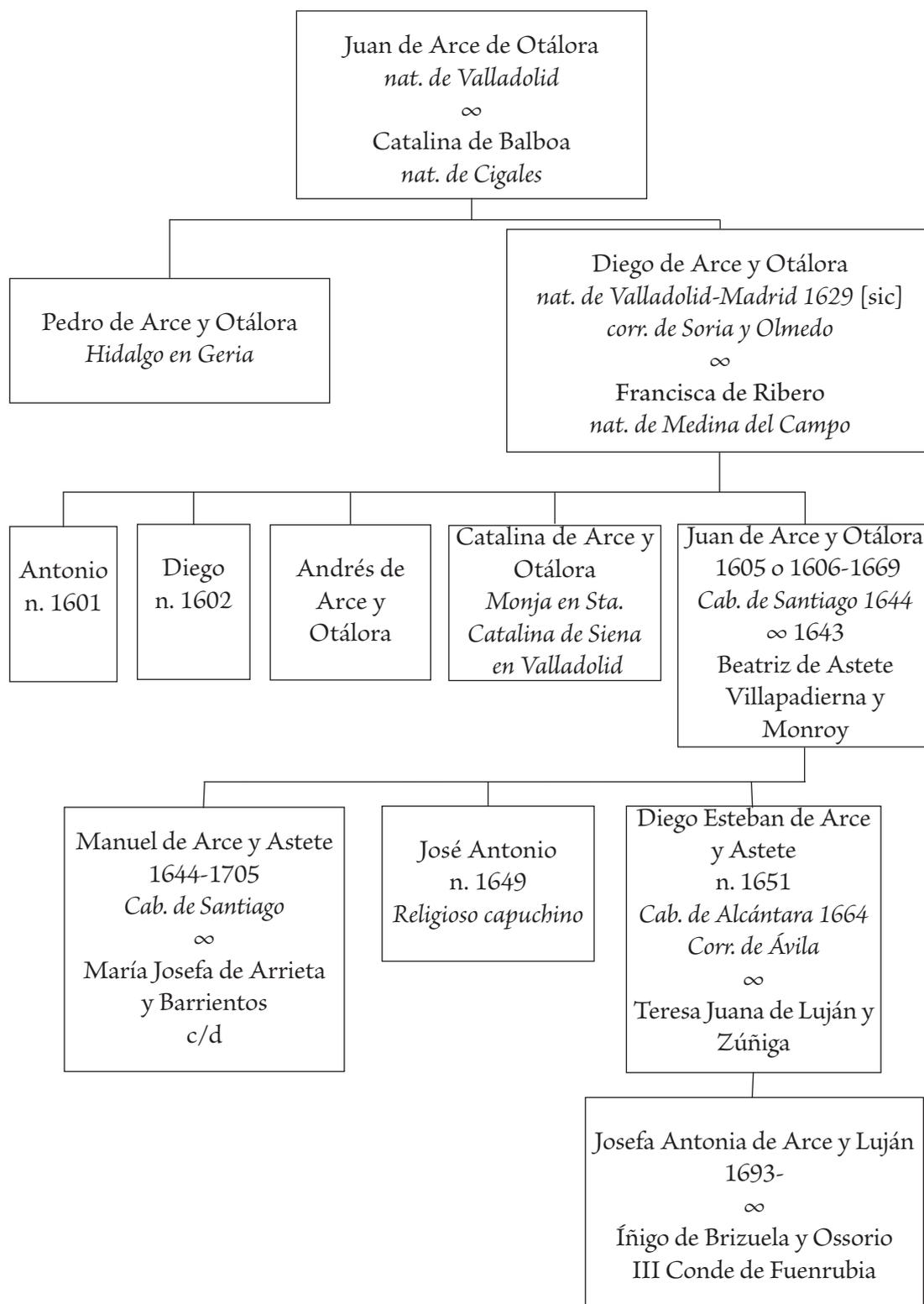
### 1. LOS FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ Y LOS ARCE: ASCENDIENTES PATERNOS DE JUAN ARCE DE OTÁLORA



2. LOS PÉREZ DE OTÁLORA:  
ASCENDIENTES MATERNOS DE JUAN ARCE DE OTÁLORA



3. JUAN DE ARCE DE OTÁLORA Y SUS DESCENDIENTES



### III. NUESTRAS APORTACIONES

#### 1. Un bisabuelo materno, los abuelos maternos, la madre, las tías carnales maternas, un tío carnal político y dos primos hermanos de Juan de Arce de Otálora. ¿Dos posibles hermanos del jurista?

En *Los coloquios de Palatino y Pinciano*, este último personaje, álter ego de Juan de Arce, hablando de la Orden de Santiago, dice:

Y el primer Maestro que hubo [en la Orden] se llamó **Pero Fernández, como mi bisagüelo**<sup>18</sup>.

Con total seguridad, este Pedro Fernández fue el padre de la abuela materna de Arce, es decir, de la esposa de Juan Pérez de Otálora, que se llamó, según probaremos documentalmente, Teresa Fernández<sup>19</sup>. Y de este matrimonio nacieron tres hijas: Elvira de Otálora, Catalina Sánchez de Otálora e Isabel de Otálora. Esta, la hija pequeña, fue la madre de Juan de Arce, y las otras dos, sus tías carnales maternas. A continuación expondremos las noticias que sobre los familiares de la rama Otálora hemos podido reunir.

Desde el 24 de mayo de 1486, en la Real Chancillería de Valladolid, constan bastantes ejecutorias, hoy digitalizadas, en el alcance y contenido de cuyas fichas se lee: «Escribano del pleito: Juan Pérez de Otalora. Escribanía: Quevedo». Y en efecto, el abuelo de Arce, por ejemplo en la ejecutoria de la fecha citada, firma así: «Yo, Juan Pérez de Otálora, escribano de Cámara de Sus Altezas [y] de la dicha su Audiencia [de Valladolid], la hice escribir»<sup>20</sup>. Dos pleitos entablados por él se hallan también digitalizados: el primero, de 13 de julio de 1487, contra Juan Díaz de Ceballos sobre restitución de una acémila<sup>21</sup>; y el segundo, de marzo de 1488, contra Juan de Haro y consortes<sup>22</sup>. Lo raro es que, el 23 de julio de 1490, el rey Fernando concede la merced de la «Escribanía y notaría pública, en la Corte y Reinos, a favor de Juan Pérez de Otalora», cuando, salvo homonimias, ya era escribano en 1486.

El 24 de diciembre de 1492, se dio la *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Pérez de Otalora, vecino de Valladolid, con el concejo, justicia y regimiento de Valladolid y Simancas, sobre hidalguía* (ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 51, 12).

El 30 de abril de 1497, los Reyes Católicos dan su *Real Facultad a Juan Pérez de Otalora, escribano de Cámara y de la Audiencia, y a Teresa Fernández, su mujer, para instituir*

18.- ARCE DE OTÁLORA, Juan de, *Los coloquios de Palatino y Pinciano*, Madrid, Ed. Turner, 1995, t. I, p. 142.

19.- La primera noticia sobre el nombre de esta abuela me la proporcionó José Luis Madrigal, quien la encontró en alguno de los registros de PARES que, a continuación, recojo.

20.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2, 28, *Ejecutoria del pleito litigado por María Sánchez de Iruista, vecino de Bilbao (Vizcaya), con Pedro Salazar, vecino de Portugalete (Vizcaya), sobre deudas. Imagen 3 dcha.*

21.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 9, 2, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Pérez de Otalora, escribano de cámara de la Chancillería de Valladolid, con Juan Díaz de Ceballos, vecinos del Valle de Cabuérniga (Cantabria), sobre restitución de una acémila.*

22.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 12, 33, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Pérez de Otalora, escribano de cámara de la Chancillería, con Juan de Haro y consortes, sobre división de unas casas.*

*mayorazgo de las casas en que viven en la calle Francos de Valladolid, cuyos lindes se expresan*<sup>23</sup>. El documento dice así:

[f. 1r. imagen 1] [Al margen: Juan Pérez de Otálora] +

Registro de la facultad que Sus Altezas dieron a Juan Pérez de Otálora y a Teresa Hernández, su mujer, para hacer mayorazgo de sus casas que tienen en Valladolid.

30 de abril 1497

RGS IV-1497 11

Don Fernando y doña Isabel, etc., por cuanto por parte de vos, **Juan<sup>24</sup> Pérez de Otálora, nuestro escribano de Cámara y escribano de la nuestra Audiencia, y Teresa Fernández, vuestra mujer**, vecinos de la noble villa de Valladolid, nos fue hecha relación diciendo que vosotros, estando casados, en uno labrasteis y edificasteis unas casas donde vivís y moráis, que son en la dicha villa de Valladolid, a la calle que se dice de Francos, que han por linderos: de la una parte, casas de Juan Sánchez de Menchaca, nuestro escribano mayor de los hijosdalgo y escribano de la dicha Audiencia; y de la otra parte, casas de Isabel Mudarra, mujer que fue del alcalde Pedro de Nava, ya difunto, y por parte de delante la calle pública y por parte de [a]tras el río de Esgueva, las cuales dichas casas de suso deslindadas y declaradas queríais que quedasen en vuestros descendientes por mejoría y memoria de vosotros [...] y nos pedisteis y suplicasteis que os diésemos para ello licencia y facultad [...]. Por ende, por hacer bien e merced a vos, los dichos Juan Pérez de Otálora y Teresa Fernández, vuestra mujer, por algunos buenos y leales servicios que nos habéis hecho y hacéis de [sic] cada día, por la presente os damos licencia y autoridad, poder y facultad, para que ambos a dos juntamente en vuestro testamento [...] podáis disponer y ordenar y hacer mayorazgo de las dichas vuestras casas [...] [/f. 1v. imagen 2] [...] Dada en la muy noble y leal ciudad de Burgos, treinta días del mes de abril, año de [...] mil y cuatrocientos y noventa y siete años. Yo, el Rey. Yo, la Reina [...].

Alrededor de mes y medio después, el 18 de junio de 1497, el matrimonio Pérez de Otálora-Fernández, haciendo uso de la facultad real, instituyó mayorazgo en su hija mayor, Elvira de Otálora. El documento conservado en Simancas se titula: *Confirmación, a petición de Juan Pérez de Otálora, escribano de Cámara y de la Audiencia de Valladolid, y de Teresa Fernández, su mujer, de una escritura instituyendo mayorazgo de ciertas casas que poseen en la calle de Francos de la dicha ciudad, a favor de Elvira de Otálora, su primogénita, y en defecto de ésta o de alguna de sus hermanas, a favor del Hospital de Santa María de Esgueva, de la misma ciudad*. Está digitalizado y su signatura es AGS, RGS, 149706, 2. En él, aparte de copiarse dos veces la facultad real para poder instituir mayorazgo<sup>25</sup>, leemos:

[f. 3v. imagen 4 izda.] [...] Y por cuanto **nos, los dichos Juan Pérez de Otálora y Teresa Fernández, tenemos por nuestras hijas legítimas a Elvira de Otálora y a Catalina Sánchez de Otálora y a Isabel de Otálora, y no tenemos ningún**

23.– AGS, RGS, leg. 149704, 11.

24.– A partir de aquí destaco en negrita, en los documentos, lo que me interesa.

25.– F. 1v. imagen 2 izda.-f. 3v. imagen 4 izda.

**hijo varón**, por ende, usando de la dicha licencia y facultad, [...] queremos y mandamos, si a Dios, Nuestro Señor, pluguiere, que, después de nuestros días, **haya y herede las dichas nuestras casas** [...] la dicha **Elvira de Otálora, nuestra hija mayor** [...] [//f. 4 r. imagen 4 dcha.] [...] y después de sus días, las haya y herede su hijo varón mayor legítimo [...] y sus descendientes. Y si no los hubiera, [...] herede las dichas casas la hija mayor legítima [...] de la dicha Elvira de Otálora y sus hijos y descendientes [...] y todos ellos [...] sean llamados primero y prefieran a las dichas Catalina Sánchez e Isabel de Otálora, nuestras hijas y a sus hijos y descendientes, puesto que la dicha Elvira de Otálora, nuestra hija, falleciese y pasase de esta presente vida en vida de nos, los sobredichos Juan Pérez de Otálora y Teresa Fernández, su mujer, o de cualquiera de nos [...] **y si no hubiese descendientes de Elvira**], **en tal caso, haya y herede las dichas casas la dicha Catalina Sánchez de Otálora, nuestra hija segunda**, [...] y sus descendientes [...] [//f. 4v. imagen 5 dcha.] [...] [Y si no los hubiera,] en tal caso, haya y herede las dichas casas la dicha Isabel de Otálora, nuestra hija, si a la sazón fuere viva y, si fuere fallecida, las hayan y hereden los hijos y descendientes que de la dicha Isabel de Otálora quedaren legítimos [...] Y si faltaran todas las hijas y sus descendientes,] mandamos que las dichas casas haya y herede el hospital de Señora Santa María de Esgueva de esta noble villa de Valladolid, donde somos cofrades, porque los cofrades de la cofradía del dicho hospital rueguen por nuestras ánimas y de nuestros difuntos [...] [//f. 5r. imagen 5 dcha.] [...] Otorgamos esta dicha carta de mayorazgo ante Cristóbal de la Serna, escribano de la Audiencia de los dichos Rey y Reina [...] y su escribano y notario público en la su Corte y en todos los sus Reinos [...] **Que fue hecha** y otorgada esta dicha carta de mayorazgo por los dichos Juan Pérez de Otálora y Teresa Fernández, su mujer, en la dicha villa de Valladolid. [...] a **dieciocho días del mes de junio**, año [...] **de mil y cuatrocientos y noventa y siete** años. Testigos [...] que fueron presentes: [...] el bachiller Gutierre de la Vega, y Francisco de la Serna, hijo del alcalde Alonso Gutiérrez de la Serna, que Dios haya, y Juan Ramírez de Funes [?], escribano de Sus Altezas, y Alonso de Dueñas, escribano y receptor, [...] Y yo, Cristóbal de la Serna, escribano y notario público, [...] presente fui a todo [...] [// f. 5v. imagen 6 izda.] [Y los Reyes aprueban la carta de mayorazgo] [// f. 6r. imagen 6 dcha.] [e imponen multas a quienes no la cumplan [...] Dada en la noble villa de Medina del Campo, a **veintiséis días del mes de junio**, año [...] **de mil y cuatrocientos y noventa y siete** años. Yo, Fernán Álvarez de Toledo, secretario del Rey y de la Reina, nuestros señores, y yo, Gonzalo de Baeza, escribano [?] del príncipe [...].

La última ejecutoria de pleito que hemos encontrado digitalizada en la Real Chancillería de Valladolid y firmada por Juan Pérez de Otálora tiene fecha de 17 de agosto de 1499. El documento se titula *Ejecutoria del pleito litigado por Antonio Aleves con Manuel de Valverde sobre deudas* y su signatura es: ARChV, Registro de ejecutorias, caja 136, 17. Concluye así (imagen 8):

Dada en la noble villa de **Valladolid**, a **diecisiete días del mes de agosto**, año [...] de **mil y cuatrocientos y noventa y nueve** años, los licenciados Diego Pérez de Villamuriel y Cristóbal de Toro y G... de Sala..., oidores de la Audiencia, [...] la mandaron dar. Y **yo, Juan Pérez de Otálora, escribano de Cámara** de Sus Altezas y de la dicha su Audiencia, la hice escribir.

Pero aún el 24 de septiembre de 1499, en Granada se tramita una *Compulsoria para que Juan Pérez de Otálora, escribano de la Chancillería de Valladolid, dé una sentencia a Gonzalo de Heredia, procurador de las hermandades de Barrundia, Gamboa y Eguilar (Álava) sobre un pleito que tuvieron con Íñigo de Guevara, conde de Oñate, sobre el señorío y jurisdicción de las dichas hermandades*<sup>26</sup>. Comienza y termina del siguiente modo:

[f. 1 r. imagen 1] Las hermandades de Barrundia y Gamboa y [E]guilez [sic por Eguilaz]

+

Compulsoria para Juan Pérez de Otálora, escribano de la Chancillería de Valladolid. Septiembre [?] XCIX

R.G.S., IX – 1499, 104

Don Fernando y doña Isabel, etc, a vos, Juan Pérez de Otálora, escribano de la nuestra Audiencia y Chancillería, que está y reside en la villa de Valladolid, salud y gracia. Sepáis que Gonzalo de Heredia, en nombre y como procurador de las hermandades de Barrundia y Gamboa y [E]guilez [sic por Eguilaz] [...] [//f, 1 v. imagen 2] [...].

Dada en la ciudad de Granada, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil y cuatrocientos y noventa y nueve años [...].

Juan Pérez de Otálora debió de morir a finales de 1499 o primeros meses de 1500, puesto que existe un documento de 10 de junio de 1500 donde ya consta su mujer como viuda. Su título es *Devolución de 27 ducados de oro a los herederos de Juan Pérez de Otálora*. Y en el alcance y contenido de la ficha se lee: «Orden a los alcaldes de la Chancillería de Valladolid para que devuelvan a **Teresa Fernández, viuda de Juan Pérez de Otálora, escribano de la Audiencia de Valladolid**, 27 ducados de oro, que unos peones de su marido encontraron en un sabinar de Simancas enterrados y fueron secuestrados por el fiscal de la Chancillería, al considerarlo bienes de la cámara real»<sup>27</sup>.

Por su parte, Elvira de Otálora, la hija mayor y heredera del mayorazgo, posiblemente casó con el bachiller Luis Salado y tuvo un hijo, de nombre Juan Pérez de Otálora, que marchó a América. Esto se desprende de un documento del Archivo General de Indias, titulado *Juan Pérez de Otálora*, sign.: AGI, Contratación, 5536, L. 3, F.247 (2), fechado el 27 de mayo de 1535, en cuyo alcance y contenido leemos: «Juan Pérez de Otálora, hijo del bachiller Luis Salado y de Elvira de Otálora, vecinos de Valladolid, a Nombre de Dios». Y el apunte en concreto referido al joven, en el folio digitalizado, dice:

**Juan Pérez de Otálora, hijo del bachiller Luis Salado y de Elvira de Otálora**, vecinos de Valladolid, pasó en la dicha nao al Nombre de Dios. Juraron **Juan de Espinosa Salado** y Gaspar de Mayorga que le conocían y que no es de los prohibidos.

En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid se guardan varios documentos de Luis Salado, que llegó a ser abogado de la citada Chancillería:

26.– AGS, RGS, leg, 149909, 104.

27.– AGS, CCA, CED, 4, 112, 6.

I) Sign.: ARChV, PL CIVILES, FERNANDO ALONSO (F), CAJA 1173,1

Título Nombre atribuido:

*Pleito de Luis Salado, de Valladolid*

Gaspar de Espinosa, de Valladolid.

Francisco de Peñalosa, de Salamanca.

Juana de Vera, de Salamanca, **sobre Luis Salado, abogado de Chancillería**, como curador de los hermanos Gaspar y Antonio de Espinosa, hijos de Francisco de Espinosa, también abogado de Chancillería contra Francisco de Peñalosa y su mujer Juana de Vera, madre de los anteriores, por ejecución de carta ejecutoria en virtud por la que tiene que pagar alimentos a los menores Gaspar y Francisco de Espinosa. Fecha Creación: 1551/ 1554

Alcance y contenido:

**Luis Salado, abogado de Chancillería**, como curador de los hermanos Gaspar y Antonio de Espinosa, hijos de Francisco de Espinosa, también abogado de Chancillería contra Francisco de Peñalosa y su mujer Juana de Vera, madre de los anteriores, por ejecución de carta ejecutoria en virtud por la que tiene que pagar alimentos a los menores Gaspar y Francisco de Espinosa.

II) Sign.: ARChV, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), CAJA 953, 2

Título de la unidad: *Pleito de Rodrigo de Olabe, de Valladolid.*

Luis Salado, de Valladolid.

Sobre Petición de Rodrigo de Olabe, maestro de cantería para que **Luis Salado, abogado de la Real Audiencia de Chancillería de Valladolid** le pague lo que debe por la obra de cimienta y portada que hizo en sus casas».

Fecha Creación: 1560/ 1561.

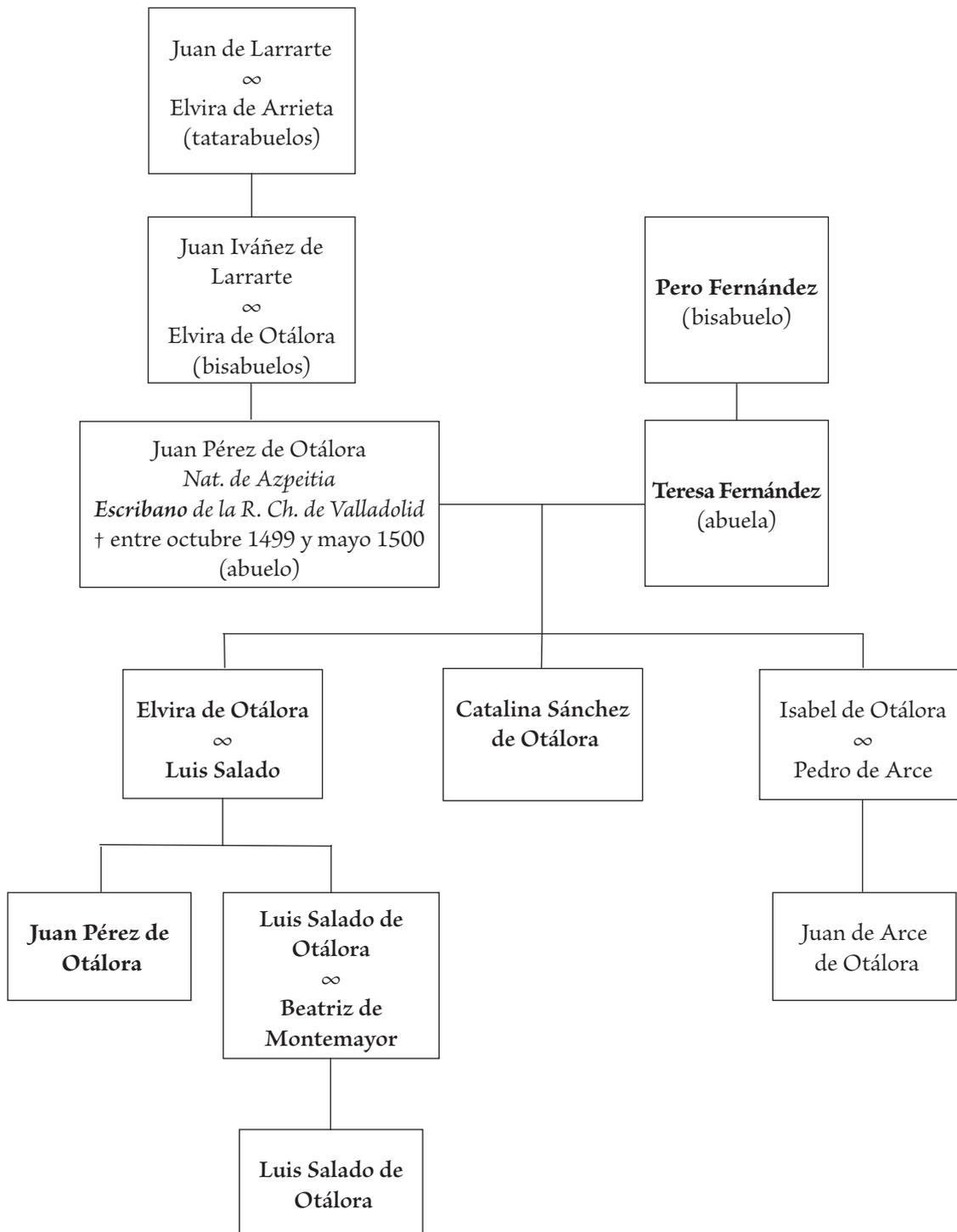
III) Sign.: ARChV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1045, 44

Título de la unidad: *Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Espinosa Salado, vecino de Sevilla, y el doctor Luis Salado, vecino de Valladolid, su fiador, con Cristóbal de la Cruz, vecino de Sevilla, sobre devolución de bienes ejecutados por impago de deuda.* Fecha Creación: 1563-7-29.

Otro hijo del matrimonio formado por Elvira de Otálora y Luis Salado hubo de ser Luis Salado de Otálora, casado con Beatriz de Montemayor y padre del poeta Luis Salado<sup>28</sup>. Por último, y sin poderlo asegurar rotundamente, en el círculo de Juan de Arce aparece — más adelante lo veremos — un Francisco de Arce, clérigo, tío de su hijo Pedro, que tal vez sea hermano de nuestro jurista. Y asimismo hay un Pedro de Arce, que consta como testigo en varios documentos, que acaso sea otro hermano. Como no tengo seguridad respecto a ellos, no los incluyo en el árbol familiar.

28.— La noticia de este matrimonio y de su hijo la tomamos de Anastasio Rojo Vega y de su publicación en la red «1565, Testamento de Beatriz de Montemayor, madre del poeta Salado de Otálora».

LOS OTÁLORA-FERNÁNDEZ:  
FAMILIA MATERNA DE JUAN DE ARCE DE OTÁLORA



## 2. Pedro de Arce, padre de Juan de Arce de Otálora

Lo primero que debemos aclarar es la existencia, en la primera mitad del siglo XVI, de otros muchos Pedro de Arce, que pueden no corresponderse con el padre de Juan Arce de Otálora. Valga de ejemplo un Pedro de Arce, cantor en la Casa de la emperatriz Isabel, cuya vida Martínez Millán resume así:

ARCE, Pedro de

Cantor contrabajo de la Casa de la emperatriz, hasta la muerte de Isabel. El 1-VII-1539 asentó con el mismo oficio en la Casa del príncipe Felipe, al tiempo que **servía en la del arzobispo de Toledo, hasta 1553**; sirvió también como capellán cantor en la Casa de las infantas entre 1539 y 1548, y como cantor de la regente María de Austria entre 1549 y 1551. Tenía un partido en la iglesia de Palencia y **una ración en la iglesia de Toledo**, que perdió al entrar en servicio de la emperatriz. **En 1553 se le concedió una canonjía en Granada**<sup>29</sup>.

Juan de Arce de Otálora, en su obra *De Nobilitatis*, publicada, como sabemos, en Granada en 1553, apunta sobre su padre muy pocos datos. Entre ellos, los tres siguientes:

1. Que había sido mozo de cámara de Isabel la Católica.
2. Que en 1502 se le dio sobrecarta de la ejecutoria otorgada a un antepasado suyo en 1441 (o así) y, a petición del mismo Pedro, se acometió su probanza por los señores del Consejo.
3. Que estaba vivo en 1553.

Y en la edición del mismo libro, con modificación en el título, de 1559, añade el siguiente cuarto dato:

4. Que cuando se publicó esta edición de 1559 de *Summa nobilitatis* ya Pedro de Arce había muerto.

En las *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*<sup>30</sup>, constan, en el año 1501, tres Pedro de Arce: uno, escudero, que aparece en una nómina de 17 de junio<sup>31</sup>; otro, mozo de espuelas, en una nómina del 1 de septiembre<sup>32</sup>; y otro, guía de acémilas, en una cédula de 11 del mismo mes<sup>33</sup>. Puede que alguno de ellos —o tal vez todos sean la misma persona— fuese el padre de Juan Arce de Otálora.

Desde Alcalá de Henares, el 27 de marzo de 1503, escribe —entendemos que la reina— «A don García de Mendoza, prior de la iglesia mayor de Valladolid, para que guarde

29.- MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La corte de Carlos V. Tercera parte. Los servidores de las casas reales*. Madrid, 2000, vol. IV, p. 66. Lo que destaco en negrita es porque me resulta muy extraña la repetición del año 1553 y las ciudades de Granada y Toledo. Pensemos que Juan de Arce vivía en Granada, en 1553. ¿Se habrán mezclado las biografías de dos Pedro de Arce diferentes y algunos de estos datos se referirán al padre de Juan de Arce?

30.- Edición preparada por Antonio DE LA TORRE y E. A. DE LA TORRE, Madrid, CSIC, tomo II, 1492-1504, Madrid, 1956.

31.- T. II, p. 524.

32.- *Ibidem*, p. 329.

33.- *Ibidem*, p. 530.

a Pedro de Arce, vecino de la misma, las condiciones en que tiene alquiladas dos pares de casa en esa villa. <Reina>»<sup>34</sup>.

### 3. Relación de Juan de Arce de Otálora con la villa de Simancas: un suceso de la primavera de 1542

Simancas es una de las poblaciones donde se detienen Palatino y Pinciano, los personajes de los *Coloquios* de Arce de Otálora, en su trayecto de Salamanca a Valladolid. Y allí se produce el siguiente diálogo, cuyo final encierra una alusión creo que hasta ahora indescifrada. Copiaré la parte de conversación que me interesa:

PINCIANO [...] Subamos a ver los archivos que no hay más que ver.

PALATINO [...] Por cierto, si estos son los recados y escrituras del rey y del reino, aunque estén guardadas [sic], no están muy bien concertados.

PINCIANO Agora los pondrá en orden el licenciado Bribiesca<sup>35</sup>, que le ha hecho Su Majestad merced de esta guarda.

PALATINO Bajémonos, que [...] yo no me hallo en estas casas fuertes, que me parece que estoy preso.

PINCIANO ¡Guay del pobre obispo [Acuña], que estaría algunos años en aquella cuadra [...].

PALATINO También creo que estuvieron aquí algunos días aquellos caballeros lasos [sic, por Lasos] del pasquín de antaño.

PINCIANO Creo que fueron pocos, porque luego los pasaron a la Mota de Medina. Algo cara les podrá costar la gracia, que creo saldrán con poca gloria de la burla, porque el pasquín no se sabe y sábase o sospéchase que ellos le hicieron. [...] Dios los saque con bien de la Mota, que allí estarán recogidos y desocupados para trobar [sic] [...]<sup>36</sup>.

Pues bien, lo que está contando aquí Arce es la historia de un pasquín contra el emperador Carlos, que apareció fijado en los muros del monasterio de San Pablo, en Valladolid, el día 23 de abril de 1542<sup>37</sup>. Lo habían compuesto en latín y en forma de perqué varios jóvenes de la familia Laso de la Vega, entre ellos, el hijo mayor del poeta Garcilaso, Lorenzo Suárez de Figueroa, y probablemente uno o dos de sus primos hermanos, los hijos de Pedro Laso de la Vega. Es sabido que, apresados y condenados, sufrieron prisión en el castillo de La Mota y más tarde fueron desterrados a Orán, Bugía y La Goleta. Lo que desconocíamos era que su primera cárcel fue la fortaleza de Simancas, hecho que, como se refleja en los *Coloquios*, recordaba muy bien Arce.

34.– AGS, CCA, CED, 6,73, 3, *Alquiler de casas en Valladolid a Pedro de Arce*.

35.– Se llamaba Diego Briviesca de Muñatones y fue el segundo tenedor del Archivo. Debió de ser nombrado en 1547, tras fallecer su antecesor, el licenciado Antonio Catalán, y tomó posesión de su cargo un año después.

36.– ARCE DE OTÁLORA, Juan de, *Los coloquios de Palatino y Pinciano*, Madrid, Turner, 1995, t. I, pp. 541-542.

37.– Para toda la historia de este pasquín, véase VAQUERO SERRANO, M.ª del Carmen y LÓPEZ DE LA FUENTE, Juan José, «El desdichado [poeta] Don Lorenzo Laso». Vida del primogénito de Garcilaso de la Vega», *Lemir* 15 (2011), pp. 63, 69, 71-74.

#### 4. Isabel de Balboa, futura cuñada de Juan de Arce de Otálora; Mateo de Pedrosa, su marido difunto; y Diego de la Dehesa, futuro primer marido de Catalina de Balboa

Es sabido que Juan de Arce de Otálora casará con Catalina de Balboa. Pues bien, esta señora tuvo una hermana a la que citará en varios documentos, entre ellos, en sus últimas voluntades, de nombre Isabel de Balboa (nacida h. 1516<sup>38</sup>). Hemos encontrado digitalizado un documento del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, *Ejecutoria del pleito litigado por Isabel de Balboa, vecina de Valladolid* (sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 677, 59), fechado el 10 de enero de 1549, con datos de ella y su esposo. En tal pleito, comenzado el 29 de noviembre de 1543, hay dos cuestiones interesantes: primera que, en esta fecha inicial de finales de 1543, Isabel ya era viuda de Mateo de Pedrosa; y segunda que, el 6 de noviembre de 1547, declara como testigo, a favor de Isabel, Diego de la Dehesa, y de él no se dice que tuviera relación familiar alguna con la viuda. Más tarde veremos cómo Diego será el primer marido de Catalina de Balboa. Y entendemos que para últimos de 1547 aún no había contraído matrimonio con Catalina, pues si hubiera sido cuñado de Isabel en aquel tiempo, como hermano político (o hermano como entonces se les denominaba y eran considerados) no hubiese podido actuar como testigo en beneficio de la viuda. He aquí el documento transcrito parcialmente:

[f. 1r. imagen 2] Ejecutoria a pedimiento de **Isabel de Balboa, viuda**. 1549, a x de enero.

x de enero de mil y quinientos y cuarenta y nueve años.

Don Carlos, etc. al nuestro Justicia mayor [...]: Sepáis que pleito pasó y se trató en la nuestra Corte y Chancillería [...] que reside en la villa de Valladolid [...] entre Isabel de Balboa, vecina [...] de Valladolid, y su procurador [...] en su nombre, de la una parte, y el licenciado Pedro de Palacios, re[si]dente en la ciudad de Sevilla, en su ausencia y rebeldía [...], de la otra, el cual dicho pleito vino a nuestra Audiencia en grado de apelación ante el doctor Ovando, alcalde que fue en la dicha nuestra Corte y Chancillería, sobre razón que parece que en la dicha [//f. 1v. imagen 3 izda.] villa de Valladolid, **a veintinueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y cuarenta y tres años**, ante el licenciado Montalvo, alcalde que fue en la nuestra Casa y Corte, Pedro de Palacios, por sí y en nombre de Magdalena de Villamar, su mujer, **presentó un pleito** y demanda en que dijo que él y la dicha su mujer, de una parte, y la dicha doña Isabel de Balboa, de la otra, pos[e]ían pro indiviso por iguales partes una viña en el lugar y término de Pedrosa [del Rey, Valladolid], linderos, de la una parte, tierra de la iglesia de Santa Cruz de la dicha villa, y no querían estar en la dicha comunidad. Pidió al dicho alcalde condenase, compeliase y apremiase a la dicha Isabel de Balboa nombrase una persona, para que, juntamente con otra, que él estaba presto de dar [...] dividiesen y partiesen [...] la dicha viña en dos partes, declarando la parte de la dicha su mujer y suya y la [de] la dicha doña Isabel de Balboa, y que entre las dichas partes pongan sus hitos y mojones [...]. Otrosí dijo que la dicha mujer ... con la dicha

38.- El 2 de octubre de 1566, «dijo ser de edad de cincuenta años, poco más o menos» (AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*, [f. 38v.]).

**Isabel de Balboa** poseían pro indiviso [...] unas casas, con su bodega y cubas, en el dicho lugar de Pedrosa, linderos, de la una parte, de Antonio de Villamar y, de la otra, casas de Francisco Alonso, y no querían estar en la dicha comunidad. Por ser como las dichas casas y bodega eran [...] no recibían [?] cómoda división, pidió al dicho alcalde condenase a la dicha Isabel de Balboa a que vendiese la dicha casa y bodega y cubas [...] y en la persona que más por ella diese y el precio lo dividiese entre ellos por mitad en lo cual [//f. 2 r. imagen 3 dcha.] [...], lo cual se notificó a la dicha Isabel de Balboa, en su persona. Después de lo cual, Antonio Caro, en nombre de la dicha Isabel de Balboa, presentó ante el dicho licenciado Montalvo un escrito [...], en que dijo que la dicha su parte había fincado por **heredera de Monteo** [sic, por **Mateo**] **de Pedrosa, su marido, ya difunto**, el cual la había [...] insti[tui]do por tal heredero, para que gozase sus bienes por todos los días de su vida y, después<sup>39</sup> de ella, sucediese en ellos el pariente mayor suyo, y más propuso que fuese varón. [...] y, entre los bienes que del dicho **Mateo de Pedrosa** quedaron y [sic] eran en [sic] la dicha casa y viña, que el dicho licenciado decía estar pro indiviso y porque al presente había parientes que pretendían la sucesión en los bienes del dicho Mateo de Pedrosa, después de ella sucediese en ellos el pariente mayor suyo y más propuso que fuere varón, [...] y entre los bienes que el dicho que del dicho **Mateo de Pedrosa** quedaron, eran la dicha casa y viña, [...] y porque al presente había parientes que pretendían la sucesión en los bienes del dicho **Mateo de Pedrosa**, después de la vida de la dicha su parte, como era un Alonso Hernández de la Serna, hijo de Diego Hernández de la Serna y de María de Oviedo, hermano del dicho licenciado Palacios y de Magdalena de Villamar, pidió al dicho alcalde que mandase [...] que el dicho Alonso y Diego Hernández de la Serna fuesen llamados a esta causa [...]; y asimismo a un Antonio de Villamar, vecino [...] de Pedrosa y [//f. 2 v. imagen 4 izda.] a todas las otras personas que pretendiesen derecho a la propiedad de los dichos bienes después de la vida de la dicha su parte, porque, por lo que a ella tocaba, estaba presta [...] de consentir la dicha partición y división de la dicha viña [...]. Y asimismo estaba presta de consentir [...] que la dicha casa se vendiese o diese a censo, y haber su mitad de lo que valiese, [...] de lo cual se mandó dar traslado a la otra parte, y que se notificase [...] al dicho Diego Hernández de la Serna [...], el cual dijo que, como padre y legítimo administrador de Alonso, su hijo, respondiendo a la dicha notificación, como era notorio los dichos licenciado Pedro de Palacios y su mujer y la dicha Isabel de Balboa poseían la dicha viña y casa pro indiviso, como constaba por la partición que se habrá hecho entre los herederos de Alonso de Pedrosa y [...] que él, en nombre del dicho su hijo, que era heredero en los dichos bienes, después de los días de la dicha Isabel de Balboa [...] [// 3r. imagen 4 dcha.] [...] y no había que notificar su pedimiento al dicho Antonio de Villamar, porque no era parte para ello, aunque fuese pariente del dicho **Mateo de Pedrosa**, por ser como era en grado muy apartado y le precedían el dicho Alonso de la Serna, hijo del dicho Diego Hernández de la Serna [...] y la casa, como era muy pequeña, no se podía dividir, así que era mejor que se vendiese [...] pidió al dicho alcalde que mandase que la viesen dos personas nombradas para ambas las dichas partes [...para ver si era divisible] y para ello nombraba a Francisco Ramos, vecino

39.- A partir de esta palabra cambia el amanuense y, por tanto, la letra y, como se verá, se hace un gran lío y repite un buen párrafo.

[...] de Pedrosa [...] y sobre ello fue el pleito concluso y visto [...]. Y mandó que presentasen el testamento del dicho Mateo de Pedrosa, y parece se presentó en el dicho ciertas cláusulas del testamento del dicho Mateo de [//f. 3v. imagen 5 izda.] Pedrosa. Y [...] el dicho pleito, se remitió ante el dicho doctor Ovando [...]. Después de lo cual, ante el dicho licenciado [sic] Ovando, por parte de la dicha **Isabel de Balboa, se nombró a Diego de la Dehesa**, para que hiciese y cumpliese lo mandado por el dicho licenciado Montalvo [...]. Y visto por el dicho alcalde Ovando [mandó a la villa de Pedrosa una carta para que se nombrase a una persona que dijese si la casa admitía división] [...y así] fue requerido Juan de Carrión, alcalde ordinario de la dicha villa [para que lo cumpliese]. Y después de lo susodicho, en la dicha villa de Pedrosa, a cuatro días del dicho mes de **agosto** del dicho año de **mil y quinientos y cuarenta y siete** años, ante el dicho alcalde, y en presencia de mí, el dicho escribano, y testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho Antón Domínguez, carpintero, [y dijo que le habían mandado ver las casas y bajo juramento...] [//f. 4r. imagen 5 dcha.] [...] dijo que las dichas casas no tenían partición [y que era mejor venderlas ...] Testigos: Bartolomé Toribio, vecino de la dicha villa [...] y yo, el dicho Francisco Ramos, escribano. [...] Francisco Ramos. Juan de Carrión. Lo cual se presentó ante el dicho alcalde Ovando. Y por parte de la dicha Isabel de Balboa se pidió mandase que declarase la persona por ella nombrada y parece que el dicho **Diego de la Dehesa**, sobre juramento que hizo, hizo la declaración siguiente<sup>40</sup>:

En Valladolid, **a seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y cuarenta y siete años**, yo, Juan González [¿Gómez?] de Salamanca, escribano de Sus Majestades [...], de pedimiento de Isabel de Balboa, viuda, vecina de esta dicha villa, tomé y recibí juramento [...] de **Diego de la Dehesa**, testigo nombrado en esta causa por parte de la dicha Isabel de Balboa, para que declarase si las casas sobre que es este pleito tienen cómoda división [...] y dijo y declaró que él ha visto [[y mirado]] las dichas casas y mirádoles para el dicho efecto, y le parece que no se pueden partir ni dividir [...] y, si se dividiesen, perderían, y no sería tan provechoso como vendiéndose juntas como ahora están, y esto dijo que le parecía y daba por su parecer, so cargo del juramento que hizo [...]. Y firmolo de su nombre. **Diego de la Dehesa**. Pasó ante mí Juan Gómez [?] de Salamanca [...].

Para terminar este apartado, diré que es posible que el doctor y provisor Alonso de Balboa, vicario de Alcalá, que más tarde aparecerá presentando el testamento de Diego de la Dehesa<sup>41</sup> y en un documento como tutor que había sido de las hijas de Catalina de Balboa<sup>42</sup>, fuera hermano de esta señora y de Isabel de Balboa.

##### 5. ¿Era ya Juan de Arce de Otálora licenciado en 1544?

En el libro de la Universidad de Salamanca, *Constitvtiones apostolicas, y Estatutos de la mvy insigne Vniversidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión*. Salamanca, Diego Cvsio, 1625, p. 390, leemos:

40.– Lo que sigue no va aparte, pero yo lo separo para mayor claridad.

41.– AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*, [f. 13r.].

42.– *Ibidem*, [f. 32v.].

Don Pedro de Acuña, Retor, Don Iuan de Quiñones, el Dotor Iuan de Ciudad, El Dotor de Grado, el Dotor Suarez, Dotor de Aguilera, El Dotor Muñoz. Paso ante mi Alonso de Guadalajara notario. Y fue acordado, que deviamos de mandar dar esta nuestra carta para vos [...]. Dada en la villa de Valladolid à **nueve días del mes de Iunio de mil y quinientos y quarenta y quatro** años. El Licenciado Galarça, El Licenciado Montalvo. **El Licenciado Otalora**, El Licenciado Arrieta, El Dotor Diego Gasca. Yo Domingo de Zavala escrivano de Camara [...] la fize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada Martin de Vergara. Chanciller Martín de Vergara.

El documento puede dar pie a error dado que en su comienzo aparecen los nombres del rector, del maestrescuela y de algunos catedráticos salmantinos. Pero, después, quienes rubrican no pertenecen a la Universidad de Salamanca, sino que son miembros del Consejo Real y, entre ellos, es donde se encuentra el licenciado Otálora. En el apartado siguiente pasamos a aclarar esta cuestión.

## 6. Los licenciados Sancho López de Otálora, Juan Vélez de Otálora y Miguel de Otálora. Pedro Ibáñez de Otálora

### A) Sancho López de Otálora

En contra de que el licenciado Otálora del documento del apartado anterior pueda ser nuestro Juan Arce de Otálora, está el hecho de que por aquellos años había, al menos, otros dos Otálora, licenciados, por Valladolid y Salamanca. El primero, que casi con total seguridad es el del documento citado, se llamaba Sancho López de Otálora (1498-1570) y fue miembro del Consejo Real. Como prueba de que no es Arce de Otálora el que figura en el epígrafe anterior, sino López de Otálora, puede servirnos un documento de 1556, donde el licenciado Otálora [Sancho López] firma una carta junto con sus compañeros del Consejo Real, muchos de los cuales aparecen también en el documento del apartado precedente:

[...] De Valladolid, a veynte dos de março de mil e quinientos e çinquenta y seys años  
 De Vuestra Majestad.  
 Humildes criados [...] que sus reales manos besan.  
 Antonio, Episcopus [Rubricado].  
 El licenciado Salerça [¿Galarza?<sup>43</sup>] [Rubricado].  
**El licenciado Montaluo** [Rubricado].  
 Doctor Anaya [Rubricado].  
**El licenciado Otalora** [Rubricado].  
 El doctor Ribera [Rubricado].  
**El licenciado Arrieta** [Rubricado].  
**El doctor Diego Gasca** [Rubricado].  
**El doctor Velasco** [Rubricado].  
 Doctor Cano [Rubricado].

43.- Esta posible lectura es nuestra y no de Fernández Álvarez.

[En la cubierta]

A la Sacra Católica Magestad el Rey nuestro señor.

A Su Magestad Real, **los del Consejo Real**, a 22 de março 1556.

(Sobre la renunciación que su Magestad Cesárea hizo de los Reynos)<sup>44</sup>.

Hemos destacado también en negrita al doctor [Martín] de Velasco, porque el nombre de Sancho López de Otálora consta muchísimas veces en los documentos junto al de este doctor. Baste el texto siguiente:

Dada en Valladolid, a diez y seis días del mes de Enero de mil y quinientos y cinquenta y quatro años. Antonio Episcopus. **El Licenciado Montaluo. El Licenciado Otalora. El licenciado Arrieta. El doctor Velasco.** Yo Blas de Saavedra Escriuano de Camara de sus Cessarea, y Catolicas Magestades lo fize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada Martín de Vergara. Martín de Vergara por Chanciller<sup>45</sup>.

Tampoco es extraño que, al lado de este Otálora, se nombre al licenciado Francisco de Menchaca. Véase el siguiente texto de 1559:

y porque podria ser que los procuradores que vinieron á esta villa a las Cortes que el año pasado de 1558 se celebraron pretendiesen venir agora á estas por las causas contenidas en la cedula que con esta os embiamos en caso que ellos se pusieren en ello usareis de la dicha cedula y no de otra manera. fecha ut supra - Yo el Rey -Refrendada de Vazquez, señalada de los **Licenciados Menchaca [,] Otalora y Doctor Velasco**<sup>46</sup>.

O el final de este otro:

[...] en Valladolid á **nueue de Octubre de mill e quinientos y cinquenta y nueue años.** Yo el Rey. Refrendada de Juan Vazquez señalada de los **licenciados Menchaca [,] Otalora y Doctor Velasco**<sup>47</sup>.

## B) Juan Vélez de Otálora

Pasaremos ahora al segundo licenciado Otálora, habitante en Salamanca y Valladolid por la misma época. En la Universidad salmantina, por estos años, el único que consta con el título y apellido de «licenciado Otálora» en las *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad* y en el libro de *Matrícula del Curso 1546-1547*, se llamaba, sin duda paleográfica posible, Juan Vélez de Otálora. Ya Enrique Esperabé Arteaga, en su *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, t. II *La Universidad de Salamanca. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca, 1917, entre los catedráticos

44.- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel (Ed.), *Corpus documental de Carlos V*, [tomo] IV, 1554-1558, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979, p. 264.

45.- *Libro de las leyes, privilegios y provisiones reales del honrado Concejo de la Mesta general, y Cabaña Real de estos reinos*. Madrid, 1639, f. 161v.

46.- *Cortes de Toledo de 1559 que comenzaron el 11 de diciembre de 1559 y concluyeron el 19 de noviembre*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1903, p. 789. Hemos tomado este texto del CORDE de la RAE.

47.- *Ibidem*, p. 790. Tomado también de CORDE.

de Instituta (b), en la p. 292, incluía a finales de la primera mitad del siglo XVI a los siguientes:

- [1]540-41 León (Francisco de).
- [1]541-46 Santillana (Lic. Alonso de).
- [1]546-49 Vélez de Otálora (Lic. Juan).**
- [1]549-51 (?) Abedillo (Dr. Francisco de).

Y, en efecto, habiendo revisado las *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad* desde 1544 a 1551<sup>48</sup> y el citado libro de *Matrículas del Curso 1546-1547*, hemos podido comprobar que Esperabé fue bastante exacto en su apunte. Transcribimos a continuación, a veces parcialmente, las actas o los documentos en ellos insertos en que consta el licenciado Juan Vélez de Otálora. Lo hacemos por orden cronológico:

I) Salamanca, 17 de junio de 1545

[Al margen:] Doctor Muñoz<sup>49</sup>

Asignación de sustituto en la cátedra de vísperas del doctor Juan Muñoz

Y después de lo sobredicho **a diecisiete días del mes de junio del dicho año [1545<sup>50</sup>]**, el dicho señor vicerrector [el bachiller Damián López de Bargas<sup>51</sup>], *ad vota audientium*<sup>52</sup>, asignó por sustituto para leer en la dicha cátedra del doctor Juan Muñoz, [jurista<sup>53</sup>], estando leyendo el dicho doctor, **al licenciado Otálora**. Y por todos fue aprobado por la mayor parte. Testigos: Alonso Muñoz y Alonso de Espinosa, estudiantes, y otros muchos, y yo, el dicho notario [Andrés de Guadalajara<sup>54</sup>].

II) Salamanca, 30 de septiembre de 1545

Asignación de lecturas<sup>55</sup>

En Salamanca, a **treinta días del mes de septiembre** del dicho // p. 116 = f. 56v. año de **mil y quinientos y cuarenta y cinco** años, el muy magnífico señor don Pedro González de Mendoza, rector de este dicho Estudio, conforme al Estatuto, asignó para leer en el año venidero, comenzando desde San Lucas primero que vendrá, conviene a saber: [...].

Y después de lo susodicho, este día, el dicho señor rector, estando presente el licenciado Juan de Horozco, asignó lectura para leer en el año venidero, conforme al Estatuto, conviene a saber: **al licenciado Santillán**, el primero y el segundo

48.- AUSA, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad*, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

49.- Todo este texto del día 17-6-1545 se puede ver en AUSA, 14, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1544-1545*, p. 76 = f. 36v.

50.- El año puede comprobarse ibídem, p. 65 = f. 31r.

51.- Su nombre con el cargo aparece ibídem, p. 72 = f. 34v.

52.- «Los profesores sustitutos son nombrados por la votación directa de los alumnos, debidamente matriculados en la Universidad salmantina, «ad vota audientium» (Dámaso García Fraile, «El acceso a una cátedra universitaria de Música en el siglo XVI», en *Miscel·lània Oriol Martorell*, Xosé Aviñoa Editor, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1998, p. 38).

53.- Véase AUSA, 14, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1544-1545*, p. 59 = f. 28r.

54.- Es el anterior notario citado (ibídem, p. 75 = f. 36r.).

55.- En esta fecha, la lectura de Instituta se asigna todavía al licenciado Santillán.

libro de la **Instituta**, y al **licenciado Horozco**, el tercer y cuarto. Testigos: el arcediano de Alba y el bachiller Damián López y yo, el dicho notario<sup>56</sup>.

### III) Salamanca, 1 de mayo de 1546

[...] Juramento de los catedráticos y lectores de la Universidad de Salamanca

[Al margen:] Juramento de primero día de mayo

En la muy noble ciudad de Salamanca, a **primero día del mes de mayo de mil y quinientos y cuarenta y seis** años, estando dentro de la claustra de la iglesia catedral de la dicha ciudad, el noble señor bachiller Alonso Méndez de Robles, vicerrector del dicho Estudio, el dicho señor vicerrector tomó y recibió juramento de los catedráticos y lectores de la dicha Universidad, conforme a la Constitución, que son a los siguientes. Testigos: Gre- // p. 34 = f. 16r. -gorio de Robles y Francisco de Salamanca, vecinos de la dicha ciudad, y yo, Andrés de Guadalajara, apostólico notario. [...]

	Francisco de León
El doctor Juan de Ciudad	Fray Juan de Córdoba
El doctor García de Collado	El doctor Agustín López
El doctor Pedro Suárez	El doctor Luis Muñoz
El doctor Antonio de Aguilera	El licenciado Juan Gómez
El maestro Juan Martínez de San Millán	El doctor [Lorenzo] Alderete
El maestro Francisco Sancho	El maestro Delgado
El doctor Juan Puebla	El licenciado Contreras por el licenciado Orozco
	El maestro Romero
El doctor Luis Pérez	<b>El licenciado Juan Vélez de Otálora</b>
El maestro Hernando de la Torre	El maestro de la Vera Cruz +
El maestro León	El bachiller Juan de Oviedo, cantor
El maestro Aguilar	El bachiller Juan de Zamora <sup>57</sup> .

### IV) Salamanca, 16 de octubre de 1546

[...] [Al margen:] Juristas

Y después de lo sobredicho, en Salamanca, a **dieciséis días del mes de octubre**, y del dicho año [1546], el dicho señor don Rodrigo de Castro, rector, señaló lectura a los catedráticos de las cátedras cursatorias de Cánones y Leyes, para **que lean desde el San Lucas** primero venidero de este dicho año [...] <sup>58</sup>.

Las lecturas que se señalaron son las siguientes: [...]

[Al margen:] Covarrubias

A la cátedra del doctor Diego de Covarrubias, presente el licenciado Juan Ordóñez Pimentel, señaló el principio del tercero de las Decretales. [...].

[Al margen:] Horozco

A la cátedra de Instituta del licenciado Juan Horozco le asignó el dicho señor rector el tercero y quinto de la Instituta.

56.- *Ibidem*, pp. 115-116 = ff. 56r. y v.

57.- AUSA, 15, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1545-1546*, pp. 33-34 = f. 15v. -16r.

58.- *Ibidem*, p. 89 = f. 43v.

[Al margen:] **Otálora**

**A la cátedra de Instituta del licenciado Juan Vélez de Otálora** le asignó el dicho señor rector el primero y el segundo [libros] de la Instituta. [...].

Pasó todo ante mí, el bachiller Francisco Cornejo, notario<sup>59</sup>.

V) Salamanca, 11 de noviembre de 1546

[...] Matrícula del año de mil y quinientos y cuarenta y seis en mil y quinientos y cuarenta y siete años, siendo rector del Estudio y Universidad de Salamanca el muy magnífico señor don Jerónimo de Silva [...]. **Comenzose por día de señor San Martín [11 de noviembre] de cuarenta y seis años.**

DOCTORES, MAESTROS Y LICENCIADOS Y LECTORES DE ESTA  
UNIVERSIDAD

Don Juan de Quiñones, maestrescuela  
Doctor Antonio de Benavente  
Doctor Pedro de Peralta  
Doctor Juan de Ciudad  
Doctor García de Collado  
Doctor Álvaro Pérez de Grado  
Doctor Antonio Gómez  
Doctor Pedro Juárez [sic]  
Doctor Antonio de Aguilera  
Doctor Francisco Ibáñez de Frechilla  
Doctor Luis Pérez  
Doctor Juan Muñoz  
Doctor Francisco de León, juristas.  
Maestro Juan Martínez de San Millán  
Maestro Francisco Sancho  
Maestro Gregorio Gallo  
Maestro Juan Gil de Nava, teólogos.  
Doctor Antonio de la Parra  
Doctor Agustín López  
Doctor Antonio Gallego  
Doctor Lorenzo de Alderete, médicos.  
Maestro Hernán Núñez de Toledo  
Maestro Hernando de la Torre  
Maestro Enrique Hernández  
Maestro Alonso de Almofara  
Maestro León de Castro  
Maestro Antonio de Aguilar  
Maestro Alonso Sánchez de Olivares, artistas.  
Doctor Juan Puebla, canonista.  
El licenciado Juan de Horozco, colegista.  
El licenciado Alonso de la Carrera, canonista.  
El licenciado Colmenares de Soto, canonista.  
El licenciado Martín Vicente, tpº [?]

59.- *Ibidem*, p. 90 = f. 44r.

El licenciado Juan Gómez  
 Doctor Diego de Covarrubias  
 El maestro Alonso Romero  
 Juan de Oviedo, cantor  
 // p. 5 = f. 2v. **Colegiales del Colegio del Arzobispo**  
 El licenciado Juan del Castillo, canonista [?]  
**El licenciado Juan Vélez de Otálora, legista**  
 El bachiller Francisco Gutiérrez [?], canonista  
 El licenciado don García Sarmiento, canonista [?]  
 El maestro Velloso  
 Juan Tomás, bL [¿bachiller legista?]  
 Antonio Mexía, bL [¿bachiller legista?]  
 Gómez de Montalvo bc [¿bachiller canonista?]  
 -----<sup>60</sup>  
 El licenciado Andrés Gasco, canonista  
 Licenciado Cristóbal de Horozco, médico  
 Doctor Lorenzo de Cubillas  
 El licenciado Juan Yáñez, médico  
 El doctor Diego Alonso Benavente  
 El licenciado Pedro Maldonado, legista  
 Don Pedro de Acuña, artista<sup>61</sup>.

[Y sigue una buena lista de los que eran colegiales de San Bartolomé]

#### VI) Salamanca, 1 de mayo de 1547

Juramento de los catedráticos

En la muy noble ciudad de Salamanca, domingo, a **primero día del mes de mayo del año [...] de mil y quinientos y cuarenta y siete años**, estando dentro de la claustra de la iglesia catedral de la dicha ciudad, junto a la puerta de la capilla de Santa Bárbara, que es dentro de la claustra de la dicha iglesia, estando ahí presente el muy magnífico señor don Jerónimo de Silva, rector del dicho Estudio, el dicho señor rector tomó y recibió juramento de los catedráticos y lectores de esta Universidad, conforme a la Constitución, que son los siguientes. Testigos: Gregorio de Robles y [[Francisco de Salamanca]] \Alonso de Vallejo/, vecinos de la dicha ciudad. Y yo, Andrés de Guadalajara, notario. [...].

Doctor Ciudad	Doctor Antonio de la Parra
Doctor Juan Puebla	Doctor Alderete
Doctor García de Collado	El licenciado Cartagena
Doctor Álvaro de Grado	El maestro fray Juan de Córdova
Doctor Antonio Gómez	Diego de Covarrubias, doctor
Doctor Pedro Suárez	El licenciado fray Gaspar [de Torres]
Doctor Antonio de Águila	El maestro Francisco Sancho
Doctor Luis Pérez	El maestro Delgado
	<b>El licenciado Otálora</b>

60.- Esta separación mediante rayas está en el manuscrito.

61.- AUSA, 270, *Matrícula del Curso 1546-1547*, pp. 4-5 = f. 2r. y v.

Doctor Juan Muñoz	El maestro Uranga
Doctor Francisco de León	El maestro Romero
Maestro Gallo	El maestro Francisco Niño
Maestro Juan Gil	El licenciado Martín Vicente
Maestro Cano	El bachiller Juan de Zamora
Maestro Enrique	El maestro Alonso Sánchez
Maestro Hernán Núñez	El bachiller Oviedo, cantor
Maestro Hernando de la Torre	El bachiller Francisco Hernández
Maestro Almofara	El licenciado Horozco <sup>62</sup> .

VII) Salamanca, 3 de diciembre de 1548

Claustro de diputados

En Salamanca, a **tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y cuarenta y ocho años**, se juntaron a claustro de diputados de llamamiento del muy magnífico señor don Diego Ramírez de Fuenleal, rector en el Estudio y Universidad, [...] <sup>63</sup>

[...Van votando lo de un jubileo]

[Al margen:] **Licencia a Otálora**

Y luego habiendo acabado de votar en el dicho negocio del dicho jubileo arriba dicho, pareció ahí presente el licenciado Antonio Mesía, colegial del Colegio del Arzobispo de Toledo, en nombre del **licenciado Juan Vélez de Otálora, colegial del Colegio del Arzobispo de Toledo**, y en el dicho nombre y por lo que toca al dicho Colegio dijo y pidió a sus mercedes el mes de gracia para estar ausente el dicho licenciado Otálora, demás del mes del Estatuto. Y luego los dichos señores se lo dieron y concedieron, el cual corra acabado el mes del Estatuto<sup>64</sup>.

VIII) Salamanca, 7 de enero de 1549

Claustro de diputados

En la muy noble ciudad de Salamanca, a **siete días del mes de enero de mil y quinientos y cuarenta y nueve años**, se juntaron a claustro [...].

Y luego, leída la dicha cédula delante de los dichos señores arriba dichos y declarados, pareció luego ahí presente **el bachiller Fernán Vázquez de Menchaca, [[vice]] colegial del Colegio del Arzobispo de Toledo, en nombre del licenciado Juan Vélez de Otálora** //p. 75 = f. 42v. [co]legial del Colegio del Arzobispo de Toledo, y en el dicho nombre presentó una petición firmada del nombre del dicho **licenciado Otálora**, y un testimonio signado de Juan de Valdés, notario del Estudio de Valladolid, por el cual dicho testimonio y petición parece que el **dicho licenciado está opuesto a una cátedra de vísperas de Leyes de la Universidad de Valladolid**, y espera de la llevar, sobre lo cual **se ha tratado y trata pleito en la Chancillería** sobre ciertas inhabilidades y otras cosas contenidas en el dicho testimonio y petición. Y asimismo venía en el dicho testimonio cómo estaba en-

62.- AUSA, 16, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1546-1547*, p. 71 = 36r.

63.- AUSA, 18, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1548-1549*, p. 62 = f. 36r.

64.- *Ibidem*. p. 64 = f. 37r.

fermo de cierta enfermedad del cuerpo y ojos, por lo cual pidió a los dichos señores vean la dicha petición y testimonio, y visto, le diesen más tiempo para estar ausente del que sus mercedes le tienen dado, pues que el dicho señor licenciado Otálora tiene pleito sobre la mayor parte de su hacienda. Y luego los dichos señores, vista la dicha petición y testimonio proveyeron lo siguiente:

[Al margen:] **Licencia a Otálora**

Dieron licencia al **licenciado Juan Vélez de Otálora**, demás de los dos meses que tiene para estar ausente, el uno por el estatuto y el otro de gracia por el claustro, se le da otro mes más, el cual se cuenten [sic] después de ser cumplidos los dichos dos meses y que, si durante el tiempo del dicho mes que ahora se le da, no tuviere impedimento, que se venga lo más breve que ser pueda y no espere a la dicha licencia, y para esto se le encarga a la conciencia. [...] <sup>65</sup>.

IX) Salamanca, 1 de mayo de 1549

Juramento de los catedráticos, así de propiedad como de catedrillas,  
de esta Universidad

En la muy noble ciudad de Salamanca, en **primer día del mes de mayo** del año [...] **de mil y quinientos y cuarenta y nueve** años, estando [...] señores catedráticos de propiedad y de catedrillas, que de suso se harán [sic] mención y se declararan, el muy reverendo y magnífico señor don Diego Ramírez de la Fuente, rector [...], y por ante mí, Andrés de Guadalajara, escribano y notario [...], presente el bachiller Pedro de San Vicente, administrador, les tomó el juramento [...] *de bene legendo*, los cuales lo juraron [...]. Presentes por testigos Gregorio de Robles y el bachiller Francisco Cornejo [...] y yo, el dicho notario.

//p. 129 = f. 69v.

El doctor Álvaro Pérez de Grado	El maestro Olivares
El doctor García de Collado	El licenciado Contreras
El doctor Antonio Gómez	<b>El licenciado Otálora</b>
El doctor Pedro Suárez	El maestro Martín de Roa
El doctor Antonio de Aguilera	El licenciado Jerónimo de Rodilla
El doctor Juan Muñoz	El licenciado Hernando de Uranga
El doctor Frechilla	El licenciado fray Gaspar
El doctor Luis Pérez	El maestro Miguel de la Casa
El maestro Francisco Sancho	El doctor Antonio Corrionero
El maestro fray Melchor Cano	El licenciado Miguel de Palacios
El maestro Juan Gil de Nava	El maestro Paulo Palacios
El doctor Alderete	El bachiller Juan de Zamora
El maestro Juan Gómez	El licenciado Cartagena
El doctor Orozco	El doctor Lorenzo Pérez
El doctor Francisco Hernández	El bachiller Juan de Oviedo, cantor
El maestro Hernando de la Torre	
El maestro Enrique	El licenciado Diego Manso
El maestro Antonio de Aguilar	El bachiller Luis Pérez
El doctor Juan del Castillo	El bachiller Diego Cuadrado

65.- *Ibidem*, pp. 74-75 = f. 42r. y v.

El licenciado Tello de Aguilar  
El doctor Sandoval

El maestro León de Castro  
El maestro Esteban de Mur<sup>66</sup>.

X) Salamanca, 3 de mayo de 1549

En Salamanca, a **tres días del mes de mayo de mil y quinientos y cuarenta y nueve** años, yo, Francisco de Ovando, rector del **Colegio del Arzobispo de Toledo**, y nos, el **licenciado Juan Vélez de Otálora** y doctor Juan Alonso, **consiliarios del dicho colegio**, decimos que recibimos de vos, Andrés de Guadalajara, notario, la bula original plomada que estaba en vuestro poder presentada en el dicho claustro pleno por el licenciado Antonio Mesía, colegial del dicho colegio, la cual tiene dieciocho hojas. Y porque es verdad, lo firmamos de nuestros nombres. Presentes por testigos Alonso Molán y Domingo Monroy, estudiantes. Y yo, Andrés de Guadalajara, notario, que la di y entregué. [...].

Francisco de Ovando, rector. **El licenciado Otálora**. El doctor Juan Alonso<sup>67</sup>.

XI) Valladolid, 5 de junio de 1549. Carta del Dr. Espinosa a Vélez de Otálora

Al muy magnífico señor el señor licenciado Otálora en Salamanca<sup>68</sup>

+

Señor:

Este criado de vuestra merced me dijo cómo iba a Salamanca y, porque él dirá **el estado del pleito y la necesidad que hay de la venida de vuestra merced** y lo demás que en el pleito pasa, en esto no digo más de remitirme a él, porque es hombre que lo sabrá bien decir y que tiene harto cuidado de las cosas que tocan al servicio de vuestra merced.

Yo querría que esos muchachos míos, para otro año, placiendo a Dios, buscasen otra manera de asiento del que ahora tienen, porque yo no estoy muy contento de ese [hom]bre con quien ahora están, por ciertas cosas que acá me han dicho de él. Y querría que estuviesen en compañía de algunas buenas personas, porque para San Lucas, placiendo a Dios, yo entiendo enviar allá otro muchacho y querría que estuviesen ellos tres y otros dos que fuesen tales como vuestra merced ve [?] que es menester, porque en esto de la compañía va mucho, y porque me dicen que ahora se busca así casa como compañía. Yo escribo a Francisquito que sobre ello hable a vuestra merced, y también escribo al doctor Espinosa y a Juan de la Bastida sobre ello. Recibiré señalada merced en que vuestra merced y ellos hablen y se busquen dos compañeros que sean tales para estos mis niños, porque, siendo de mano de vuestras mercedes, yo estaré descansado en ello, porque toda la cosa va en buena compañía. **Y la casa querría que fuese ahí cerca de vuestra merced en la Aldehuela**, porque le tengo por el mejor barrio de todos, si a vuestra merced y a esos señores no les parece otra cosa. Y en [?] esto suplico a vuestra merced se me haga merced, pues ve lo que en ello va a esos muchachos, pues yo y

66.- *Ibíd.*, pp. 128-129 = ff. 69r. y v.

67.- *Ibíd.*, p. 36 = f. 17v.

68.- *Ibíd.*, p. 45 = f. 24v. Se trata del sobrescrito y se halla en la parte baja del folio. El f. 24r., que debe de estar todo él en blanco, no se ha digitalizado. Entendemos que este sobrescrito corresponde a la carta que se encuentra en los folios anteriores.

ellos //p. 44 = 23v. somos tan servidores de vuestra merced. Doña Isabel besa las manos de vuestra merced. Y guarde y prospere Nuestro Señor la muy magnífica persona de vuestra merced, como desea. De Valladolid, a 5 de junio de 1549 años.

Servidor de vuestra merced.  
El doctor Espinosa<sup>69</sup>.

XII) Valladolid, 6 de junio de 1549. Carta del doctor Argüello a Vélez de Otálora

Valladolid  
Muy magnífico señor

Al muy magnífico y mi señor **el licenciado Otálora**, en Salamanca<sup>70</sup>

+

Muy magnífico señor

Acay deja este negocio de vuestra merced a punto y **va para le dar prisa** [?] **que la partida sea luego**<sup>71</sup>, que, según el pleito es trabajoso, **será menester la presencia de vuestra merced**, y porque estos señores están tan importunados de él y de Acay y de mí que será bien que entiendan que lo que se ha hecho y hace es de voluntad y de mandamiento de vuestra merced, y que nosotros no nos movemos de nosotros [?]. Quisiera, antes que se fuera Acay, haber visto las probanzas de tachas que ha hecho Ortiz. No ha sido posible. Y porque [?] de ellas no las ha presentado. Yo creo que no solo trata del artículo [¿asunto?] de las tachas, pero también de lo principal. Aquí se trabajó por lo estorbar. No se pudo hacer más. Tenemos entendido que la mayor parte del sermón es con Anaya, y pésame que se venga a descubrir lo del raso ahora en en [sic] verano, porque viene más a tiempo que cuando dicen que lo pidió, porque, como era invierno, no venía a sazón.

**Suplico a vuestra merced que la partida sea luego y con el más tiempo que pudiere**, que, en pasando esta fiesta, como todos los más de los oidores se juntan y viene también el presidente, habrá lugar y oidores en cada sala, para que puedan ver esta causa. Deseo el fin de ella y que sea como //p. 47 = f. 25v. lo deseamos y esperamos, para que vuestra merced se obligue a honrar nuestro pueblo. Y porque Acay dará entera relación del negocio, que es lo que vuestra merced querrá, como hombre que bien lo sabe. *et quorum pars tota sunt*, no alargo más de que torno a suplicar a vuestra merced que **no haya dilación en la partida**. Y Nuestro Señor guarde y acreciente vida y estado de vuestra merced. De Valladolid, VI de junio, año [MD]XLIX.

Besa las manos de vuestra merced.

El doctor Argüello<sup>72</sup>.

69.- *Ibidem*, pp. 43-44 = ff. 23r. y v.

70.- *Ibidem*, p. 48 = f. 26v. Es el sobrescrito y se halla en la parte superior del folio. El f. 26r., que debe de estar todo él en blanco, no se ha digitalizado. Entendemos que este sobrescrito corresponde a la carta que se encuentra en los dos folios anteriores.

71.- Inmediatamente.

72.- AUSA, 18, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1548-1549*, pp. 46-47 = ff. 25r. y v.

## XIV) Salamanca, 10 de junio de 1549

Muy magníficos señores:

**El licenciado Otálora** digo que, por vuestras mercedes, al principio de este presente año, me fue hecha merced de ciertos días de licencia y ausencia por razón de estar en **Valladolid pretendiendo la cátedra de vísperas de Leyes de aquella Universidad** y tener pleito sobre ella en la Chancillería. Y **ahora el dicho pleito era concluso** para definitiva y, para salir en mi justicia **me importa hallarme presente a la vista del proceso e informar a los señores oidores**, y no tengo tiempo de ausencia si vuestras mercedes no me lo conceden. Por tanto, a vuestras mercedes pido y suplico y, si necesario es, requiero, atento que en este dicho pleito se trata de la mayor parte de mis bienes, como es notorio y tengo dada información y, si necesario es, me ofrezco de darla luego. Y esta es causa por la cual la Constitución once de este Estudio permite que **los catedráticos** se pueden ausentar sin ser multados, y así se ha usado y guardado por muchas personas de esta Universidad, especialmente con el señor doctor Antonio Gómez, el cual, no obstante que no poseía la cátedra de vísperas, que ahora tiene, estuvo en Valladolid muchos días pleiteándola, y gozó de la que tenía, conforme a la dicha Constitución once. Y la misma se ha platicado [¿practicado?] con el señor doctor León en los años pasados. Como cosa de justicia, a mí se me conceda la dicha licencia, \ para que/, por la misma razón y causa, pueda ausentarme y seguir el dicho pleito.

Otrosí digo y suplico a vuestras mercedes que, habiendo dificultad de concederme la dicha licencia \por la causa/ arriba dicha, me la concedan por otra cláusula de la dicha Constitución once, que dice que, si fuera de las causas allí expresadas, se alegaren otras justas para pedir ausencia, se conceda, con que no lleve salario el catedrático. Y esta causa es justa y justísima, como vuestras mercedes ven. Y para ello basta la mayor parte de los votos del claustro, conforme al Estatuto cuarenta y cinco [?]. Vuestras mercedes me la concedan como más servidos sean.

Otrosí pido y suplico a vuestras mercedes que, en caso [de] que todo lo susodicho no bastase //p. 42 = f. 22v. y pareciese ser esto de gracia, y no de justicia, vuestras mercedes me hagan esta merced, teniendo respeto **a los muchos años que he servido y trabajado en esta Universidad**, y a que en alguna manera toca a la honra y autoridad de ella **que los que en ella se han criado** y servido salgan medrados y honrados, y que es cosa la que pido que no se ha negado ni se suele negar a quien con tal [sic] justas causas \la/ pide.

Y para mayor justificación digo que estoy presto de entender y solicitar en Consejo y Chancillería cualquier pleito o negocio que la Universidad me encomiende, y de dar buena cuenta de él. Y juro a Dios en forma de no entender *directe* ni *indirecte* en cosa ni negocio que sea en deservicio y perjuicio de la dicha Universidad, aunque toque a mi casa y colegio, sobre lo cual todo pido justicia y, para ello, el noble oficio de vuestras mercedes imploro. Y pídolo por testimonio, protestando, como protesto, lo que en tal caso conforme a derecho debo y puedo protestar.

**El licenciado Otálora**<sup>73</sup>.

73.- *Ibidem*, pp. 41-42 = f. 22r. y v.

## XIV) Salamanca, 11 de junio de 1549

Claustro de [sic] pleno A XI de junio

**En Salamanca, a once días del mes de junio de mil y quinientos y cuarenta y nueve años**, se juntaron a claustro pleno [...] conviene a saber: el dicho señor vicerrector [Juan Álvarez del Águila], el muy magnífico señor don Juan de Quiñones, maestrescuela, y los doctores Antonio de Benavente y Juan de Ciudad y Juan Puebla y García de Collado [y] Antonio Gómez y Antonio de Aguilera [y] Francisco Ibáñez de Frechilla, juristas; y los maestros Francisco Sancho y Gregorio Gallo, teólogos; y los doctores Juan Muñoz y Juan del Castillo y Jerónimo de Espinosa y Francisco de Avedillo, juristas; y los maestros Juan Gómez y Alonso Sánchez de Olivares y Sancho de Muñón, artistas y teólogos; y el licenciado Bernardino de Aguilera y los bachilleres Julián Ramírez y Juan de Andrada, diputados; y el canónigo Diego Maldonado y Nufflo de Alfaro y Cristóbal Merchán de la Vera, consiliarios; [...] de llamamiento [...] del tenor siguiente:

[Al margen:] Cédula

Señor Gregorio de Robles llamará a claustro pleno para mañana, martes, a las cuatro [...] para responder a **una petición que el licenciado Juan Vélez de Otálora quiere dar hecha hoy, lunes, de junio diez**, Juan Álvarez del Águila, vicerrector. [...].

//p. 151 = f. 80v. [...]

[Al margen] **Licencia a Otálora**

Luego pareció ahí presente **el licenciado Juan Vélez de Otálora, colegial del Colegio del Arzobispo de Toledo**, y leyó en el dicho claustro una petición, en la cual se contenía pedir a sus mercedes licencia para ir a Valladolid a hacer sentenciar un pleito que él trae sobre una cátedra de leyes, de propiedad, de visperas, el cual dijo estar concluso para sentencia definitiva, según más largamente se contiene en su petición y en dos cartas misivas: la una del doctor Espinosa [y] la otra del doctor Argüello, doctores de la Universidad de Valladolid, que, sobre el dicho negocio, le enviaban a llamar. Y de la dicha petición y cartas hizo presentación, las cuales están cosidas al principio de este libro. Y por los dichos señores leído y entendido lo contenido en la dicha petición, a la cual yo, el dicho notario, me remito, mandaron dar y dieron la dicha licencia por dos meses primeros siguientes, los cuales comiencen a correr y corran desde el día que saliere de esta ciudad y Universidad de Salamanca; y durante el dicho tiempo sea habido por presente y por leyente, el cual dicho licenciado Otálora se encargó [sic, por encargará] durante el dicho tiempo de tratar y solicitar los pleitos y negocios de la Universidad. Y los dichos señores del dicho claustro se los encargaron y le mandaron dar poder para ellos. Y él se ofreció a todo ello sin interés ni costa de la Universidad. Y juró en forma de derecho, puesta su mano derecha sobre una señal de cruz, tal como esta +, de no ser en cosa alguna contra la dicha Universidad él ni otro por él, *directe* ni *indirecte*, ni solicitar en cosa alguna ni en parte el pleito que el dicho **su Colegio del Arzobispo de Toledo, donde él es colegial**, tiene y ha levantado a la Universidad por virtud de unas bulas apostólicas del nuestro muy Santo Padre Paulo papa tercio, sobre la exención y otras cosas que le piden los dichos //p. 152 = f. 81r. colegiales a la dicha Universidad de Salamanca, antes no hablará en ello él ni otro por él, *directe* ni *indirecte*, como dicho es. Y jurado tiene, so pena de

perjuro y de caer en caso de menos valer, aunque toque el dicho Colegio, el cual juramento hizo en forma de derecho ... Y los dichos señores arriba dichos, con la dicha condición, le dieron y otorgaron la dicha licencia, y no de otra manera, y con que siga los dichos pleitos sin llevar por ello a la dicha Universidad cosa alguna, conforme a la dicha su petición. Y lo pidieron por testimonio. Y el dicho licenciado lo aceptó y hubo por bueno. Testigos los unos de los otros, y los otros de los otros, y yo, el dicho notario.

Pasó ante mí. Andrés de Guadalajara, notario.

Joan Álvarez del Águila, vicerrector<sup>74</sup>.

XV) Salamanca, 13 de julio de 1549

Claustro de diputados

En Salamanca, a **trece días del mes de julio del año de mil y quinientos y cuarenta y nueve años**, se juntaron a claustro de diputados de mandamiento del noble señor bachiller Juan Álvarez del Águila, vicerrector del dicho Estudio [...].

//p. 170 = f. 90r. [...] Asignaciones hechas

[...] p. 171 = f. 90v. [...]

[Al margen:] Menchaca

En la cátedra del **licenciado Juan Vélez de Otálora** por sustituto de ella. El licenciado Juan Vélez de Otálora [sic], por sustituto *ad vota audientium* el licenciado Hernán Vázquez de Menchaca, colegial del Arzobispo<sup>75</sup>.

XVI) Salamanca, 27 de julio de 1549

Claustro de diputados a **veintisiete de julio de mil y quinientos y cuarenta y nueve años** [...]

[Al margen:] Cédula

Señor Gregorio de Robles llamará a claustro de diputados para hoy, sábado, a la hora de las cinco de la tarde, **para ver una carta que envía el licenciado Otálora sobre los negocios que la Universidad le encomendó en Valladolid** y sobre otras cosas. Juan Álvarez del Águila, vicerrector. [...].

//p. 172 = f. 91r. [...]

[Al margen:] **Licencia a Otálora**

Ítem, prolongaron la licencia hasta las vacaciones primeras venideras de este año al **licenciado Juan Vélez de Otálora**, para estar ausente<sup>76</sup>.

### C) Miguel de Otálora

Muy probable sobrino carnal de Sancho López de Otálora como hijo de su hermano Martín Ruiz de Otálora, llegó a ser licenciado, regente de la Audiencia de Navarra y gobernador de este reino. Como «el licenciado Miguel de Otálora» se le puede constatar,

74.- *Ibidem*, pp. 150-152 = ff. 80r.-81r.

75.- *Ibidem*, pp. 169-171 = ff. 89v.-90v.

76.- *Ibidem*, pp. 171-172 = ff. 90v.-91r. He revisado también por completo AUSA, 19, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1549-1551*, y en ellas no aparece ningún Otálora.

por ejemplo, en un documento dado en Pamplona, el 7 de enero de 1557<sup>77</sup>. Casó con Catalina de Zuazu y morirá en Madrid, en 1575. Nosotros lo hemos encontrado —si es que se trata de él y no de un homónimo— en la Universidad de Salamanca, aún sin el título de licenciado, en dos ocasiones:

I) Salamanca, 5 de noviembre de 1545

Auto y nombramiento de consiliario [...]

Primer escrutinio

En Salamanca, a **cinco días del mes de noviembre de mil y quinientos y cuarenta y cinco** [...]

// p. 122 = f. 59 v. [...] [Al margen] Aquimende

Martínez de Aquimende nombró a los siguientes: a Sancho de Salcedo y a Martín de Esteibar y **Miguel de Otálora** y Martín García de Lasabe y el bachiller // p. 123 = f. 60 r. Estensoro, los cuales cada uno de ellos dijo que nombraba y nombró en este escrutinio [...]<sup>78</sup>.

II) Salamanca, 11 de noviembre de 1546

Estudiantes legistas y bachilleres: [...]<sup>79</sup>

//[...] **Miguel de Otálora**, bc [¿bachiller canonista?]<sup>80</sup>.

**D) Lope Ibáñez de Otálora**

Por último, entre los «estudiantes canonistas y bachilleres» matriculados en la Universidad de Salamanca en el curso 1546-1547, hay uno llamado Lope Ibáñez de Otálora<sup>81</sup>.

7. Diego de la Dehesa, primer marido de Catalina de Balboa. Sus padres y hermano. Las hijas del matrimonio Dehesa-Balboa. Testamento de Diego.  
Nacimiento de Catalina de la Dehesa

Natural de Ampuero (Cantabria), según asegurará en su testamento, e hijo de Diego Sánchez de la Dehesa y Mari Sanz de Espina [?], Diego de la Dehesa tuvo, al menos, un hermano llamado Tristán de la Dehesa. Por un documento de 5 de noviembre de 1552, que transcribimos más abajo, sabemos que este joven contaba entonces veinte años de edad, luego había nacido en 1532. Y por otro testimonio, de 9 de septiembre de 1553, que también incluiremos, se comprueban los nombres del hermano, por aquel año estudiante en Valladolid, y los de los padres.

77.- Zuaznavar, José María de, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, San Sebastián, 1829, Parte tercera y última, libro segundo, p. 471.

78.- AUSA, 14, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1544-1545*, pp. 121-123 = ff. 59 r. y v.-60r.

79.- AUSA, 270, *Matrícula del Curso 1546-1547*, p. 23 = f. 22r.

80.- *Ibidem*, p. 25 = f. 23v.

81.- *Ibidem*, p. 8 = f. 6r.

De todos los datos que hasta hoy manejamos deducimos que Catalina de Balboa se debió de casar hacia 1548 con Diego de la Dehesa. Del matrimonio nacieron, como se verá, tres hijas legítimas: Isabel, Mariana y Catalina de la Dehesa.

Diego otorgó sus últimas voluntades en Valladolid, el 27 de octubre de 1552, ante Francisco de Mondragón, a favor de sus hijas doña Isabel y doña Mariana y del hijo o hija que su mujer pariere<sup>82</sup>:

En la noble villa de Valladolid, estando en ella la Corte y Chancillería Real de Su Majestad, a **xxvii días del mes de octubre de MDLII** años, en presencia de mí, Francisco de Mondragón, escribano de Sus Majestades, y de los testigos de yuso escritos, pareció presente el señor Diego de la Dehesa, vecino de esta dicha villa, y entregó y presentó ante mí, el dicho escribano, y testigos esta escritura cerrada y sellada, la cual dijo que era su testamento y última y postrimera voluntad [...][//f. 15v. (foto 30)] [...] estando presentes por testigos el señor Fernando Verdugo de Henao, contador de relaciones de Su Majestad, y Gonzalo de la Coluna, carpintero, y Juan de Ortega, vecinos de esta villa, y Tristán de la Dehesa y Álvaro Fernández y Juan de Perafán, criados del dicho señor contador Henao, y Francisco de Pereda, criado del dicho señor Diego de la Dehesa [...].

[TESTAMENTO]

*In Dei nomine*, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren cómo yo, Diego de la Dehesa, vecino de la villa de Valladolid, estando enfermo del cuerpo y en mi en[...]tendimiento y juicio natural, temiéndome de la muerte, que es a todos natural, y teniendo como tengo y creo en la santa fe católica, y tomando por mi abogada a la Virgen Santa María, Nuestra Señora, Madre de Nuestro Señor Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, otorgo y conozco por esta presente carta que hago y ordeno mi testamento en la manera siguiente:

Primeramente mando que, siendo Dios servido de me llevar de esta presente [//f. 16r. (foto 31)] vida, **mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor de esta dicha villa**, en la capilla que doña Catalina de Balboa, mi mujer, dispusiere [¿pareciere?].

Ítem mando que me entierre el cabildo de la dicha iglesia y se le dé por ello lo acostumbrado.

Ítem mando que se digan por mi ánima en la dicha iglesia, los nueve días que se acostumbran hacer por los difuntos, la misa y lo demás que se acostumbra.

Ítem mando que, dentro de los dichos nueve días, me digan cincuenta misas rezadas en la dicha iglesia.

Ítem mando que todo el año, desde el día de mi fallecimiento hasta ser cumplido, me digan cada día una misa rezada, con su responso, sobre mi sepultura, y por ellas y por las otras misas se dé lo que pareciere a doña Catalina de Balboa, mi mujer.

Ítem mando, por las ánimas de mis padres y abuelos, trescientas misas: las ciento y cincuenta de ellas que se digan **en el lugar de Ampuero, de donde soy na-**

82.- AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*. (Fecha: 1577-6-22). Incluye traslado del testamento de Diego de la Dehesa a favor de sus hijas doña Isabel y doña Mariana, hecho en Valladolid a 27 de octubre de 1552, ante Francisco de Mondragón. Transcribo este documento a partir de las fotografías contenidas en un disquete que me ha remitido el AGS.

**tural**, por los clérigos de la iglesia de él, y las ciento en el monasterio del Abrojo, ribera de Duero, y las cincuenta restantes, en el monasterio de San Pablo de esta villa y les den por las decir lo acostumbrado.

Ítem mando que, dentro de un año, una misa en el altar del Crucifijo de la iglesia mayor cada día del dicho año, que ha de ser el de mi fallecimiento por un difunto a quien tengo obligación, y se dé de limosna al capellán que la dijere nueve mil maravedís.

Ítem mando que digan, por todas las personas a quien[es] soy en obligación y cargo cien misas: las cincuenta de ellas en la **iglesia de la Antigua, de donde yo soy parroquiano**, y las otras cincuenta en el monasterio de ...ago, y que se dé de limosna por ellas lo acostumbrado. [//f. 16v. (foto 32)]

Ítem digo que, por cuanto yo tengo cierta hacienda en el dicho lugar de Ampuero, parte de la cual tiene Juan de Espina [¿Espinosa?], alcalde, mi tío, y yo creo le debo, conforme a una cuenta que con él tengo, que está asentada en un libro mío pequeño, tres mil o tres mil y quinientos maravedís, mando que le sean pagados, y que se cobre de la dicha hacienda como cosa mía.

Ítem digo que, por cuanto los días pasados yo compré de cierto vecino de Tordesillas diez mil y setecientos y tantos maravedís de censo, y los sesenta y tantos mil maravedís del precio que por ellos di eran [?] del bachiller Dehesa, y no se satisfizo de la compra, por los cuales yo le hice escritura de censo, cargando sobre mí y la [sic] sobre la dicha hacienda que tengo del dicho lugar de Ampuero el censo que en ello le monta, a razón de XIII mil el millar, mando que se le paguen los dichos sesenta y tantos mil maravedís y se quite el dicho censo.

Ítem mando que se cobren las deudas que, por escrituras y por el dicho mi libro de cuentas, parecieren que se me deben.

Ítem ruego y encargo a la dicha doña Catalina de Balboa, mi mujer, que, por tiempo de cinco años primeros siguientes de mi fallecimiento en adelante, sustente en su casa o fuera de ella a **Tristán de la Dehesa, mi hermano**, para que pueda continuar su estudio.

Ítem mando que den a Ana de Soto, mi criada, demás de lo que se le debiere de su salario, seis mil maravedís, para ayuda a su casamiento. [//f. 17r. (foto 33)]

Ítem mando que a todos mis criados y criadas se les pague todo lo que se les debiere de su salario.

Ítem digo que, por cuanto **yo tengo una hija, que se llama Ana de la Dehesa, que es bastarda, de edad de siete años, poco más o menos, la cual de presente está en el emparedamiento de la Magdalena**, mando que de mis bienes sea dotada, para que entre en religión en el monasterio que pareciere a la dicha doña Catalina de Balboa, mi mujer, a quien encargo tenga particular cuidado de que esto se cumpla, por ser cosa en que es mi voluntad que no haya falta.

Ítem mando que la dicha doña Catalina de Balboa, mi mujer, por su vida sea usufructuaria de todos mis bienes muebles y raíces y semovientes no mudando estado, y mando a mis hijos y herederos que así lo tengan por bien y, si contravinieren a ello, mando a la dicha doña Catalina de Balboa, mi mujer, el quinto de todos mis bienes, para que goce de él, no mudando estado, como dicho es; y que en el dicho quinto pueda mejorar a uno de sus hijos cual le pareciere.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y legados \p.../ en él contenidos, dejo y nombro por mis testamentarios a la señora doña Isabel de Balboa, mi cuñada, y a la dicha doña Catalina de Balboa, mi mujer, y a Diego de

Gálvez, secretario del Consejo de Su Majestad, y a Hernando Verdugo de Henao, contador de relaciones de Su Majestad, a los cuales y a los dos de ellos, con que siempre sea uno de los dichos Diego de Gálvez y Hernando Verdugo de Henao, con una de las dichas señora[s] doña Isabel de Balboa y doña Catalina de Balboa, mi mujer, doy poder cumplido para que entren y tomen de mis bienes y que, de lo mejor parado de ellos, cumplan y paguen este mi testamento. [//f. 17v. (foto 34)]

Y cumplido y pagado lo contenido en este dicho mi testamento, dejo y **nombre por mis herederos** en el remanente de todos mis bienes **a doña Isabel de la Dehesa y a doña Mariana de la Dehesa, mis hijas legítimas y de la dicha doña Catalina de Balboa, mi mujer, y al hijo o hija que Dios fuere servido de alumbrarla por estar, como está, preñada y en días de parir**, para que los hayan y hereden por iguales partes. [...] Y lo firmé de mi nombre, y va escrito en tres planas y los renglones de esta. [...] Y yo, Antonio de Cigales, escribano susodicho, estoy presente [...]<sup>83</sup>.

El 28 de octubre de 1552, es decir, al día siguiente de la otorgación de las últimas voluntades por parte de Diego, nació en Valladolid su hija Catalina. Para afirmar esto –y dando por seguro que Diego de la Dehesa falleció el 5 de noviembre, fecha en que, según veremos, se abrió su testamento– nos basamos en una información tomada en aquella ciudad el 12 de enero de 1576, donde se dice que la niña vino al mundo nueve días antes de que falleciera su padre. Veamos algunas muestras de tal información:

Otrosí vi una información que se tomó en la dicha villa de Valladolid, a XII días del mes de enero del año de [M]DLXXVI por mandado del licenciado Diego Sanz, teniente de corregidor en ella, y ante Juan Ramos, escribano público de la dicha villa, por la cual parece que doña Catalina de Lerma, mujer que fue del doctor Velázquez, y Juan de Aranda y Ana de Soto [//f. 8r. (foto 15)], vecinas [sic] de la dicha villa, habiendo jurado en forma de derecho, declararon que sabían que [...] **nueve días antes que falleciese** \[nueve días antes]/ el dicho **Diego de la Dehesa**, [...] la dicha **doña Catalina de Balboa** [...] **parió una hija, que se llamó doña Catalina de la Dehesa**<sup>84</sup>.

[//f. 19r. (foto 37)] En Valladolid, a XII días del mes de enero de MDLXXVI años [se presenta un procurador en nombre de Pedro de Ribera y de Isabel de Balboa, «vecinos de la villa de Arévalo, residentes al presente en el lugar de Villeguillo, jurisdicción de la villa de Coca» y dice que va a presentar información por testigos de que Diego dejó por herederas a sus tres] hijas **quedando como quedó** [//f. 19v. (foto 38)] la dicha **doña Catalina de Balboa parida de nueve días de la dicha doña Catalina de la Dehesa y de Balboa, su hija, que nació después que hizo testamento el dicho su padre**<sup>85</sup>.

Testigo el dicho Juan de Aranda, boticario, [...], dijo que conoce [... a las] hijas legítimas del dicho Diego de la Dehesa y doña Catalina de Balboa. [...]. [//f. 24r. (foto 47)] II. A la segunda pregunta dijo [...] **que al tiempo y sazón que el dicho Diego de la Dehesa, primer marido de la dicha doña Catalina de Balboa, murió, quedaron por sus hijas legítimas** y nacidas y del dicho matrimonio

83.– AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa* (Fecha: 1577-6-22), [ff. 15r.-17v.].

84.– *Ibidem*, [ff. 7v.-8r.].

85.– *Ibidem*, [f. 19r. y v.].

habidas a la dicha **doña Isabel de Balboa y doña Mariana y doña Catalina de Balboa**; [...]. Y que, **al tiempo que doña Catalina enviudó del dicho Diego de la Dehesa, quedó parida de nueve o diez días del preñado de doña Catalina de Balboa**, mujer [que fue después] de Hernando de Solórzano [...]<sup>86</sup>.

Testigo la dicha Ana de Soto, criada de la dicha doña Catalina de Balboa [...]. II. A la segunda pregunta dijo que, al tiempo y sazón que el dicho **Diego de la Dehesa, su primero marido de la dicha doña Catalina de Balboa, murió, quedó recién parida del preñado de doña Catalina de la Dehesa, y de [sic] antes de ella era nacida doña Isabel de Balboa, primera, y doña Mariana, la segunda**, de manera que quedaron a la dicha sazón que el susodicho murió **tres hijas nacidas legítimas** y del dicho matrimonio habidas [...]<sup>87</sup>.

Según hemos dicho, el 5 de noviembre de 1552, día en que casi seguro falleció Diego de la Dehesa, se procedió a la apertura de su testamento:

En la muy noble villa de Valladolid, a **cinco días del mes de noviembre**, año del Señor **de MDLII** años, ante el [...] doctor Rodríguez de Cabrera, teniente de corregidor en esta dicha villa [...] por [...] Diego de Bargas, corregidor en esta dicha villa, [...] y en presencia de mí, Antonio de Cigales, escribano de Su Majestad [...] y de los testigos de yuso escritos, pareció presente el doctor Alonso de Balboa, provisor en esta abadía, y presentó ante el dicho señor teniente una escritura, cerrada y sellada, la cual dijo que era el testamento [...] de Diego de la Dehesa, difunto, que sea en gloria, vecino de esta dicha villa, y que, para cumplir su ánimo y testamento, tiene necesidad que se abra [...]. Luego incontinenti el dicho doctor Balboa, provisor, presentó por testigos a Juan Ortega y a Tristán de la Dehesa y a Francisco de Mondragón, escribano, [//f. 13v. (foto 26)] y a Hernán Verdugo de Henao, contador de relaciones de Su Majestad, vecinos y estantes en esta dicha villa. [...]

Testigo el dicho Juan Ortega [...] dijo que sabe que el dicho Diego de la Dehesa es fallecido y pasado de esta presente vida, porque este testigo le ha visto muerto y fallecido naturalmente [...].

Testigo el dicho Tristán de la Dehesa [...] [//f. 14r. (foto 27)] [...] dijo que sabe que el dicho Diego de la Dehesa es fallecido y pasado de esta presente vida, [...] y que [él] es de edad de veinte años. Tristán de la Dehesa. [...]

Testigo el dicho Hernando Verdugo de Henao, contador de relaciones de Su Majestad, [...] [//f. 14v. (foto 28)] [...] dijo que sabe y ha visto que el dicho Diego de la Dehesa es fallecido y pasado de esta presente vida, porque este testigo **ahora, poco ha, se halló presente al tiempo de su fallecimiento** [...]. [//f. 15r. (foto 29)] [...] Pasó ante mí, Antonio de Cigales<sup>88</sup>.

El 9 de septiembre de 1553, doña Catalina de Balboa y sus hijas Isabel y Catalina reciben la ejecutoria de un pleito, donde aparecen todos los miembros de la familia De la Dehesa que venimos citando. Veamos el documento:

86.- *Ibidem*, [f. 23v.-24r.].

87.- *Ibidem*, [f. 24v.].

88.- *Ibidem*, [ff. 13r.-15r.].

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 789, 29, *Ejecutoria del pleito litigado por Isabel, Mariana y Catalina de la Dehesa y Catalina de Balboa, vecinas de Valladolid, con Juan de Espinosa, vecino de Ampuero (Cantabria) y Tristán de la Dehesa, estudiante en Valladolid, sobre una venta de un molino y una heredad.* (Fecha: 1553-9-9). Digitalizado.

[f. 1r., imagen 2]

A pedimiento de **doña Isabel y doña Mariana y doña Catalina de la Dehesa, hijas de Diego de la Dehesa y de doña Catalina de Balboa, su mujer.**

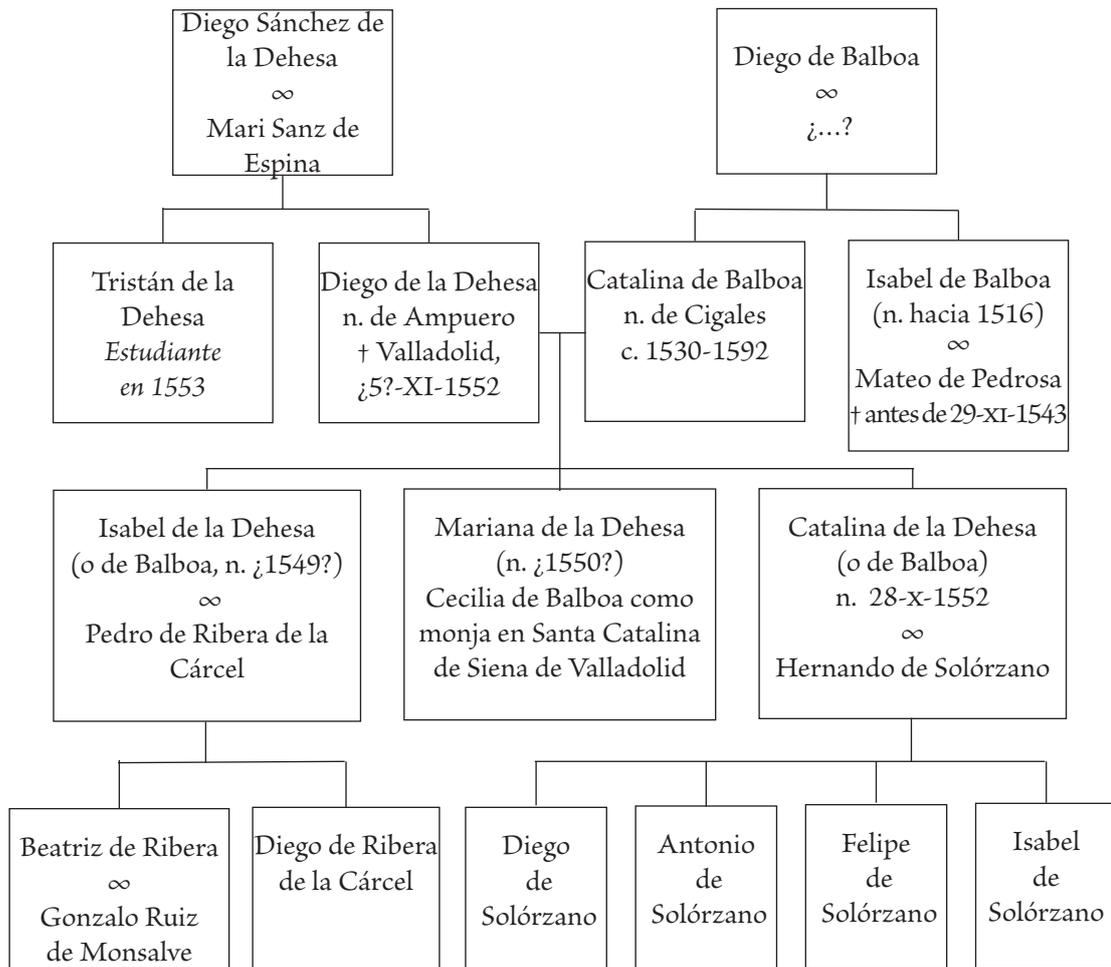
Escribano Juan Vázquez

Don Carlos y doña Juana, su madre, a todas y cualesquier nuestras Justicias [...] salud y gracia. Sepáis que pleito pasó y se trató ante el licenciado don Francisco de Castro, alcalde en la nuestra corte y chancillería, entre **doña Isabel y doña Mariana y doña Catalina de la Dehesa, hijas de Diego de la Dehesa, difunto, y doña Catalina de Balboa**, su mujer, vecinos de la villa de Valladolid, y su procurador autor [?] en su nombre, de la una parte, y Juan de Espinos[[a]], hijo de Juan de Espinos[[a]], alcalde, vecino del lugar de Ampuero, y **Tristán de la Dehesa**, estante en la villa de Valladolid, de otra, sobre razón que parece que, en la dicha villa de Valladolid, a dos días del mes de mayo próximo pasado de este presente año de la [[fecha]] \data/ de esta nuestra carta, ante el dicho nuestro alcalde, pareció **Francisco de Mondragón, en nombre y como procurador que se mostró ser de las dichas doña Isabel y doña Mariana y doña Catalina de la Dehesa**, y presentó ante él un escrito de demanda, por la cual en efecto dijo que el dicho Juan de Espinos[[a]] había comprado del \dicho/ **Tristán de la Dehesa, estudiante**, un cuarto de molino que se decía de Malvecino, en el dicho lugar de Ampuero, en el río de Cruzhermosa [?] y la mitad de una heredad de pan llevar con su parra, que están en el dicho lugar, en la ... de Santa María [...], que tenía por linderos [...] por precio y cuantía de once mil maravedís, como parecía por la carta de venta que se había hecho y celebrado en la dicha villa de Valladolid [...] en veintiocho días del mes de abril próximo pasado. Y era así que la dicha heredad, en caso que el dicho Tristán de la Dehesa tuviese [[algún derecho]] derecho a venderla, pertenecía a los dichos sus partes, y la [[podía]] había podido sacar por el tanto por ser como era la dicha heredad y cuarto de molino de su patrimonio [f. 1v. imagen 3 izda.] y abolengo, por ser, como había sido, de Diego de la Dehesa, su padre, y **Diego Sánchez de la Dehesa y Mari Sanz de Espino** [?], **padres de los susodichos Diego de la Dehesa y Tristán de la Dehesa**, vendedor, y también porque los dichos sus partes como **hijas y herederas legítimas del dicho Diego de la Dehesa, su padre**, habían tenido en comunión y compañía con el dicho Tristán de la Dehesa, vendedor, pro indiviso, las dichas heredades, como **herederos del dicho Diego** [?] Sanz [sic por Sánchez] de l[a] Dehesa y de **Mari Sanz de Espina** [?], sus padres [...], **abuelos y tío de las dichas sus partes** [...]. [Imagen 5 izda.] [...] Dada en la villa de Valladolid, a **nueve días del mes de septiembre** [?] de **quinientos y cincuenta y tres** años [...].

En el árbol genealógico que trazo a continuación incluyo los nombres de los esposos de Isabel y Catalina, las hijas primera y tercera de Diego de la Dehesa y Catalina de Balboa, y también los de sus descendientes, todos ellos tomados de la institución de mayorazgo que hará doña Catalina y de sus últimas voluntades, documentos que transcribo en páginas

posteriores. Más adelante también documentaré cómo la hija segunda del matrimonio, Mariana, ingresó monja y cambió su nombre por el de Cecilia. El nombre del padre de doña Catalina de Balboa, esposa de Diego, lo tomo del testamento de Diego de Arce de Otálora, hijo del segundo matrimonio de doña Catalina con Juan de Arce.

### ÁRBOL GENEALÓGICO DE LOS DE LA DEHESA Y BALBOA



## 8. Juan de Arce de Otálora, rector del Colegio del Arzobispo de Toledo, en Salamanca (Navidad del año 1550)

Si Juan Vélez de Otálora abandonó Salamanca en 1549 para marchar a su cátedra de vísperas de Leyes en la Universidad de Valladolid, lo normal que es «licenciado Otálora, rector del Colegio del Arzobispo», que pronunció un *Sermón* burlesco en las navidades de 1550<sup>89</sup> —hay que entender que en el mismo Colegio— sea Juan de Arce de Otálora.

## 9. Primer matrimonio de Juan de Arce de Otálora con Isabel de Saavedra. Sus hijos: Pedro, Isabel, Mariana (o como monja ¿Felipa?) de Arce

En el caso de que el licenciado Otálora, rector del Colegio del Arzobispo en la Navidad de 1550 y autor del *Sermón* pronunciado en esa fiesta, fuese Juan de Arce de Otálora, debemos entender que en aquel año nuestro personaje todavía era soltero, pues en el Colegio no había colegiales casados. Como demostraremos, Juan de Arce contrajo un primer matrimonio con Isabel de Saavedra (o Sayabedra), nunca citada hasta ahora como esposa de él, y debió de casarse —insistimos si él aún residía en el Fonseca en diciembre de 1550— cuando se disponía a marchar a Granada, esto es, en 1551.

Isabel de Saavedra era hija de Diego de Jaén, caballero con casas principales en Toro. Del matrimonio de Juan de Arce e Isabel nacerán, al menos, tres hijos: Pedro, Isabel, que será religiosa dominica en el monasterio de Sancti Spiritus, de Toro, y Mariana (o como monja ¿Felipa?), también dominica, en el monasterio de Santa Catalina de Siena, de Valladolid.

La existencia de estas dos hijas del primer matrimonio de Juan de Arce la extrajimos del testamento del hermano de padre de las jóvenes, Diego de Arce (10-XI-1619), que más adelante incorporaremos, una de cuyas cláusulas dice:

Ítem mando a mi señora doña **Isabel de Arce, religiosa en el convento de Sancti Spiritus, de Toro, y a mi señora doña Felipa de Arce, religiosa en el convento de Santa Catalina de Valladolid, mis hermanas**, a cada una de ellas cien reales por una vez. Y las [sic] suplico rueguen a Dios por mí y me perdonen que yo quisiera poder las dejar más, que lo hiciera si pudiera<sup>90</sup>.

Entendemos que ambas son hijas del primer matrimonio de Juan de Arce, porque doña Catalina de Balboa, la segunda esposa, no las cita en ninguno de sus documentos y porque ambas se apellidan «de Arce» y no «de Balboa». Además pensamos que la llamada como monja Felipa de Arce, debe ser la hija de Arce de Otálora e Isabel de Saavedra que, antes de ingresar en el monasterio de Santa Catalina, se llamaba Mariana de Arce y de Otálora. Veamos un testimonio donde constan la joven (pretendiendo ser religiosa en Santa Catalina de Siena) y su madre, esta como primera esposa legítima de Juan de Arce:

89.— Real Biblioteca del Palacio Real (Madrid), ms. II/531, ff. 172r-182v, *Sermón en vituperio del ocio y loor del juego y cómo se ha de usar la Navidad* [[hecho por el licenciado Otálora rector del Colegio del Arzobispo]].

90.— El testamento de Diego de Arce se encuentra en los folios finales de AGS, CME, 214, 8, *Juro a favor de Catalina de Balboa*. Lo transcribo completo en las últimas páginas de este trabajo.

En la noble villa de Valladolid, a **XVII días del mes de marzo de MDLXVI**<sup>91</sup> años, ante el muy magnífico señor licenciado Juan Gutiérrez, teniente de corregidor [...] y por ante mí, Juan de Rozas, escribano público, [...] y testigos de yuso escritos parecieron presentes doña **Mariana de Arce y de Otálora, hija legítima de los señores licenciado Arce de Otálora**, del Consejo de Su Majestad y oidor en la su Real Audiencia y Chancillería, y **de doña Isabel de Sayavedra, su primera mujer, difunta**, que está [?] en la gloria...<sup>92</sup>.

Isabel de Saavedra debió de morir, casi seguro de parto, hacia el año 1555.

Dado que, como vamos a ver, en 1566 y 1568, Pedro de Arce, el único hijo varón del matrimonio Arce-Saavedra, era menor y actuaba en su nombre como «tutor y curador» el clérigo Francisco de Arce, tal vez hermano de Juan de Arce de Otálora, entendemos que Pedro pudo haber nacido hacia 1552. Pero veamos los documentos en que nos basamos para las anteriores afirmaciones:

- I) ARChV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, caja 1145, 6, *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Arce, clérigo, como tutor y curador de Pedro de Arce, menor, hijo del licenciado Arce de Otálora, difunto, oidor que fue de la Real Chancillería de Valladolid, con Isabel López, viuda de Antonio López, vecino de Toro (Zamora), sobre devolución al menor de las casas y el huerto que tenían a censo, por haber vendido una parte sin su permiso, como heredero de su abuelo Diego de Jaén, fundador de dicho censo.* (Fecha: 1568-9-13).

[Imagen 2] A pedimiento de Pedro de Arze y Francisco de Arze, su curador.

[...] que pleito pasó [...] entre **Francisco de Arze, clérigo, como tutor y curador [...] de Pedro de Arze, menor, hijo del licenciado Arze de Otálora, difunto, oidor que fue en la dicha nuestra Audiencia**, y su procurador, de la una parte, [e] Isabel López, viuda que fue de Antonio López, difunto, vecino de la ciudad de Toro, y Antonio de Santisteban, procurador [...] de los bienes de Antonio López, de la otra, sobre razón que parece [...] **en la dicha villa de Valladolid, a doce días del mes de julio del año que pasó de mil y quinientos y sesenta y seis años**, estando los dichos nuestro presidente y oidores haciendo audiencia pública, Diego de Cascajares, en nombre de **Pedro de Arze, hijo del licenciado Arze de Otálora, oidor que fue de la** [//imagen 3 izda.] **dicha nuestra Audiencia**, y su curador en su nombre, presentó ante ellos una petición y demanda contra el dicho Antonio López y su mujer, en que dijo que así era que, siendo propios del dicho [sic] **Diego de Jaén, abuelo del dicho su parte**, dos pares de **casas**, unas **principales** y otras accesorias, y un huerto [...] que estaban **en la dicha ciudad de Toro**, el dicho Diego de Jaén las había dado a censo perpetuo a los dichos Antonio López y su mujer [...] con ciertas condiciones, entre otras que los susodichos no pudiesen vender ni enajenas las dichas casas y huerto sin licencia del dicho Diego de Jaén o de sus herederos, so pena de comisos y de las perder [...] y era así que los dichos Antonio López y su mujer habían caído en el dicho comiso, y perdió los dichos bienes y se debían adjudicar **al dicho su parte, como a heredero de Isabel de Sayabedra, su madre, hija y heredera del dicho Diego de**

91.– Este documento (AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*) se lee muy mal y parece que pone MDLXXI, pero la primera x da la sensación de estar tachada.

92.– AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*, [f. 27r].

**Jaén, su abuelo**, así por haber vendido parte de los dichos bienes, que era el huerto<sup>93</sup>, sin haber pedido licencia al dicho Diego de Jaén ni a sus herederos [...por tanto] que los diesen y restituyesen al **dicho su parte, como a heredero de la dicha doña Isabel de Sayabedra, hija del dicho Diego de Jaén y su heredera** [...] [//imagen 3 dcha.] [...] **por ser el dicho su parte menor y huérfano.** [...].

- II) Entre 1568 y 1576 se desarrolló otro pleito con Francisco de Arce como curador de Pedro de Arce e Isabel Saavedra (¿será la por otro apellido llamada Isabel de Arce?). En el título del documento se cita a Pedro e Isabel Saavedra como hermanos. Dice así:

ARChV, PL CIVILES, FERNANDO ALONSO (F), caja 1213 2, *Pleito de Francisco de Arce, de Valladolid Tomás Gómez, de Simancas (Valladolid) Catalina de Aller, de Simancas (Valladolid) Sobre Francisco de Arce, clérigo, como tutor y curador de las personas y bienes de Pedro de Arce e Isabel Saavedra (hermanos) contra Tomás Gómez y Catalina de Aller sobre el pago de 500 maravedíes de censo a cada uno por razón de las casas que cada uno de ellos tiene.* (Fecha: 1568 / 1576).

- III) El 25 de enero de 1570, en la Real Chancillería de Valladolid (sign.: ARChV Registro de Ejecutorias, caja 1169, 54) se dio *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Arce, como curador de Pedro de Arce, con Francisco García, boticario, vecino de Toro (Zamora), sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior, sobre restitución de un huerto.*

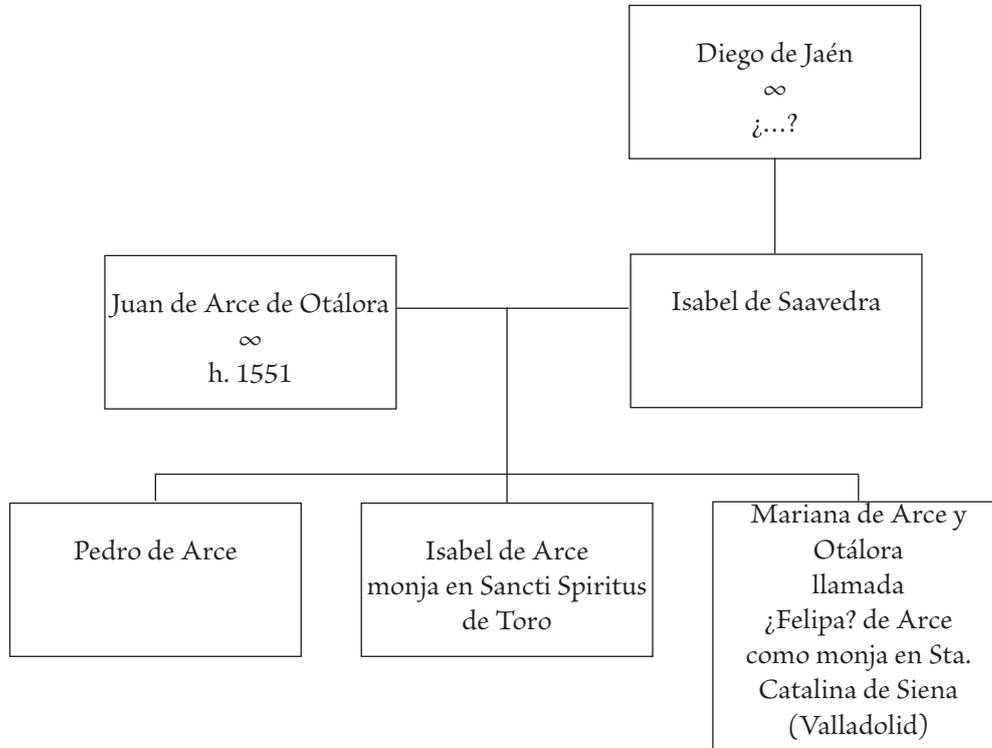
[Imagen 2] [Al margen:] Señor Juan Ruiz. / Enero 1570 / Está el registro de esta ejecutoria en septiembre 1568.

Ejecutoria a pedimiento de Francisco de Arze como curador de Pedro de Arze contra Francisco García, boticario, vecino de Toro.

Después de lo cual se prosiguió el dicho pleito en cuanto toca al dicho Francisco García, boticario, [...] por parte del dicho Pedro de Arce fue hecha cierta probanza por testigos [...] dieron [...] sentencia definitiva del tenor siguiente: En el pleito que es entre **Francisco de Arce, como curador** de [[Pedro de Arce]] la persona y bienes **de Pedro de Arce, menor, hijo del licenciado Arze de Otálora, difunto, oidor que fue en esta Real Audiencia**, y Diego de Cascajares, su procurador de la una parte, y Francisco García, boticario, vecino de la ciudad de Toro, en su ausencia y rebeldía, de la otra, [...] debemos condenar y condenamos al dicho Francisco \García/, boticario, [...] entregue y restituya al dicho Pedro de Arze y su curador [...] el huerto en la dicha demanda contenido [...] [// imagen 4 dcha.] [...] **a veinticinco días del mes de enero de mil y quinientos y setenta años.**

93.- A continuación repite «que era el huerto».

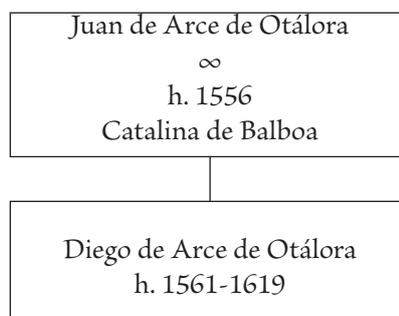
## ÁRBOL GENEALÓGICO DE LOS ARCE DE OTÁLORA-SAAVEDRA



10. Juan de Arce de Otálora contrae un segundo matrimonio con la viuda Catalina de Balboa hacia 1556. El hijo del matrimonio:  
Diego de Arce de Otálora

Viudo de su primera esposa y con, al menos, tres hijos (Pedro, Isabel y Mariana) Juan de Arce de Otálora contrajo matrimonio con la también viuda y madre de tres hijas de corta edad, Catalina de Balboa. Y de esta unión nacerá Diego de Arce de Otálora.

## ÁRBOL DE LA FAMILIA ARCE DE OTÁLORA-BALBOA



## 11. Algunas ejecutorias donde consta el licenciado Juan de Arce de Otálora como oidor en la Chancillería de Valladolid

Aunque habrá cientos, solo recogemos cronológicamente algunas de las que se pueden ver digitalizadas:

- I) El 14 de agosto de 1556, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 864, 25, *Ejecutoria del pleito litigado por Ramiro de Guzmán, canónigo de la iglesia de Toledo, con Marcos Pérez, vecinos de Toledo, sobre la apelación de una sentencia en la que se condenaba a Marcos Pérez a pagar cierta cantidad de dinero.*

En la imagen 3 dcha., al final, se lee:

[...] Catorce días del mes de agosto [?] de mil y quinientos y cincuenta y seis años. Los señores licenciado Pedro Gasco, **licenciado Arze de Otálora**, licenciado don Francisco Sarmiento, **oidores** [...] la mandaron dar.

Librada de los señores Gasco, **Otálora** y don Francisco Sarmiento.

- II) El 20 de febrero de 1557, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 881, 18, *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo, justicia y regimiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia) y el concejo, justicia y regimiento de Villalobón (Palencia) con Antonio Martínez de Olivera, vecino de Palencia, sobre su hidalguía.*

En la imagen 15, al final, se lee:

Dada en la noble villa de Valladolid, a veinte días del mes de febrero de mil y quinientos y cincuenta y siete años. Libróronla los señores el licenciado Castro, **el licenciado Arçe de Otálora**, el licenciado don Francisco de Sarmiento.

Y en la imagen 16, al final, se repite el mismo párrafo anterior.

- III) El 12 de mayo de 1559, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 946, 11, *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Cisneros (Palencia), con el concejo de Mazuecos de Valdeginete (Palencia), sobre aprovechamiento de términos y amojonamiento.*

En la imagen 21 dcha, al final, consta:

En Valladolid, a doce días del mes de mayo de mil y quinientos y cincuenta y nueve años.

Libróronla los señores licenciado Sigüenza [?], Pedro Gasco, **Arze de Otálora** y Pérez [?].

- IV) El 7 de octubre de 1559, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 957, 45, *Ejecutoria del pleito litigado por Catalina Calonja, vecina de Autillo de Campos (Palencia), con Sebastián Palomino y Francisca Calonja, su mujer, sobre herencia de Toribia Andrina, madre de la acusadora.*

En la imagen 5 dcha, al final, se lee:

Dada en Valladolid, a siete días de octubre de mil y quinientos y cincuenta y nueve años. El licenciado Juan Tomás y **el licenciado Arce O** [sic].

- V) El 9 de febrero de 1560<sup>94</sup>, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 969, 54, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Guaza, vecino de Boadilla de Rioseco (Palencia), con Teresa Chica, viuda de Blas de Guaza, como tutora y curadora de sus hijos, de la misma vecindad, sobre restitución de ciertos bienes raíces declarados en una escritura de partija.*

En la imagen 12, al final, pone:

Dada en Valladolid, a nueve días del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta años, los señores licenciados Juan Thomás y... y **licenciado Arce**, oidores [?]

- VI) El 28 de febrero de 1561, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 994, 14, *Ejecutoria del pleito litigado por Isabel Antona, mujer de Juan Rodríguez, carpintero, y Antona Martínez, mujer de Pedro Guerra, vecinos de Guaza de Campos (Palencia), con Alonso Antón el viejo, de la misma vecindad, sobre herencia y división de bienes.*

En la imagen 6, al final, la ejecutoria concluye:

Dada en Valladolid, a veintiocho días del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y un años.

Libraronla los señores licenciados Pedro Gasco y **Arce de Otálora** y Simancas, oidores [?].

El licenciado Guevara.

- VII) El 4 de junio de 1561<sup>95</sup>, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1209, 15, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Racho, vecino de Frechilla (Palencia), con Juan Andrés, escribano, vecino de Mazuecos de Valdeginete (Palencia), sobre elección de nuevo escribano ante la muerte de Toribio de Pozuelos, escribano Real y del número de Frechilla.*

En la imagen 14, al final, dice:

Dada en la noble villa de Valladolid, a cuatro días del mes de junio de mil y quinientos y sesenta y un años.

Firmada de los licenciados Pedro Gasco y S<sup>a</sup> [¿Simancas?] **Arce de Otálora**, oidores.

El licenciado Guevara.

- VIII) El 21 de enero de 1562, sign.: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1015, 17, *Ejecutoria del pleito litigado por los concejos de Horcajo de Montemayor (Salamanca), Valdefuentes de Sangusín (Salamanca), La Calzada de Béjar (Salamanca), Colmenar de Montemayor (Salamanca), Lagunilla (Salamanca) y El Cerro (Salamanca) con el concejo de Montemayor del Río (Salamanca), sobre petición para que el repartimiento para pagar lo solicitado por el mayordomo se haga entre los vecinos que meten sus cerdos a pastar en los montes.*

En la imagen 7, al final, dice:

Dada en Valladolid, a veintiún días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y dos años.

Los señores licenciados Pedro Gasco y Simancas y **Otálora**.

El licenciado Guevara.

94.- Es de 1560, aunque en el registro pone 1559.

95.- En el registro está mal fechada, pues de 1561, y no 1560 como pone.

## 12. Mariana de Arce y de Otálora y Mariana de la Dehesa y Balboa se disponen a profesar en Santa Catalina de Siena, de Valladolid (17-III-1561)

En vida aún de Juan de Arce, él y su esposa Catalina debieron de pensar que el futuro de algunas de sus hijas respectivas —recordemos que entre los dos reunían, al menos, siete hijos— pasaba por ingresar en la vida religiosa. Y ahora vamos a documentar cómo las dos llamadas Mariana (Mariana de Arce, hija de él; y Mariana de la Dehesa y Balboa, hija de ella), el 17 de marzo de 1561, manifestaron ¿voluntariamente? su intención de ser monjas. He aquí la prueba:

En la noble villa de Valladolid, a **xvii días del mes de marzo de MDLXVI**<sup>96</sup> años, ante el muy magnífico señor licenciado Juan Gutiérrez, teniente de corregidor [...] y por ante mí, Juan de Rozas, escribano público, [...] y testigos de yuso escritos parecieron presentes doña **Mariana de Arce y de Otálora, hija legítima de los señores licenciado Arce de Otálora**, del Consejo de Su Majestad y oidor en la su Real Audiencia y Chancillería, y de **doña Isabel de Sayavedra, su primera mujer, difunta**, que está [?] en la gloria, y **doña Mariana de Balboa y de la Dehesa, hija legítima de Diego de la Dehesa, difunto, y doña Catalina de Balboa, su mujer, y dijeron que**, por cuanto que, para mejor poder servir a Nuestro Señor y guardar sus santos mandamientos, ellas **están determinadas de entrar** [¿se meter?] **en religión y hacer profesión en el monasterio de Santa Catalina de Siena**<sup>97</sup> **de esta dicha villa**, adonde no tendrán [?] necesidad de bienes temporales y, porque ellas querrían disponer de cualesquier bienes, derechos y acciones que tuviesen y les perteneciesen en cualquier manera y por ser menores de edad de veinticinco años para poder hacer y otorgar las escrituras sobre ello necesarias tienen necesidad de ser proveídas [//f. 27v. (foto 54)] de curador *ad litem* y para ello ellas nombraban al doctor Luis Salado de Otálora<sup>98</sup>, vecino de esta dicha villa, que estaba presente [...] y pidieron y suplicaron al dicho teniente, visto que las dichas **doña Mariana de Arce y de Otálora y doña Mariana de la Dehesa** parecían ser menores, dijo y preguntó al dicho doctor Luis Salado que si quería ser tal curador *ad litem* [y él juró que sí] [...] [//f. 28r. (foto 55)] [...] otorgamos esta carta ante el escribano y testigos, estando presentes por testigos Pedro de la Fuente y Juan del Castillo y Alonso de Mendoza, vecinos de esta villa [...] Pasó ante mí, Juan de Rozas, escribano.

Y por el dicho señor teniente vista la dicha obligación y juramento y fianza, dijo que discernía y discernió al dicho doctor Salado la dicha curaduría *ad litem* de las dichas menores [...]. [...Y le da poder] [//f. 28v. (foto 56)] [...] para cualesquier escrituras de renunciaciones y dejaciones que las dichas doña Mariana de Arce y doña Mariana de Balboa quisieren de los bienes de los dichos sus padres de legítimas y herencia y futura sucesión [...]<sup>99</sup>.

96.– Ya he dicho que este documento se lee muy mal y parece que pone MDLXXI, pero la primera x da la sensación de estar tachada.

97.– Normalmente en los documentos no pone «Siena», sino «Sena». Yo siempre lo regularizo en «Siena».

98.– Probablemente el primo hermano de su padrastro.

99.– AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*, [ff. 27r.-28v.].

### 13. Renuncia de Mariana de la Dehesa y Balboa en su hermana Isabel de Balboa y en su madre Catalina de Balboa (24-III-1561)

Unos días después, el 24 de marzo de 1561, Mariana de la Dehesa y Balboa, disponiéndose, como hemos visto, a ser religiosa, renunció sus bienes en su hermana mayor, Isabel de Balboa, y en su propia madre, doña Catalina. Veamos el documento:

Sepan cuantos esta carta de renunciación de mejora [?] y cesión vieren cómo nos, **doña Mariana de Balboa y de la Dehesa, hija legítima de los señores Diego de la Dehesa, difunto, que esté en gloria, y doña Catalina de Balboa, su mujer**, y el doctor Luis Salado de Otálora, su curador, [...] decimos que por cuanto **yo, la dicha doña Mariana de Balboa**, teniendo consideración a la miseria de este mundo y peligros de él, para mejor poder servir a Nuestro Señor y guardar sus santos mandamientos y poner mi ánima en carrera de salvación, para que vaya a gozar aquello para que fue criada, de mi propia, libre y agradable y espontánea voluntad, **estoy determinada de me meter en religión y hacer profesión en el monasterio de Santa Catalina de Siena de esta villa de Valladolid, de la Orden de Santo Domingo de los predicadores**, adonde entiendo de residir y permanecer y acabar mis días, y adonde no tendré necesidad de bienes temporales, y para poder efectuar mi buen propósito y conseguir mi voluntad, la dicha doña Catalina ha dotado y da en dote conmigo, la dicha doña Mariana de Balboa, quinientos ducados [//f. 29v. (foto 58)] [y la niña renuncia a todo lo demás] [...] **y traspasamos lo que pertenece a mí, la dicha doña Mariana de Balboa, de los bienes y hacienda que quedaron del dicho Diego de la Dehesa, mi padre, en doña Isabel de Balboa, mi hermana, y lo que me pertenece de los bienes y legítima y futura sucesión de la dicha doña [//f. 30r. (foto 59)] Catalina de Balboa, mi madre, lo cedo, renuncio y traspaso en la dicha doña Catalina de Balboa, mi madre.** [...] [//f. 30v. (foto 60)] [...] yo, la dicha doña Mariana de Balboa y de la Dehesa, soy menor de veinticinco años y mayor de doce, juro a Dios [...] [//f. 31r. (foto 61)] [...] **Que fue hecho y otorgado en la dicha villa de Valladolid, a XXIII días del mes de marzo de MDLXI años.** Testigos que estaban presentes: Pedro de Arce<sup>100</sup> y Juan Enríquez y Juan de Mendoza, vecinos de esta dicha villa [...] Doña Mariana de Balboa. Luis Salado de Otálora. Pasó ante mí, Juan de Rozas, escribano [...] <sup>101</sup>.

### 14. Mariana de la Dehesa y Balboa toma el nombre de Cecilia como religiosa

El cambio de nombre de Mariana de la Dehesa por el de Cecilia de la Dehesa cuando ingresó en el convento vallisoletano de Santa Catalina de Siena consta en la información ya citada que se tomó en la villa del Pisuerga, el 12 de enero de 1576. Estos son los testimonios:

Otrosí vi una información que se tomó en la dicha villa de Valladolid, a XII días del mes de enero del año de [M]DLXXVI, [...], por la cual parece que doña Catalina de Lerma, mujer que fue del doctor Velázquez, y Juan de Aranda y Ana de

100.- Entiendo que este Pedro de Arce no es el hijo de Juan de Arce e Isabel de Saavedra, porque en 1561, como mucho, tendría nueve años. Debe de ser algún otro familiar.

101.- AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*, [ff. 29r.-31r.].

Soto [//f. 8r. (foto 15)], vecinas [sic] de la dicha villa, habiendo jurado en forma de derecho, declararon que sabían [...] que la dicha doña Mariana [[al tiempo que entró \por/ monja]] \cuando se metió monja/ en el monasterio de Santa Catalina de Siena de la dicha villa, se llamó doña Cecilia de la Dehesa, y que doña Mariana y doña Cecilia son una misma persona<sup>102</sup>.

En Valladolid, a XII días del mes de enero de MDLXXVI años [acude un procurador en nombre de Pedro de Ribera y de Isabel de Balboa y dice que va a presentar información por testigos sobre varias cosas] [...] [//f. 19v. (foto 38)] [...], y asimismo cómo la dicha doña Mariana, cuando entró monja profesada en el monasterio de Santa Catalina de Siena de esta villa, se llamaba doña Mariana y, cuando profesó, la [sic] mudaron y se mudó el nombre y se llamó después y se llama al presente doña Cecilia de la Dehesa y de Balboa [...] <sup>103</sup>.

En Valladolid, a XII días del mes de enero de MDLXXVI años [...] [//f. 22v. (foto 44)] [...], la dicha doña Catalina de Lerma, viuda, mujer que fue del doctor Velázquez, difunto, [...] [//f. 23r. (foto 45)] [...].

II. A la segunda pregunta dijo que [...] doña Mariana, que al presente se llama y nombra doña Cecilia y es monja profesada en el monasterio de Santa Catalina de Siena de esta villa [...] porque al dicho tiempo y sazón que la dicha doña Mariana de Balboa se metió monja, se le mudó el nombre [...]. [//f. 23v. (foto 46)] refiere que antes y al tiempo que la dicha doña Mariana se metiese monja [...] se llamaba [...] doña Mariana, y al presente se llama y nombra doña Cecilia de la Dehesa y de Balboa [...].

Testigo el dicho Juan de Aranda, boticario, [...] [//f. 24r. (foto 47)]

II. A la segunda pregunta dijo [...] que al presente la dicha doña Mariana, que es monja profesada en el monasterio de Santa Catalina de Sena de esta villa, se llama y nombra doña Cecilia de la Dehesa, porque, al tiempo que entró en el dicho monasterio y profesó, le mudaron el nombre, porque lo oyó decir a la sazón que entró en el dicho monasterio y profesó, que había muchas monjas que se llamaban y nombraban doña Mariana<sup>104</sup>, y a esta causa oyó decir se le había mudado el nombre de doña Mariana en doña Cecilia [...] y que la dicha doña Mariana y doña Cecilia es una persona. [...] [//f. 24v. (foto 48)]

Testigo la dicha Ana de Soto, criada de la dicha doña Catalina de Balboa, [...]

II. A la segunda pregunta dijo [...] que la dicha doña Mariana, que al presente se llama doña Cecilia de la [//f. 25r. (foto 49)] Dehesa, se mudó el nombre al tiempo que entró monja [...] porque había muchas monjas en el dicho monasterio de su nombre de doña Mariana; y que la dicha doña Mariana y doña Cecilia es una misma [[cosa]] persona y no dos, aunque los nombres son diferentes a causa de lo susodicho [...] <sup>105</sup>.

102.– *Ibidem*, [ff. 7v.-8r.].

103.– *Ibidem*, [f. 19r y v.].

104.– Por esta razón, tal vez Mariana de Arce cambió también su nombre de pila, en este caso por Felipa.

105.– AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*, [ff. 22r-25r.].

### 15. Muerte de Juan Arce de Otálora (1562)

La mayoría de los investigadores dan como año de muerte de nuestro protagonista el de 1561. Solo María Isabel Lorca —entiendo que basándose en el dato que ella aporta de que «tras su fallecimiento [...] sustituirá [a Arce] el licenciado Alonso de Santillán por título de 11 de noviembre de 1562»— afirma que murió en 1562. Hoy por hoy, lo único que podemos decir es que Arce murió en una fecha posterior al 21 de enero de 1562 (día de la última ejecutoria que hemos encontrado donde aparece su nombre) y anterior a ese 11 de noviembre de 1562, en que le sustituyó en su puesto el licenciado de Santillán.

### 16. Curaduría a favor de Catalina de Balboa de sus hijas Isabel y Catalina de la Dehesa, por muerte de Alonso de Balboa, tutor de las niñas (20-XII-1564)

Habiendo fallecido recientemente el doctor Alonso de Balboa, vicario de Alcalá y tutor de Isabel y Catalina de la Dehesa y Balboa, se nombra tutora de las niñas a su madre Catalina de Balboa, quien da como fiadora a su hermana Isabel de Balboa, viuda de Mateo de Pedrosa. He aquí el documento:

En la muy noble villa de Valladolid, xx días del mes de diciembre, año [...] de MDLXIII años, ante el muy noble señor Juan de Cárdenas, teniente de corregidor [...] parecieron presentes doña Isabel [//f. 32v. (foto 64)] y doña Catalina de la Dehesa y Balboa, hijas de doña Catalina de Balboa [...], que está presente, y de Diego de la Dehesa, su primer marido, difunto, que esté en gloria, y dijeron que ellas fueron proveídas de tutor [...] al doctor Alonso de Balboa, vicario de Alcalá, difunto, que esté en gloria, y que ahora, por su fallecimiento, atento que son mayores de XII años y menores de [[xx]] xxv, tienen necesidad de ser proveídas nuevamente de un curador [y les nombran a su madre, que acepta] [//f. 33r. (foto 65)] [sigue] [//f. 33r. (foto 65)] [y le piden a Catalina que dé fiadora y ella da] a doña Isabel de Balboa, viuda, su hermana, mujer que fue de Mateo de Pedrosa, difunto [...]. Y luego el dicho señor teniente preguntó a la dicha doña Isabel, que está presente, si quiere ser tal fiadora de la dicha doña Catalina de Balboa, su hermana, de la dicha curaduría, la cual dijo que sí. [...] [//f. 33v. (foto 66)] [Sigue] [//f. 34r. (foto 67)] [...se] discernió la dicha curaduría de las dichas doña Isabel y doña Catalina, menores, a la dicha doña Catalina de Balboa, su madre. [...] [//f. 34v. (foto 68)] [Sigue] [//f. 35r. (foto 69)] [...] y la dicha doña Catalina lo pidió por testimonio, a lo cual fueron testigos Francisco de Mondragón [y otros]. Y el dicho señor teniente [...] y doña Catalina [...] lo firmaron de su nombre [...] y, porque la dicha doña Isabel de Balboa dijo que no sabía escribir, firmó por su ruego Francisco de Mondragón<sup>106</sup>.

Según entendemos, para la fecha del anterior documento, esto es, a finales de 1564, doña Catalina de Balboa ya tenía desposada a su hija Isabel de la Dehesa con Pedro Ribera de la Cárcel, vecino de Arévalo, y la hija segunda, Mariana, con el nombre de Cecilia, continuaba como monja en Santa Catalina de Siena:

106.— AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*, [ff. 32r.-35r.]

...vos, doña Isabel de Balboa, esposa de don Pedro de Ribera de la Cárcel, vecino de la villa de Arévalo, a favor de quien hacemos y otorgamos esta escritura [de traspaso de un juro], y doña Cecilia de Balboa, monja profesa en el monasterio de Santa Catalina de Siena de esta dicha villa,...<sup>107</sup>.

17. Facultad Real a Catalina de Balboa para instituir mayorazgo (1-v-1575).  
Referencias a las capitulaciones matrimoniales de su hijo Diego de Arce de Otálora con Francisca de Ribero realizadas el 20-III-1592. Institución de mayorazgo por doña Catalina en su único hijo varón, Diego de Arce de Otálora (23-III-1592)

He aquí la transcripción de la escritura de mayorazgo, donde se contienen la Facultad Real para la institución de ese mayorazgo y los datos sobre las capitulaciones matrimoniales de Diego. También aparecen unas casas principales de la calle Francos en Valladolid, los nombres de dos de las hijas del primer matrimonio de doña Catalina, los de los yernos y algunos nietos y el de su hija monja. Asimismo, se citan dos familiares de doña Francisca de Ribero. Y curiosamente el escribano ante quien se hace el documento se llama Pedro de Arce, tal vez el hijo del primer matrimonio de Juan de Arce, pues, en 1592, debía de contar unos 40 años.

[Mayorazgo instituido por Catalina de Balboa (23-III-1592)<sup>108</sup>]

f. 1r. [...] Conocida cosa sea a todos quantos esta pública escritura de vínculo y mayorazgo vieren cómo yo, doña Catalina de Balboa, viuda, mujer que fui del licenciado Arce de Otálora, oidor que fue de esta Real Audiencia y Chancillería que reside en esta villa de Valladolid, difunto, vecina que soy de esta dicha villa, digo que, por quanto a mi pedimiento y suplicación, el rey don Felipe, nuestro señor, me dio y concedió su licencia y facultad real, para que pudiese hacer mayorazgo [...] //f. 1v. [...]

[FACULTAD REAL]  
[Toledo, 1-v-1575]

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla [...], por quanto por parte de vos, doña Catalina de Balboa, vecina de la villa de Valladolid, viuda [//f. 1 a r.], mujer que fuisteis del licenciado Arce de Otálora, oidor que fue de la nuestra Audiencia y Chancillería que reside en la dicha villa, nos ha sido hecha relación que [...] querríais hacer e instituir mayorazgo en Diego de Arce de Otálora, vuestro hijo, y en sus descendientes, [...] [//f. 1 a v.] [...] damos licencia a vos, la dicha doña Catalina de Balboa [...] [//f. 3 a r.] [...]. Dada en Toledo, a primero de mayo de MDLXXV años. Yo, el Rey. [...].

[//f. 3 a v.] Yo, la dicha doña Catalina de Balboa, aceptando como acepto la dicha facultad real [...], quiero hacer mayorazgo en el dicho Diego de Arce, mi hijo, y en los dichos sus descendientes [... aceptando] esta escritura [...] de lo asentado y capitulado ente mí y el dicho Diego de Arce, mi hijo, de la una parte, y el

107.- *Ibidem*, [f. 35v].

108.- Este mayorazgo se encuentra dentro del *Juro a favor de Catalina de Balboa* (AGS, CME, 214, 8) como hacia la mitad y tiene numeración propia en sus folios.

licenciado **Diego Velázquez**<sup>109</sup>, del Consejo del rey, nuestro señor, alcalde de los hijosdalgo de la Real Audiencia y Chancillería de esta villa de Valladolid, y don **García de Ribero**, vecino de Medina del Campo, por sí y doña **Francisca de Ribero**, su hermana. Se pasaron los dichos capítulos ante Cristóbal de Santiago, escribano del rey, nuestro señor, vecino de esta villa, en **XX** de este presente mes de **marzo de [MD]XCII**, el cual dicho mayorazgo [...] yo, la dicha doña Catalina de Balboa, hago e instituyo [...] en el dicho Diego de Arce, mi hijo, //f. 4r. y en sus descendientes [...] en esta escritura de los bienes siguientes:

Primeramente, de una **casa principal, en que al presente vivo, en la calle de Francos** de esta villa, que tiene por linderos, por la una parte, **casas de Hernando de Solórzano; y de la otra, casas de don Pedro de Ribera de la Cárcel, mis yernos**, que yo les di.

Ítem, de todas las tierra [...] que tengo en el término de la villa de Cigales [Valladolid] y lugar de Valenoso [Palencia] [...].

Ítem de ... ducados de renta de juro [...] que tengo situado [...] en las rentas de las alcabalas de la villa de Arévalo.

Ítem de XXXV mil LXXVIII de censo [...] que tengo sobre el duque de Medinaceli.

Ítem de XXVIII mil DLXVIII de censo [...] que tengo sobre don Bernardino de Velasco [...]. //f. 4v. [...].

Ítem de XXIII mil CVII de censo [...] que tengo sobre don Juan de Montalvo y doña Isabel de Anaya [...].

Yo, la dicha doña Catalina de Balboa, hago e **instituyo mayorazgo** [...] en el dicho **Diego de Arce, mi hijo**, y en sus descendientes [...] [//f. 4 a r] [...] en todos los hijos varones que el dicho Diego de Arce tuviere. Y, a falta de hijos [...], su hija mayor [...]

[//f. 4 a v] [...] y quiero que, a falta del dicho Diego de Arce y de todos sus hijos e hijas [...] suceda en este dicho mayorazgo y bienes de él don **Diego de Solórzano, hijo legítimo de Hernando de Solórzano y de doña Catalina de [la] De[he]sa, mi hija, y su hijo mayor** [...], y a falta del dicho don Diego de Solórzano, mi nieto, y de sus hijos e hijas y descendientes, suceda don **Antonio de Solórzano, mi nieto, hijo de los dichos Hernando de Solórzano y de doña Catalina de [la] De[he]sa**, y sus hijos y descendientes [...] y, a falta de él y de sus descendientes, [...] suceda don Felipe de Solórzano, mi nieto, y sus hijos y descendientes. Y, a falta de ellos, suceda don **Andrés de Solórzano, mi nieto**, y sus descendientes [...], y, a falta de él y sus descendientes suceda **Isabel de Solórzano, mi nieta**, //f. 5 r. y sus descendientes [...] y esta [sic] orden se guarde con todos los hijos del dicho Hernando de Solórzano y de doña Catalina de la Dehesa, mi hija, porque no quiero que sucedan más hijos del dicho Hernando de Solórzano, sino solos [sic] aquellos que fueren mis nietos [...]. Y a falta de todos los por mí llamados [...], quiero que suceda en este mayorazgo doña **Beatriz de Ribera, mi nieta, hija de don Pedro de Ribera de la Cárcel y de doña Isabel de Balboa, mi hija**, y sus descendientes [...] //f. 5v. Y, a falta de la dicha doña Beatriz de Ribera, mi nieta, y de sus descendientes [...] suceda don **Diego de Ribera de la Cárcel**, mi nieto, y sus hijos y descendientes [...]. Y, a falta de los por mí llamados, suceda en esta dicha hacienda, la iglesia mayor de esta villa de Valladolid, para [...] misas y

109.– Según hemos visto en el estado de la cuestión, era tío carnal de la novia, como hermano de su madre María Velázquez.

sacrificios por mí y mis difuntos, fundada esta memoria para que se digan en el altar del Crucifijo, detrás del coro, donde yo tengo otras capellanías, y en casar y meter monjas algunas huérfanas [...] [//f. 5 a r.] [...] Y quiero que estos dichos bienes de que hago este mayorazgo estén obligados a la paga de seguridad de la dote que recibiere el dicho **Diego de Arce, mi hijo, con doña Francisca de Ribera** [sic], **con quien al presente está tratado y concertado se haya de casar y velar** y a MD ducados de arras que yo y el dicho mi hijo le prometimos a la dicha doña Francisca [...]. [//f. 6 a r.] [...].

Ítem preservó en mí el usufructo de los dichos bienes por mis días, sin poder vender ni enajenar [...] dando al dicho Diego de Arce, mi hijo, cada año, mientras yo viviere CCCC ducados para sus alimentos [...] [//f. 6 a v.] [...] más vivienda en las dichas casas de que hago mayorazgo para sí y para su mujer [...], en cumplimiento de **la dicha capitulación matrimonial otorgada entre mí y los dichos señores licenciado Diego Velázquez y don García de Ribero y Espinosa y el dicho mi hijo.**

Ítem, usando de la dicha Facultad Real, digo que **mis hijas doña Isabel y doña Catalina de [la] De[he]sa han llevado de mis bienes sus dotes** competentes legítimas de lo que de su padre les podría pertenecer, porque yo, para mi satisfacción y descargo de mi conciencia, tengo hecha ... todas ellas por escritura que tengo otorgada ante Alonso de Salazar, escribano público de esta villa, en XXI de diciembre de [MD]XCI años, por la cual consta que la dicha doña Isabel de Balboa ha recibido en su dote de mis bienes, [a]demás de la legítima que de su padre le cupo y de la que la dicha [?] doña Cecilia, su hermana, monja en **Santa Catalina de Siena** de esta villa, [//f. 7r.<sup>110</sup>] **en ella renunció** [...]. Y asimismo, doña Catalina de [la] De[he]sa, mi hija, tiene recibido en su dote, según estas cuentas, [a]demás de la legítima que de su padre hubo de haber, los frutos y rentas de que lo que de mi hacienda y de mi parte le podía pertenecer. 1 cuento XLXXXII mil DLXXX, a las cuales dichas mis hijas doña Isabel y doña Catalina de [la] De[he]sa, y a mis nietos, hijos e hijas de las dichas mis hijas dego por sus legítimas [...]. [//f. 7v.] [...].

Ítem, por si alguno de mis yernos y sus herederos quisieren en pleito al dicho Diego [//f. 7 a r.] de Arce, mi hijo, por razón de este mayorazgo [...]. [//f. 8 a r.] [...] **Que fue hecha en la villa de Valladolid, a veintitrés días del mes de marzo de mil quinientos y noventa y dos años**, siendo testigos don Tomás de Tovar y don Antonio Velázquez y Juan de Valladolid [...] y los dichos otorgantes [...].

Doña Catalina de Balboa. Diego de Arce de Otálora.

Pasó ante mí, **Pedro de Arce**. Y yo, Pedro de Arce, escribano público del rey, nuestro señor, del número de esta villa, presente fui [...]. Pedro de Arce<sup>111</sup>.

110.– Pongo entre corchetes el número de este folio porque no aparece en el ms.

111.– *Juro a favor de Catalina de Balboa* (AGS, CME, 214, 8). Este mayorazgo se encuentra como hacia la mitad del legajo.

## 18. Testamento de Catalina de Balboa (9-x-1592)

Seis meses y pico después de haber instituido mayorazgo en su hijo Diego, casi con toda seguridad con motivo de la boda de éste con Francisca de Ribero, doña Catalina de Balboa, hallándose enferma, otorga sus últimas voluntades en Valladolid, de nuevo ante el escribano Pedro de Arce. En este documento, la otorgante cita como difunta a su hermana Isabel de Balboa y explica que esta dejó una manda a una de las nietas de doña Catalina. También parece deducirse que Catalina de la Dehesa, una de las hijas del primer matrimonio de Catalina de Balboa, había fallecido previamente porque la otorgante no nombra, entre los herederos, a esta hija, sino a los hijos de ella, es decir, a los nietos. La viuda de Arce dispone que la entierren en la capilla del Crucifijo, que era de su propiedad, en la iglesia de Santa María la Mayor de Valladolid.

[Testamento<sup>112</sup>]

*In*<sup>113</sup> *Dei nomine*, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrera voluntad vieren cómo yo, doña Catalina de Balboa, viuda, mujer que fui del licenciado Arce de Otálora, del Consejo del rey, nuestro señor, vecina de esta villa de Valladolid, estando enferma, en la cama, de la enfermedad que Dios fue servido de me dar, y en mi juicio y entendimiento natural, recelándome de la muerte, que es cosa natural a toda criatura viviente, deseando poner mi ánima en carrera de salvación, creyendo, como creo, en todo aquello que tiene y cree la Santa Madre Iglesia, y queriendo estar aparejada con ..., otorgo y conozco por esta carta que le hago en la forma siguiente.

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios, Nuestro Señor, que la crió y redimió por su preciosa sangre, y [mando] el cuerpo a la tierra [de] donde fue formado.

Ítem mando que, cuando la voluntad de Nuestro Señor fuere de me llevar de esta presente vida [//f. 1v.], que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa María la Mayor de esta villa de Valladolid, en la sepultura y capilla que tengo en la dicha iglesia que se llama del Crucifijo.

Ítem mando que, en lo que toca a mi entierro, se haga a la voluntad y disposición de Diego de Arce, mi hijo y testamentarios, a quien[es] lo remito.

Ítem mando que, el día de mi entierro, y, si no, el día siguiente, se me diga misa cantada en la dicha iglesia, con ministros.

Ítem mando que se haga un<sup>114</sup> novenario en tres días, diciendo en cada uno de ellos misa cantada con ministros, y luego se hagan mis honras, y luego mi cabo de año, como pareciere al dicho mi hijo y testamentarios.

Ítem mando que se me digan CCCC [?] misas rezadas, las C [?] de ellas en altares privilegiados donde se saca alma [?] en esta manera [?], y las CCC [?] restantes donde pareciere al dicho mi hijo.

Ítem mando que se pague lo que pareciere que yo debo a Juan de Caniedo, mercader, y a Alonso Vázquez, guadamecilero, y al doctor Salas, médico, D [?] reales.

112.- El testamento se halla también dentro de AGS, CME, 214, 8, *Juro a favor de Catalina de Balboa*.

113.- Este testamento, contenido dentro del juro, tiene foliación propia, excepto en el folio 1. Tal foliación, como ocurre en documentos de este tipo, aparece cada dos folios. Advertiré también que quien llevó a cabo esta copia del testamento lo hizo muy descuidadamente, como se verá en la transcripción.

114.- Esta palabra no se entiende bien.

Ítem mando que se pague todo lo demás que pareciere [//f. 1 a r.] que yo debo, con recados bastantes, y son [?] ellos hasta dos reales, con juramento.

Ítem \mando/ a Miguel García, mi criado, por el buen servicio que me ha hecho, C ducados, pagados en tres años después de mi fallecimiento, y más seis cargas de trigo, pagadas en los dichos tres años. Y si muriere antes que los tres años, sean cumplidas<sup>115</sup>, el día que falleciere cese la paga y no le pague más que corrido [?].

Ítem mando a doña **Cecilia de Balboa, mi hija, monja en el monasterio de Santa Catalina de Siena de esta villa de Valladolid**, por su vida de ella X mil cada año, Los V mil se los mando por me haber encargado de los **pagar por doña Isabel de Balboa, su hermana, en quien la dicha doña Cecilia renunció la legítima de su padre**. Y los otros V mil, se los mando yo de mi voluntad. Y muerta ella, cese [?] la paga de los dichos X mil, y vuelvan y queden [en] el dicho Diego de Arce, mi hijo, y sus herederos. y con esto lleno [?] la<sup>116</sup> dote que ella tiene recibida [y] la excluyo de mi herencia y bienes [y] demás que ella tiene re[[cibido]] renunciado en mí. Y lo mismo el dicho monasterio.

Ítem mando se pague a **Hernando de Solórzano, mi yerno**, lo que pareciere que yo le debo de lo que por él he cobrado de la hacienda que tiene en esta villa, quitas costas y salarios que por él hubiere hecho.

Ítem mando que Diego de Arce, mi hijo, haga escrituras de las [//f. 1 a v.] misas que se han dicho y faltan de decir de la capellanía del Crucifijo, que está a mi cargo, y he de hacer decir en la dicha iglesia mayor. Y las que faltaren, las haga decir.

Ítem nombro por patrón de la dicha capellanía, que se dice [sic por ¿reside?] en la dicha iglesia mayor, en la capilla del Crucifijo, al dicho Diego de Arce, mi hijo, y a sus herederos, para que él nombre los capellanes y haga decir las capellanías, como yo lo he hecho.

Ítem mando que a don **Pedro Ribera de la Cárcel** se le acabe de pagar lo que pareciere que le debo de la dote que le prometí con doña **Isabel de Balboa, mi hija**.

Ítem mando que se le den al dicho don Pedro de Ribera M ducados [d]el censo que yo tengo sobre la villa de M..., que le ha de haber por la manda que de ellos hizo doña **Isabel de Balboa, mi hermana, a doña Beatriz de Ribera, mi nieta** y su hija. Y más declaro que ha de haber éstos M ducados y a ella se den y paguen en el dicho censo, porque a ella se hizo la dicha manda.

Ítem mando que se den y paguen a Hernando de Solórzano, mi yerno, M ducados, los DC en un censo contra Pedro Alonso, ropero, vecino de esta villa, y CCCC ducados en otro censo de [E]sguevilla y ... y ..., que son propios bienes //f. 2r. de doña Isabel de Balboa, mi hermana, de quien ha de haber los dichos M ducados, porque ella se los mandó y yo se los aseguré por escritura que hice ante Juan de Rozas, escribano. Y por esta razón le mando pagar los dichos M ducados por cumplir la voluntad de la dicha doña Isabel, mi hermana, y no por otra cosa ni razón ninguna.

Ítem digo que, por cuanto yo tengo hecho mayorazgo en Diego de Arce, mi hijo, y en sus descendientes, en virtud de una Facultad Real, de los bienes y hacienda, y en la forma y manera y con las condiciones y gravámenes y llamamientos contenidos y declarados en la escritura de mayorazgo que pasó ante el presente escribano, la cual ratifico y apruebo en todo y por todo, como en ella se contie-

115.– Esta frase no tiene sentido.

116.– El ms. lo pone en masculino.

ne. Y asimismo apruebo y ratifico todas las demás escrituras matrimoniales que otorgué al tiempo que el dicho Diego de Arce, mi hijo, se casó con doña Francisca de Ribero y Espinosa, su mujer.

Ítem digo y declaro que, por la presente, excluyo de mis bienes y herencia a don Pedro de Ribera de la Cárcel y doña Isabel de Balboa, su mujer, mi hija, y a sus herederos; y a Hernán González de **Solórzano** y sus hijos y de doña **Catalina de [la] De[he]sa**, mi hija, y quiero que se contenten con lo que tienen recibido en dotes con las dichas sus mujeres, atento que yo tengo hechas escrituras con //f. 2v. los susodichos ante Alonso de Salazar, escribano, las cuales están hechas fielmente y juradas y en forma por el dicho escribano, por las cuales consta que don Pedro de Ribera y doña Isabel de Balboa, su mujer, [a]demás de la legítima de su padre, frutos y réditos y réditos de réditos de ella, y [a]demás de la renunciación que doña Cecilia, su hermana, hizo en ella, de [?] lo que ha recibido de mis propios bienes y hacienda 5 cuentos y DXCL. Y asimismo **Hernando de Solórzano**, hechas las mismas escrituras con él, contando la legítima de su **suegro, Diego de la Dedesa** [sic], frutos y réditos y réditos de réditos de la dicha legítima, de [?] lo que ha recibido de mis propios bienes y hacienda 5 cuentos LVII mil DLXXX. Y, además de esto, tiene recibidos otros DC ducados, por otra escritura por aumento de dote, lo cual pasó ante Juan de Rozas, escribano del número de esta villa, lo cual les mando por legítima y herencias que de mis bienes y hacienda han de haber. Y aunque se hallen ser menos o más, con estos quiero queden excluidos de la dicha [//f. 2 a r.] mi hacienda, pues con mucho menos cumpliera respecto de mi hacienda y que tengo muchos pareceres de ... y, aunque en este mi testamento los nombro por herederos, son en cuanto a lo que tienen recibido, y no en más.

Ítem digo y declaro que, aunque es verdad que, en una escritura, que yo otorgué ante Juan de Rozas, escribano que fue del número de esta villa de Valladolid, al tiempo que le di DC ducados y le aseguré los M que le mandó doña Isabel de Balboa, mi hermana, declaré que el dicho Hernando de Solórzano, mi yerno, con lo que entonces le di y lo que le había dado hasta entonces, no había llevado cosa ninguna de mi hacienda propia, sino que era propio todo bienes de Diego de [la] Dehesa, su suegro y mi marido, revoco y doy por ninguna la dicha declaración, porque mi voluntad es que la verdad se guarde y cumpla. Y, porque la dicha declaración no perjudicaba, en [?] ella declaro que el dicho Hernando de Solórzano, en realidad, de verdad, tiene recibido lo que yo tengo declarado y lo que la dicha escritura declara y [?] se puso, no lo entendiendo yo, por estar mala, y declaro que, si lo entendiera o supiera, no se pusiera, [a]demás de que, después de la dicha escritura, he [?] rehacer y rehicimos las escrituras que van declaradas en este mi testamento, en las cuales [//f. 2 a v.] se declara la verdad y así [?] lo en las dichas cuentas contenidos. Y esta mi declaración es la verdad, y así lo digo y declaro por descargo de mi conciencia.

Ítem mando a las mandas acostumbradas, a cada una, un cuartillo, aunque las aparto de mis bienes.

Ítem declaro que tengo en mi poder, por una parte [?] XLII mil CCCC y, por otra, CCCC reales, los cuales son propios bienes de la capellanía de la capilla que yo tengo del Crucifijo, mando que el dicho Diego de Arce, mi hijo, los emplee en cabeza de la dicha capellanía y para ella.

Y para cumplir y ejecutar lo contenido en este mi testamento dejo y nombro por mis testamentarios al dicho Diego de Arce, mi hijo, y al licenciado Diego Ve-

lázquez, alcalde de los hijosdalgo de esta Corte, y a cada uno *in solidum*, y les doy poder cumplido para que usen el oficio de testamentarios todo el tiempo y años que sea menester y para que entren, reciban y cobren todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que de mí quedaren y me pertenecieren en cualquier manera, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento, mandas y legados en él contenidas //f. 3r., que para todo ello les doy poder cumplido, con libre y general administración.

Y pagado y cumplido todo lo contenido en este mi testamento, mandas y legados en él contenidas [sic], dejo y  **nombro por mis herederos universales a los dichos Diego de Arce, mi hijo, y a la dicha doña Isabel de Balboa, mi hija, y a los hijos de doña Catalina de [la] De[he]sa, [mi hija, y a la dicha doña Cecilia de Balboa, mi hija,] monja**, en esta manera: a la dicha doña Cecilia, en lo que tiene recibido el dicho monasterio, y no en más, y esto por cumplir con la ley que requiere institución; y los dichos hijos doña Isabel de Balboa e hijos de la dicha doña Catalina de la Dehesa en lo que tiene[n] recibido y llevado en sus dotes, por escritura de mis legítimas, y no en más, como tengo dicho y declarado; y al dicho Diego de Arce, mi hijo, le instituyo por mi heredero universal en todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que de mí quedaren y me pertenecieren, la cual institución de herencia hago al dicho Diego de Arce, mi hijo, en esta manera: lo que le tengo dado por mayorazgo se lo doy en la manera contenida en la escritura de mayorazgo que le tengo otorgada en virtud de la dicha Facultad Real y por mejora de tercio y remanente de quinto //f. 3v. y lo que fuere, [a]demás del dicho tercio y quinto, le mando y doy usando de la dicha Facultad Real, y en la manera y forma que haya mejor lugar de derecho. Y lo que ahora le doy y dejo se lo señalo por legítima mía propia, con cargo que cumpla y pague el cumplimiento de mi alma y deudas y censos que tengo de [?] mi hacienda y en esta [[hago]] forma hago la dicha institución de herencia.

Ítem declaro que tengo en mi poder dos mil reales que son de doña Isabel de Arce, monja en Santa Clara de la villa de Tordehumos, y de Jerónima de Ocampo, monja en el dicho monasterio, de cada una M ducados, de los cuales yo les he pagado réditos después que lo tengo mandado, que el dicho Diego de Arce, mi hijo y heredero, se los [sic] pague réditos de ellos, a su voluntad de ellas.

Y por la presente revoco y anulo y doy por ninguno otro cualquier testamento o testamentos, codicilo o codicilos, poderes y pagos [?] de estas manda o mandas que antes de este haya hecho y otorgado, que este quiero que valga por escrito de palabra. que no quiero que valgan ni hagan [//f. 3 a r.] fe en juicio ni fuera de él, salvo este que de presente hago y otorgo; que este quiero que valga por mi testamento o por mi codicilo o por mi última disposición, y en aquella vía y forma que haya mejor lugar de derecho.

Ítem declaro que el dicho Miguel García, mi criado, está pagado de su salario del tiempo que me ha servido hasta el día de San Juan de junio de [MD]XCII, y también me ha dado y pagado todos los maravedís y otras cosas que por mí ha cobrado hasta la fecha de este mi testamento, excepto que, si pareciere que si del juro de Arévalo hubiere cobrado el tercio de fin de agosto, este de... de veras si le hubiere cobrado, y lo mismo si hubiere cobrado hasta x mil maravedís que se me deben en Esguevilla, Villahán y Torre, de réditos corridos corridos [sic] hasta la [sic] San Juan pasada [sic] de este año de [MD]XCII.

Otrosí digo que la dicha doña Cecilia, monja, mi hija, de la manda que yo le hago por su vida, queda [sic por «que ha de»?] disponer al tiempo de su muerte hasta en cantidad de XX [?] ducados por una vez y no más, y con esto expira la manda que le hago, y no la goce más y vuelva al dicho Diego de Arce y sus herederos, como va dicho en testamento, de [sic] lo cual lo otorgué así en la manda que dicha es ante el presente [//f. 3 a v.] escribano y testigos de yuso escritos. Que fue hecha y otorgada en la dicha villa de **Valladolid, a IX días del mes de octubre de MDXCII** años, siendo testigos Juan Fernández y don Antonio Velázquez y Juan González y Francisco Saravia y Francisco Delaño [sic], vecinos y estantes en esta villa, y la dicha otorgante, que yo, el presente escribano, doy fe que conozco, lo firmó de su nombre. Doña Catalina de Balboa. Pasó ante mí, Pedro de Arce. Y yo, Pedro de Arce, escribano público del rey, nuestro señor, y del número de esta villa, presente fui en uno con los dichos testigos a lo que dicho es. Y por ende hice mi signo. En testimonio de verdad. Pedro de Arce.

Cotejada [?] con la original que se remitió al ... Pedro de Moneo<sup>117</sup>.

### 19. Testamento de Diego de Arce (Madrid, 10-XI-1619)

El hijo habido por Juan de Arce de Otálora con su segunda esposa, Catalina de Balboa, otorgó sus últimas voluntades en Madrid, en 1619, año en el que debió de morir y no en 1629, como algunos investigadores han afirmado. Dispuso, entre otras cosas, que lo enterrasen en la iglesia mayor de Valladolid, en la capilla de Santa Isabel, que era del señor obispo de Guadix, don Nicolás Valdés de Carriazo y Otálora, primo suyo. Y, si hubiese alguna contradicción inicial por parte del cabildo, que primero depositasen sus huesos junto a la sepultura de su madre y de sus abuelos (maternos), para después pasarlos a la citada capilla de Santa Isabel. Pero si su cuerpo hubiera de quedar en la capilla del Crucifijo, junto al de su madre, manda poner un «letrero», en honor de su abuelo Diego de Balboa. Se citan en el testamento muchos de los familiares de Diego de Arce, entre otros, sus hermanas Isabel de Arce, monja en Sancti Spiritus, de Toro, y Felipa de Arce, monja en Santa Catalina de Valladolid; su hija natural, Jerónima de Arce; su esposa, Francisca de Ribero. Y nombra por sus herederos a sus tres hijos: Andrés Arce de Otálora, Juan Arce de Otálora y Catalina de Balboa, esta última, monja.

Traslado del **testamento del licenciado Diego Arce**, [...], en que nombró por sucesor en el mayorazgo a don Andrés de Arce, su hijo mayor<sup>118</sup>.

*In Dei nomine*, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren cómo yo, el licenciado Diego Arce de Otálora, vecino y natural de la ciudad [sic, por villa] de Valladolid, estando en mi juicio natural, tal cual Dios, Nuestro Señor, fue servido de me le dar, y sano de mi cuerpo, temiendo la muerte por ser cosa natural, hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, criador del cielo y de la tierra, que me crió y redimió con su preciosa sangre, de quien he recibido muy grandes mercedes y a quien he ofendido gravísimamente. [Y] en

117.- Este documento se halla en el interior de AGS, CME, 214, 8, *Juro a favor de Catalina de Balboa*, hacia el final.

118.- Se encuentra en los folios finales de AGS, CME, 214, 8, *Juro a favor de Catalina de Balboa*.

el nombre de la Virgen María, Nuestra Señora, Madre de Dios y abogada de los pecadores, a quien yo he tenido siempre y tengo por mi intercesora y abogada y ahora particularmente la [sic] suplico lo sea el tiempo que me durare la vida y en la hora de mi muerte. [Y] en el nombre del ángel de mi guarda, de San Benito, San Jerónimo, San Francisco, San Antonio, San José, Santiago [//f. 1v.] y San Jacinto, santos mis abogados y a quien[es] particularmente me he encomendado en mi vida, y de todos los demás santos y santas de la corte del cielo, a los cuales suplico humildemente sean intercesores con dios por mí, ahora y en la hora de mi muerte, adonde tanta necesidad tendré de su ayuda, y me alcancen de su Divina Majestad no mire a mis graves culpas y pecados, sino que por los méritos de su Hijo [?] y de la Virgen, Nuestra Señora, y por los suyos, sea servido de me perdonar y llevarme por sus ángeles a gozar de su santa gloria, con los bienaventurados, adonde le esté alabando perpetuamente para siempre, sin fin.

Primeramente protesto de vivir y morir en la santa fe de mi Señor Jesucristo, que es la que la Santa Iglesia Católica Romana enseña y profesa. Y si en la hora de mi muerte, el enemigo me trujere algunas imaginaciones contrarias a esto, desde ahora las contradigo, y creo firmemente todo lo que la Santa Iglesia Católica tiene y cree. Ítem pido a Dios, Nuestro Señor, misericordia de mis pecados, que han sido muchos y muy graves, y perdono [sic, por ¿pido perdón?] a todas las personas a quien he ofendido.

Ítem, encomiendo mi ánima a Dios, que la crió y redimió, y a su bendita Madre y a todos los santos del cielo, y el cuerpo a la tierra de que fue criado. [//f. 1 a r.]

Ítem mando que, cuando Dios, Nuestro Señor, fuere servido de me llevar de esta vida, antes que expire, si ser pudiere, y si no, después, mi cuerpo sea vestido del hábito de San Benito que está en mi poder, dentro de un cofre, y con él sea enterrado.

Ítem mando que, al tiempo que expire, se me tome la bula de difuntos y otra de composición.

Ítem mando que, si yo falleciere en la ciudad [sic, por villa] de Valladolid, mi cuerpo sea enterrado en la capilla de Santa Isabel, que era del señor obispo Carriazo, y me dejó a mí por patrón de ella, en un lucillo a mano derecha del altar, el más próximo al dicho altar. Y si hubiera alguna contradicción del cabildo por donde no pueda hacerse allí mi entierro, mando se haga en forma de depósito en mi sepultura, que está junto al Cristo, a mano derecha, en una losa hendida donde está enterrada mi señora doña Catalina de Balboa, mi madre y mis agüelos, para que de allí se pasen mis huesos a la dicha capilla de Santa Isabel del dicho señor obispo, al lugar que está dicho, estando ya en pacífica posesión de ella. Y si [a] caso fuere que yo falleciere fuera de la dicha ciudad [sic, por villa] de Valladolid, quiero que mi cuerpo sea depositado en la iglesia o capilla que pareciere a mis herederos y testamentarios, para que, desde allí, dentro de dos años, se lleve mi cuerpo a Valladolid, al entierro arriba dicho, lo cual se haga sin pompa ni gasto excesivo [//f. 1 a v.], y si mis herederos no lo quieren dentro de los dos años, lo pueda hacer cualquier deudo o amigo mío, y por ello haya CC ducados, por los cuales queda ejecutar en todos mis bienes como por escritura garantía<sup>119</sup> de plazo pagado, constando tan solamente estar trasladado mi cuerpo en el dicho entierro. Y caso que mi cuerpo esté en la sepultura del Cristo, donde está mi se-

119.- El ms. pone «guarentisia».

ñora doña Catalina de Balboa, mi madre, mando que, dentro de un año, se ponga otra losa nueva [[qu]] con un letrado que diga: «Aquí yace el noble Diego de Balboa y el licenciado Diego Arce de Otálora, su nieto, que hizo esta sepultura para sí y para sus sucesores». Porque, con este título de noble, está la losa antigua. Y es mi voluntad que permanezca mi cuerpo en la dicha iglesia mayor de la ciudad [sic, por villa] de Valladolid, donde están todos mis pasados, para gozar allí de los sufragios que por ellos y por mí se hicieren en mi capilla.

Ítem mando que vayan el día de mi entierro o depósito doce pobres vestidos de paño azul, con caperuzas y sayos largos, acompañando la cruz y mi cuerpo y se les dé a cada uno un real de limosna, demás del vestido, y estos lleven doce hachas encendidas.

Ítem mando que entierre o deposite mi cuerpo la cofradía de la Veracruz, de la cual soy muy devoto //f. 2r. y se le dé de limosna lo acostumbrado. Y en cuanto a las demás cofradías, clerecía y órdenes de frailes que hubieren de acompañar mi cuerpo, lo dejo a disposición de mis herederos y testamentarios, para que lo hagan conforme a mi calidad como les pareciere.

Ítem mando lleven mi cuerpo los hermanos de Antón Martín si los hubiere en el lugar donde muriere, y se les dé lo acostumbrado, no pareciendo otra cosa a mis herederos y testamentarios.

Ítem mando que, después de yo muerto, lo más presto que sea posible, se diga, en el convento de Nuestra Señora de la Victoria, si le hubiere en el lugar, o si no, donde le hubiere más cerca, una misa que se dice los miércoles por el padre o rector de la casa, con que se saca un ánima de purgatorio. Esta se diga por mí con brevedad y se le dé limosna CCCC reales al dicho convento.

Ítem mando que, el día de mi fallecimiento, se digan L misas rezadas, todas en el altar de ánima si fuere posible aquel día y, si no, lo más presto que ser pueda en el dicho altar de ánima, y en esto haya mucho cuidado, que en diferentes iglesias con fa- //f. 2v. calidad se podrá hacer, y se paguen dos reales de cada una.

Ítem mando se haga mi novenario diciendo cada día de los nueve misa cantada de réquiem, como es costumbre. Y se dé la limosna ordinaria por él.

Ítem mando se me hagan mis honras y cabo de año como se acostumbra por personas de mi calidad, en la forma que pareciere a mis herederos y testamentarios.

Ítem mando me digan dentro de un año M misas rezadas y las que ser pudiere en el altar de ánima, y se pague por cada misa dos reales por mí y por las personas a quien[es] tengo obligación.

Ítem mando que, el día del señor San Andrés de cada año se hagan e[n] mi capilla de Santa Isabel o en la del Crucifijo, detrás del coro, o en la que yo estuviere, los santos [sic]<sup>120</sup>, como yo y mis antepasados lo hemos siempre hecho, poniendo media fanega de pan cocido sobre la tumba, y media azumbre de vino y cuatro velas y dos hachas que ardan a la misa cantada que se ha de decir en el dicho altar de la fiesta del día, y se dé de limosna ocho reales en dinero, o lo que se concertare, demás del pan y vino y demás recado dicho que se ha de poner sobre la tumba y mi sepultura, que esto se ha dado hasta ahora por la misa y vigilia con diácono y subdiácono. [//f. 2 a r.]

120.- Parece que falta algo para que tenga sentido.

Ítem mando que, el día de la cruz de mayo de cada año, o en su octava, se diga una misa, cantada con diáconos, de la Cruz; y en el altar del Cristo, o en la capilla donde yo estuviere enterrado, donde [[pe]] mejor pueda ser, con [la] solemnidad que sea posible a mis herederos. y esto y las demás obras pías de este mi testamento cumpla el sucesor en mi mayorazgo, porque así fue la intención de la fundadora de él.

Ítem mando se digan cada año nueve misas rezadas de las nueve fiestas de Nuestra Señora, que son: la Concepción, a ocho de diciembre; la Natividad, a ocho de septiembre; la Presentación, a XXI de noviembre; la Anunciación, a XXV de marzo; la Visitación, a dos de julio; la Expectación, a XVIII de diciembre; la Purificación, a dos de febrero; la Asunción, a XV de agosto; las Nieves, a V de agosto. Y declaro que, aunque mi señora, doña Catalina de Balboa, mi madre, que esté en el cielo, no deja mandado en su testamento, ni en la fundación del mayorazgo que hizo, que se digan las dichas misas, pero fue su voluntad se dijese, y así las dijo en su vida, y yo las he dicho después de sus días cada año, y por esto encargo al sucesor en mi mayorazgo haga [?]... predecir porque Dios haga bien [?] por su Madre [//f. 2 a v.] sagrada. Y asimismo encargo al sucesor que, si pudiere añadir alguna renta al mayorazgo para otras memorias, lo haga, que, si yo pudiera, lo hiciera.

Ítem mando que, el año que yo muriere, se den dos fanegas de trigo de limosna a San Antón y a San Lázaro, a cada uno la suya; y otra fanega, por mitad, a los frailes de la Victoria y frailes franciscos calzados o descalzos, los que pareciere a mis herederos tener más necesidad.

Ítem mando se den lutos a los criados que pareciere a mis herederos y testamentarios, como lo ordenaren los dichos herederos.

Ítem declaro que a mi señora doña Catalina de Balboa, mi madre, se le redimieron el principal de C [?] ducados de renta, a razón de a XIII, que eran de la capellanía del Crucifijo, y no los tornó a emplear. Y por eso yo pago cada año, a la dicha capellanía, de renta, los dichos X ducados, demás de ocho que se paga a la dicha capilla por la casa de la calle de Zúñiga que tiene de censo [[cada año]] sobre ella.

El sucesor en mi mayorazgo tiene obligación a pagar a la dicha capellanía o capellanes los dichos XVIII ducados cada año, de renta, por lo cual quiero lleve la dicha casa de la calle de Zúñiga //f. 3r. que tiene el dicho censo y la goce por suya y pague lo susodicho al capellán de la dicha capilla, entretanto que no le diere empleada otra tanta cantidad. Y la dicha casa la compré de mis bienes con el dicho censo para el capellán de la dicha mi capilla. Diego el censo es tan solamente para el capellán, y no la casa, que, como dicho es, quiero que la goce por suya el sucesor en mi mayorazgo.

Ítem declaro que esta capellanía tiene DL y tantos reales de renta con lo que yo pago de los dichos censos de la cláusula de arriba. Las escrituras de esta renta están en mi poder. Por esta renta se han de decir todas las misas que se pudieren decir, según la última reducción de ellas, que ha de estar en mi poder, o si no, hallarse en los registros de Cristóbal de Madrigal, notario de la iglesia mayor de la dicha ciudad [sic, por villa] de Valladolid. Y advierto que el patrón de esta capellanía es el que sucediere, y podrá sacar de la renta los gastos de la cobranza y ornamentos y recados y CCC maravedís que le deja el fundador, aunque yo no he sacado nada de eso, ni quería lo sacasen mis sucesores. Tiene esta mi capilla cáliz y patena de plata, tres o cuatro ornamentos, con todo su recado, y cajón en

la dicha iglesia mayor //f. 3v., misal, atril, ara y vinajeras. Deseo se aumente esta capellanía. Y advierto que el que sucediere en este mi patronazgo ha de suceder asimismo en el que instituyó a mi favor el señor obispo de Guadix, don Nicolás Valdés de Carriazo y Otálora, mi primo. Y la escritura de ello está en mi poder, y el sucesor de mi mayorazgo ha de suceder en estos patronazgos.

Ítem mando a Nuestra Señora de la Merced [para] redención de cautivos, y [a los] niños de la Doctrina y a las demás mandas acostumbradas, ocho maravedís a cada una, con [lo] que les aparto de mis bienes.

Ítem mando a mi señora doña **Isabel de Arce, religiosa en el convento de Sancti Spiritus, de Toro, y a mi señora doña Felipa de Arce, religiosa en el convento de Santa Catalina de Valladolid, mis hermanas**, a cada una de ellas cien reales por una vez. Y las [sic] suplico rueguen a Dios por mí y me perdonen que yo quisiera poder las dejar más, que lo hiciera si pudiera.

Ítem mando se les pague a mis criados todo lo que se les debiere y se les dé de comer y salario quince días después de mi muerte.

Ítem declaro que yo vendí unas tierras que metí en viñas, en Cigales, que eran vinculadas. Declaro deberse al mayorazgo en valor de las dichas [//f. 3 a r.] tierras, que serán DCC ducados, poco más o menos. Quiero que los haya particularmente en mis bienes libres, los cuales se echen [?] en renta y queden vinculados como los demás bienes del mayorazgo, con las mismas cláusulas y condiciones de él.

Ítem declaro que se me deben muchas deudas de mi hacienda, lo cual parecerá por mis libros de cuentas y memorias de esto, que se hallarán entre mis libros y escritorios. Quiero se cobre lo que se me debiere, y no más.

Ítem mando que cualquiera que viniere diciendo le debo hasta cantidad de dos reales, se le paguen con solo su juramento.

Ítem, cumplido y pagado mi testamento, mandas y legados de él, dejo y nombro por mis herederos a **don Andrés Arce de Otálora y a don Juan Arce de Otálora y a doña Catalina de Balboa, mis hijos** y de mi señora doña Francisca de Ribero<sup>121</sup>, mi mujer. Y declaro que a la dicha doña **Catalina de Balboa, mi hija**, tan solamente la instituyo por heredera para cumplir con la ley, pero no ha de llevar cosa ninguna de mis bienes, porque tiene renunciada su legítima con la<sup>122</sup> dote que la [sic] di, y tan solamente ha de haber x [?] mil maravedís de renta en cada un año por los días de su vida y, un año después de su fallecimiento, para que se haga bien por su alma, que son los que la [sic] mandé [//f. 3 a v.] por escritura **cuando la metí monja**, lo cual se [sic] haya de dar el sucesor en mi mayorazgo. Y los demás mis hijos nombrados quiero hayan y hereden por iguales partes todos mis bienes libres, derechos y acciones, sacado lo dicho, con la bendición de Dios y mía. Y el mayorazgo lleve don Andrés Arce de Otálora, mi hijo mayor. Y a falta de él, el siguiente llamado. Y pido al sucesor en él ampare y remedie a sus hermanos, como tiene obligación.

Ítem declaro que doña **Jerónima de Arce es hija mía natural**, habida antes que me casase. Mando que el que sucediere en mi mayorazgo la alimente y dé lo necesario, conforme a hija de quien es, y la procure meter monja. Y si no pudiere, la tenga consigo, dándola [sic], como dicho es, lo necesario. Y si su madre la [sic]

121.– Regularizo este apellido con b, aunque, a veces, aparece con uve.

122.– El ms. pone «el dote».

dejare algo, quiero sea para la dicha doña Jerónima. Y quiero que, si mis hijos murieren sin descendientes en cualquier edad, los herede su madre, mi señora doña Francisca de Ribero, mi mujer. Y faltando la dicha señora doña Francisca, si muriesen todos sin poder testar, quiero haya mis bienes libres la dicha doña Jerónima, mi hija natural. Y si faltasen todos mis hijos y descendientes y la dicha doña Francisca, mi mujer, y la dicha doña Jerónima, mi hija, quiero, en caso que no hayan testado, que mis bienes libres se partan en dos partes: la mitad se junte con mi mayorazgo //f. 4r. y quede vinculada con los mismos vínculos y condiciones y llamamientos de él; y la otra mitad quede para juntarse con la renta de mi capellanía, para que digan más misas en ella por mi ánima y de mis herederos, a razón de cómo al presente están tasadas.

Ítem nombro por tutora y curadora de las personas y bienes de los mis hijos a mi señora doña Francisca de Ribero, mi mujer y su madre. Y quiero no se le pidan fianzas para la dicha tutoría y curaduría, a la cual suplico la acepte, críe y ampare [a] los dichos hijos, doctrinándolos cristianamente, como siempre lo ha hecho. Ya ellos mando la obedezcan y sirvan y acompañen, para que con ellos tenga consuelo, so pena de mi maldición y de la de Dios, que es más de temer.

Ítem declaro que mi señora doña Francisca de Ribero, mi mujer, trajo a mi poder en dote IIII mil X ducados, como parecerá por la carta de dote que yo la [sic] otorgué por cierta y verdadera, lo cual y M ducados de arras y más la manda del señor don Esteban, su hermano, que eran DCCCC ducados, poco más o menos, si pareciere haberlos mandado a ella, porque, si se los mandó para dote a doña Catalina de Balboa, mi hija, no se le deberán a la dicha su madre, quiero haya en mis bienes libres, si no los [ha] habido en los bienes vinculados, porque están obligados a esto antes que se vinculasen por mi señora doña Catalina de Balboa, mi madre, como parecerá por las escritura que de esto haya, [a] que me refiero. //f. 4v.

Y para cumplir y pagar y ejecutar este mi testamento y todo lo en él contenido, nombro por mis testamentarios y albaceas a mi señora doña Francisca de Ribero, mi mujer, y al señor **don García de Ribero, su hermano**, y al señor don Esteban Vázquez Sarmiento y a don Andrés Arce de Otálora, mi hijo, a los cuales y a cada uno de ellos *in solidum* doy todo mi poder cumplido, con libre y general administración, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, según que mejor y más cumplidamente puedo y debo darle[s] de derecho, para que por su propia autoridad, sin otro mandamiento de juez, puedan entrar en todos mis bienes y vender los que fueren necesarios, para cumplir este mi testamento y mi ánima y descargos de ella, lo cual hagan con toda diligencia y cuidado. Y por este mi testamento, que hago y otorgo, revoco y anulo y doy por ninguno otro cualquier testamento o codicilo que yo haya hecho antes de este y quiero [que] no valga ni haga fe, salvo este que ahora hago y ordeno, el cual quiero valga por mi testamento o codicilo o postrimera voluntad, en la mejor vía y forma que de derecho lugar haya. En firmeza de lo cual, los [sic] otorgué así, ante el escribano y testigos de que va firmado en el otorgamiento de él. [//f. 4 a r.]

Ítem [[mando]], para que don Juan Arce de Otálora, mi hijo, pueda proseguir sus estudios con más comodidad, le mejoro en todos mis libros, hasta lo que cupiere en el tercio y quinto de mis bienes.

Ítem quiero que, luego y al punto que yo falleciere, me tomen la bula de difuntos, y en esto haya muy gran cuidado. Que fue hecho y otorgado en la villa de Madrid, a **x días del mes de noviembre de MDCXIX** años, siendo testigos Pedro

Calderón, Pedro Fernández, vecinos y estantes en esta corte, y el dicho señor otorgante, a quien yo, el presente escribano, doy fe conozco. Lo firmó el licenciado Diego Arce de Otálora ante mí, Simón Juárez. Y yo, el dicho Simón Juárez, escribano del rey, nuestro señor, residente en esta corte, natural de la villa de Villaumbrales<sup>123</sup> de Campos, que al presente resido en el oficio de Medel de Urraca, escribano de provincia, que a lo que dicho es presente fui, en fe de ello hice mi signo, que es atal. En testimonio de verdad. Simón Xuárez.

En la villa de Madrid, **xxviii días del mes de enero de MDCXX** años, su [[teniente]] \señoría/ del Sr. obispo de Troya visitó este testamento, y pareció faltar por decir DVII misas, mandó su señoría al señor don Andrés Arce que, dentro de un año [f. 4 a v.] se cumplan y haga partición de la hacienda, para que se sepa si hay hacienda para fundar las memorias que en el dicho testamento se mandan fundar, y lo cumpla so pena de excomuni3n. Así lo mandó y firmó su señoría el obispo de Troya ante mí, Francisco del Rio Salazar, notario.

Cotejada con el original, se remitió al ... Pedro de Moneo<sup>124</sup>.

#### IV. CONCLUSIONES

1. No puedo determinar en qué año nació Juan de Arce de Otálora, pero me inclino a creer que fue en algún año anterior y cercano a 1520.
2. Se aportan los nombres de numerosos miembros de su familia hasta ahora desconocidos. Valgan de ejemplos los de su abuela materna Teresa Fernández; el de su primera esposa, Isabel de Saavedra; o el de su cuñada (hermana de su segunda mujer), Isabel de Balboa.
3. Es seguro —como se sabía— que fue colegial en el salmantino Colegio del Arzobispo de Toledo, en donde debió de ingresar hacia 1540, cumplidos los veintitún años, edad requerida por las Constituciones del Colegio para ser admitido en él<sup>125</sup>. Alcanzó el grado de licenciado en Leyes por la Universidad de Salamanca.
4. No aparece como catedrático de la Universidad de Salamanca, porque posiblemente no lo fue. El haberse afirmado esto puede deberse a una confusión con el licenciado Juan Vélez de Otálora, que, además de colegial del salmantino Colegio del Arzobispo de Toledo, sí fue catedrático de Instituta en la Universidad de Salamanca hasta el verano de 1549 y, después, catedrático de vísperas de Leyes en la de Valladolid.
5. Es suyo el *Sermón* de la Navidad de 1550<sup>126</sup>, compuesto siendo rector del salmantino Colegio del Arzobispo de Toledo.
6. Según se sabe, fue nombrado, muy posiblemente en 1551, fiscal de la Real Chancillería de Granada, ciudad hacia la que partió casi con total seguridad ya casado con su primera esposa, Isabel de Saavedra.

123.— El ms. pone «Bilcunbrales».

124.— AGS, CME, 214, 8, *Juro a favor de Catalina de Balboa* (folios finales).

125.— MADRUGA JIMÉNEZ, Esteban, *Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo de Salamanca*, Salamanca, 1953, p. 30.

126.— Así lo asegura José Luis Madrigal, en su artículo «De nombres y lugares: el corpus del licenciado Arce de Otálora» *Lemir* 18 (2014): 89-118.

7. En los primeros días de noviembre de 1552, doña Catalina de Balboa, la futura segunda esposa de Juan de Arce, enviuda, en Valladolid, de Diego de la Dehesa y queda con tres hijas de corta edad (Isabel, Mariana y Catalina).
8. Acaso entre 1552 y 1554, y tal vez en Granada, del matrimonio Arce-Saavedra nacen tres hijos: Pedro, Isabel y Mariana de Arce.
9. Hacia 1552, Juan de Arce alcanza el puesto de oidor de la Real Chancillería de Granada, y en esta ciudad publica, en 1553, su obra *De nobilitatis*.
10. En 1554, Arce de Otálora regresa a su ciudad natal con su familia y, el 21 de mayo de ese año, como ha probado M.<sup>a</sup> Isabel Lorca, toma posesión de su cargo como oidor en la Real Chancillería de Valladolid.
11. Hacia 1556, Juan de Arce, viudo de Isabel Saavedra, contrae un segundo matrimonio con la viuda Catalina de Balboa, con la que tendrá a Diego Arce de Otálora.
12. En 1561, Mariana de la Dehesa y Balboa y Mariana de Arce (la primera, hija de Catalina de Balboa; y la segunda, hija de Juan de Arce) ingresan como monjas en el convento de Santa Catalina de Siena, de Valladolid, cambiando sus nombres por Cecilia de la Dehesa y ¿Felipa? de Arce.
13. Entre el 21 de enero de 1562 (último día en que he constatado su firma en una ejecutoria de la Real Chancillería) y el 11 de noviembre de ese mismo año (fecha en que lo sustituye en su puesto de oidor el licenciado Alonso de Santillán, conforme demostró M.<sup>a</sup> Isabel Lorca), Juan de Arce de Otálora fallece en Valladolid, «bien mozo», según dejó escrito su nieto de igual nombre.
14. Su segunda esposa le sobrevive treinta años hasta, por lo menos, el 9 de octubre de 1592, día en que la señora otorgó su testamento en Valladolid.

## Bibliografía

### Fuentes de archivo

#### Archivo General de Indias (AGI)

AGI, Contratación, 5536, L. 3, F.247 (2), *Juan Pérez de Otalora*. (Fecha (1535-5-27)). Digitalizado en PARES.

#### Archivo General de Simancas (Valladolid) (AGS)

##### – Cámara de Castilla (CCA)

AGS, CCA, CED, 4, 112, 6, *Devolución de 27 ducados de oro a los herederos de Juan Pérez de Otalora*. (Fecha: 1500-6-10).

AGS, CCA, CED, 6,73, 3, *Alquiler de casas en Valladolid a Pedro de Arce*. (Fecha: 1503-3-27).

##### – Cámara de Mercedes (CME)

AGS, CME, 75, 7, *Juro a favor de doña Isabel de Balboa*. (Fecha: 1577-6-22).

AGS, CME, 214, 8, *Juro a favor de Catalina de Balboa*.

##### – Registro General del Sello (RGS)

AGS, RGS, leg. 149704, 11, *Facultad a Juan Pérez de Otalora, escribano de Cámara y de la Audiencia, y a Teresa Fernández, su mujer, para instituir mayorazgo de las casas en que viven en la calle Francos de Valladolid, cuyos lindes se expresan*. (Fecha: 1497-4-30). Digitalizado en PARES.

AGS, RGS, 149706, 2, *Confirmación, a petición de Juan Pérez de Otalora, escribano de Cámara y de la Audiencia de Valladolid, y de Teresa Fernández, su mujer, de una escritura instituyendo mayorazgo de ciertas casas que poseen en la calle de Francos de la dicha ciudad, a favor de Elvira de Otalora, su primogénita, y en defecto de ésta o de alguna de sus hermanas, a favor del Hospital de Santa María de Esgueva, de la misma ciudad*. (Fecha: 1497-6-26). Digitalizado en PARES.

AGS, RGS, leg. 149909, 104. *Compulsoria para que Juan Pérez de Otalora, escribano de la Chancillería de Valladolid, dé una sentencia a Gonzalo de Heredia, procurador de las hermandades de Barrundia, Gamboa y Eguilar (Álava) sobre un pleito que tuvieron con Íñigo de Guevara, conde de Oñate, sobre el señorío y jurisdicción de las dichas hermandades*. (Fecha: 1499-9-24). Digitalizado en PARES.

#### Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV)

##### – Pleitos civiles

ARChV, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), CAJA 953, 2, *Pleito de Rodrigo de Olabe, de Valladolid Luis Salado, de Valladolid Sobre Petición de Rodrigo de Olabe, maestro de cantería para que Luis Salado, abogado de la Real Audiencia de Chancillería de Valladolid le pague lo que debe por la obra de cimienta y portada que hizo en sus casas*. (Fecha: 1560/ 1561).

ARChV, PL CIVILES, FERNANDO ALONSO (F), CAJA 1173, 1, *Pleito de Luis Salado, de Valladolid Gaspar de Espinosa, de Valladolid Francisco de Peñalosa, de Salamanca Juana de Vera, de Salamanca, sobre Luis Salado, abogado de Chancillería, como curador de los hermanos Gaspar y Antonio de Espinosa, hijos de Francisco de Espinosa, también abogado de Chancillería contra Francisco de Peñalosa y su mujer Juana de Vera, madre de los anteriores, por ejecución de carta ejecutoria en virtud por la que tiene que pagar alimentos a los menores Gaspar y Francisco de Espinosa*. (Fecha: 1551/ 1554).

ARChV, PL CIVILES, FERNANDO ALONSO (F), caja 1213, 2, *Pleito de Francisco de Arce, de Valladolid Tomás Gómez, de Simancas (Valladolid) Catalina de Aller, de Simancas (Valladolid) Sobre Francisco de Arce, clérigo, como tutor y curador de las personas y bienes de Pedro de Arce e Isabel Saavedra (hermanos) contra Tomás Gómez y Catalina de Aller sobre el pago de 500 maravedíes de censo a cada uno por razón de las casas que cada uno de ellos tiene.* (Fecha: 1568 / 1576).

– Registro de Ejecutorias

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2, 28, *Ejecutoria del pleito litigado por María Sánchez de Iruista, vecino de Bilbao (Vizcaya), con Pedro Salazar, vecino de Portugaleta (Vizcaya), sobre deudas.* (Fecha: 1486-5-24). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 9, 2, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Pérez de Otalora, escribano de cámara de la Chancillería de Valladolid, con Juan Díaz de Ceballos, vecinos del Valle de Cabuérniga (Cantabria), sobre restitución de una acémila.* (Fecha: 1487-7-13). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 12, 33, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Pérez de Otalora, escribano de cámara de la Chancillería, con Juan de Haro y consortes, sobre división de unas casas.* (Fecha: 1488-3). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 51, 12, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Pérez de Otalora, vecino de Valladolid, con el concejo, justicia y regimiento de Valladolid y Simancas, sobre hidalguía.* (Fecha: 1492-12-24). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 136, 17, *Ejecutoria del pleito litigado por Antonio Aleves con Manuel de Valverde sobre deudas.* (Fecha: 1499-8-17). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 677, 59, *Ejecutoria del pleito litigado por Isabel de Balboa, vecina de Valladolid* (Fecha: 1549-1-10). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 789, 29, *Ejecutoria del pleito litigado por Isabel, Mariana y Catalina de la Dehesa y Catalina de Balboa, vecinas de Valladolid, con Juan de Espinosa, vecino de Ampuero (Cantabria) y Tristán de la Dehesa, estudiante en Valladolid, sobre una venta de un molino y una heredad.* (Fecha: 1553-9-9). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 864, 25, *Ejecutoria del pleito litigado por Ramiro de Guzmán, canónigo de la iglesia de Toledo, con Marcos Pérez, vecinos de Toledo, sobre la apelación de una sentencia en la que se condenaba a Marcos Pérez a pagar cierta cantidad de dinero.* (Fecha: 1556-8-14). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 881, 18, *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo, justicia y regimiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia) y el concejo, justicia y regimiento de Villalobón (Palencia) con Antonio Martínez de Olivera, vecino de Palencia, sobre su hidalguía.* (Fecha: 1557-2-20). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 946, 11, *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Cisneros (Palencia), con el concejo de Mazuecos de Valdeginete (Palencia), sobre aprovechamiento de términos y amojonamiento.* (Fecha: 1559-5-12). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 957, 45, *Ejecutoria del pleito litigado por Catalina Calonja, vecina de Autillo de Campos (Palencia), con Sebastián Palomino y Francisca Calonja, su mujer, sobre herencia de Toribia Andrina, madre de la acusadora.* (Fecha: 1559-10-7). Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 969, 54, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Guaza, vecino de Boadilla de Rioseco (Palencia), con Teresa Chica, viuda de Blas de Guaza, como tutora y curadora de sus hijos, de la misma vecindad, sobre restitución de ciertos bienes raíces declarados en una escritura de partija.* (Fecha: 1560<sup>127</sup>-2-9). Digitalizado en PARES.

127.– Es de 1560, aunque en el registro pone 1559.

- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 994, 14, *Ejecutoria del pleito litigado por Isabel Antona, mujer de Juan Rodríguez, carpintero, y Antona Martínez, mujer de Pedro Guerra, vecinos de Guaza de Campos (Palencia), con Alonso Antón el viejo, de la misma vecindad, sobre herencia y división de bienes.* (Fecha: 1561-2-28). Digitalizado en PARES.
- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1015, 17, *Ejecutoria del pleito litigado por los concejos de Horcajo de Montemayor (Salamanca), Valdefuentes de Sangusín (Salamanca), La Calzada de Béjar (Salamanca), Colmenar de Montemayor (Salamanca), Lagunilla (Salamanca) y El Cerro (Salamanca) con el concejo de Montemayor del Río (Salamanca), sobre petición para que el repartimiento para pagar lo solicitado por el mayordomo se haga entre los vecinos que meten sus cerdos a pastar en los montes.* (Fecha: 1562-1-21). Digitalizado en PARES.
- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1045, 4, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Espinosa Salado, vecino de Sevilla, y el doctor Luis Salado, vecino de Valladolid, su fiador, con Cristóbal de la Cruz, vecino de Sevilla, sobre devolución de bienes ejecutados por impago de deuda.* (Fecha: 1563-7-29). Digitalizado en PARES.
- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1145, 6, *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Arce, clérigo, como tutor y curador de Pedro de Arce, menor, hijo del licenciado Arce de Otalora, difunto, oidor que fue de la Real Chancillería de Valladolid, con Isabel López, viuda de Antonio López, vecino de Toro (Zamora), sobre devolución al menor de las casas y el huerto que tenían a censo, por haber vendido una parte sin su permiso, como heredero de su abuelo Diego de Jaén, fundador de dicho censo* (Fecha: 1568-9-13). Digitalizado en PARES.
- ARChV Registro de Ejecutorias, caja 1169, 54, *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Arce, como curador de Pedro de Arce, con Francisco García, boticario, vecino de Toro (Zamora), sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior, sobre restitución de un huerto.* (Fecha: 1570-1-25). Digitalizado en PARES.
- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1209, 15, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Racho, vecino de Frechilla (Palencia), con Juan Andrés, escribano, vecino de Mazuecos de Valdeginete (Palencia), sobre elección de nuevo escribano ante la muerte de Toribio de Pozuelos, escribano Real y del número de Frechilla.* (Fecha: 1561<sup>128</sup>-6-4). Digitalizado en PARES.

### Archivo de la Universidad de Salamanca (AUSA)

#### – Libros de Claustros

- AUSA, 14, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1544-1545.* Digitalizado.
- AUSA, 15, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1545-1546.* Digitalizado.
- AUSA, 16, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1546-1547.* Digitalizado.
- AUSA, 18, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1548-1549.* Digitalizado.
- AUSA, 19, *Actas de Claustros y Juntas de la Universidad 1549-1551.* Digitalizado.

#### – Libros de Matrículas

- AUSA, 270, *Matrículas del Curso 1546-1547.* Digitalizado.

### Real Biblioteca del Palacio Real (Madrid)

- Ms. II/531, ff. 172r-182v, *Sermón en vituperio del ocio y loor del juego y cómo se ha de usar la Navidad* [[hecho por el licenciado Otálora rector del Colegio del Arzobispo]].

128.– En el registro está mal fechada, pues de 1561, y no 1560 como pone.

*Fuentes impresas*

- ALONSO CORTÉS, Narciso, «Índice de documentos útiles a la biografía», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 1922, p. 10. Digitalizado en: <<http://booksnow2.scholarsportal.info/ebooks/oca4/36/indicededocument00alonuoft/indicededocument00alonuoft.pdf>>.
- ALÓS, Fernando de, *Los Brizuela, condes de Fuenrubia y familias enlazadas*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2009.
- ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana*, Romae, ex officina Nicolai Angeli Tinasii, 1672, t. I.
- ARCE DE OTÁLORA, Juan de, *De nobilitatis & immvnitatis Hispaniae cavsis...deque regalium tributorum ... iure, ordine, iudicio & excusatione summa, seu tractatus* / Authore Licenciato Ioanne Arze ab Otalora, ex procuratore Fisci in Granatensi curia Regio auditore. Apud inclytam Granatam, 1553.
- , *Los coloquios de Palatino y Pinciano*, Madrid, Biblioteca Castro, Turner. Edición y prólogo de José Luis Ocasar Ariza, 1995, t. I.
- , *Svmma nobilitatis Hispanicae, & immunitatis regionum tributorum, causas, ius, ordinem, iudicium, & excusationem breuiter complectens ...* / Authore Ioanne Arce ab Otalora olim quidem in Granatensi nunc vero in Vallisoletana curia Seantore Regio. Salmanticae: excudebat Andreas à Portonarijs, 1559.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca Biblioteca de Teólogos Españoles. Dirigida por los Dominicos de las Provincias de España vol. 26 – B 6, Salamanca, 1972, t. II, pp. 235-236. Digitalizado en: <[books.google.es/books?id=G\\_\\_BO2KVaJMC](http://books.google.es/books?id=G__BO2KVaJMC)>.
- Constitvtionen apostolicas, y Estatutos de la myv insigne Vniversidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión*. Salamanca, Diego Cvsio, 1625.
- Cortes de Toledo de 1559 que comenzaron el 11 de diciembre de 1559 y concluyeron el 19 de noviembre*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1903.
- ESPERABÉ ARTEAGA, Enrique, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, t. II. *La Universidad de Salamanca. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca, 1917.
- FAYARD, Janine, *Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, Genève, Lib. Droz, 1979, pp. 273-274. Digitalizado en: <[books.google.es/books?id=R0SOAAAAMAAJ](http://books.google.es/books?id=R0SOAAAAMAAJ)>.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel (Ed.) *Corpus documental de Carlos V, [tomo] IV, 1554-1558*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979.
- GARCÍA FRAILE, Dámaso, «El acceso a una cátedra universitaria de Música en el siglo XVI», en *Miscel·lània Oriol Martorell*, Xosé Aviñoa Editor, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1998.
- GONZÁLEZ DE ÁVILA, Gil, *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, Salamanca, Imprenta de Artus Taberniel, 1606.
- Libro de las leyes, privilegios y provisiones reales del honrado Concejo de la Mesta general, y Cabaña Real de estos reinos*. Madrid, 1639.
- LORCA MARTÍN DE VILLODRES, María Isabel, «Arce de Otálora, Juan» en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español*, t. V, 2011, pp. 41-43. Y «Arce de Otálora, Juan de», *ibídem*, pp. 43-47.
- MADRUGA JIMÉNEZ, Esteban, *Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo, de Salamanca*, Salamanca, 1953.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La corte de Carlos V. Tercera parte. Los servidores de las casas reales*. vol. IV, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.

- MENÉNDEZ PELÁEZ, Jesús, «Máscaras quijotescas, danzas y otras representaciones en el teatro escolar del Siglo de Oro español», *Archivum, Revista de la Facultad de Filología*, Universidad de Oviedo, Oviedo, tomos L-LI, 2000-2001.
- OCASAR ARIZA, José Luis, «La tradición manuscrita de los *Coloquios de Palatino y Pinciano* de Juan de Arce de Otálora», *Criticón*, 56, 1992, pp. 82-83. Digitalizado en: <[http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/056/056\\_081.pdf](http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/056/056_081.pdf)>.
- PADILLA Y MENESES, Antonii de, *In quaedam imperatorvm rescripta, et nonnulla ivrisconsul-torum responsa, commentaria...*, Venetiis, apud Bernardum Iuntam, 1580.
- REZÁBAL Y UGARTE, Josef de, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis Colegios Mayores*, Madrid, en la imprenta de Sancha, 1805, pp. 260-261. Digitalizado en: <[books.google.es/books?id=AVzJcON9D14C](http://books.google.es/books?id=AVzJcON9D14C)>.
- ROCA, Pedro, *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a D. Pascual Gayangos existentes hoy en la Biblioteca Nacional*, Madrid, Tip. de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1904, n.º 366.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis E., «La «nación» de Vizcaya en las Universidades de Castilla», *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 20, 2002.
- RUIZ DE VERGARA ÁLAVA, Francisco, *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*, Corregida y aumentada en esta segunda edición por don Joseph de Roxas y Contreras, Marqués de Alventos tomo 2, entre 1766 y 1770.
- TORRE, Antonio de la y E. A. DE LA TORRE, *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, tomo II 1492-1504, Madrid, CSIC, 1956.
- ZUAZNAVAR, José María de, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, San Sebastián, 1829.

#### *Artículos solo digitalizados*

- MADRIGAL, José Luis, «De nombres y lugares: el corpus del licenciado Arce de Otálora» (en proceso de digitalización).
- ROJO VEGA, Anastasio, «Licencias de impresión del siglo XVI en los Libros de Registros de la Cámara de Castilla del A.G.S», (Artículo/Siglo de Oro), en <http://anastasiojovega.com/18-v-2011>.
- , «1565, Testamento de Beatriz de Montemayor, madre del poeta Salado de Otálora», en <[http://anastasiojovega.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1019:1565-testamento-de-beatriz-de-montemayor-madre-del-poeta-salado-de-otalora&catid=6:siglo-de-oro&Itemid=9](http://anastasiojovega.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1019:1565-testamento-de-beatriz-de-montemayor-madre-del-poeta-salado-de-otalora&catid=6:siglo-de-oro&Itemid=9)>.
- VAQUERO SERRANO, M.<sup>a</sup> del Carmen y LÓPEZ DE LA FUENTE, Juan José, ««El desdichado [poeta] Don Lorenzo Laso». Vida del primogénito de Garcilaso de la Vega», *Lemir* 15 (2011), pp. 59-134.